

**ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 15 DE MARÇ DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 15 de març de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro i Maite Girau Melià i el senyor regidor Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde María Oliver Sanz i el senyor tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 9 de març de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 9 de març de 2018.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que desestima el recurs d'apel·lació seguit i confirma la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8 que va desestimar el Recurs PO núm. 6/16, interposat contra l'extinció d'una autorització de venda no sedentària.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el Recurso de Apelación nº. 4/47/2017, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1.488/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación nº. 4/47/2017, interpuesto por D^a. ***** contra la Sentencia nº. 13/2017, de fecha 23 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València en el PO 6/2016, desestimatoria del recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución X-535, de fecha 4 de junio de 2015, por la que se procedía a extinguir autorización de venta no sedentaria. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000244-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que té per no preparada la cassació anunciada contra Sentència del TSJ dictada en l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que va desestimar el Recurs PO núm. 27/16 interposat contra l'extinció d'una autorització de venda no sedentària.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Auto en el recurso de apelación nº. 4/17/2017, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de fecha 31 de enero de 2018, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se tiene por no preparado el recurso de casación anunciado por D^a. ***** contra la Sentencia n^o. 1.394/2017, de fecha 19 de octubre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n^o. 4/17/2017, interpuesto por la recurrente contra la Sentencia n^o. 152/2016, de fecha 18 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 8 de València en el PO 27/2016, desestimatoria del recurso interpuesto contra la Resolución GO-2342, de fecha 21 de octubre de 2015, por la que se procedía a extinguir autorización de venta no sedentaria. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara acabat el Recurs PA núm. 439/17, sobre desestimació d'una sol·licitud de devolució de quantitats descomptades de nòmina en concepte de productivitat mensual i trimestral.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 7 de València se ha dictado Decreto en el PA n^o. 439/17, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto n^o. 21/2018, de 13 de febrero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 7 de València en el PA 439/2017, por el que se tiene por desistida a la recurrente, D^a. *****, en el PA 439/2017, interpuesto contra la Resolución CF-2101, de 2 de octubre de 2017, dictada por el teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, por la que se desestima solicitud de devolución de cantidades descontadas de la nómina en concepto de productividad mensual y trimestral. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que no admet el Recurs PA núm. 404/17, interposat contra desestimació d'una sol·licitud de devolució d'ingressos indeguts en relació a la liquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 1 de València se ha dictado Sentencia en el PA n^o. 404/17, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 4/2018, de 11 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València en el PA 404/2017, de inadmisión del recurso interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta de solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación con liquidación de IIVTNU. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte recurrente."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 66/15, interposat contra expedient de ruïna imminent.		

"Por la Sala de València se ha dictado Decreto que declara desierto el recuso de apelación seguido contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, dictada en el Recurso PO nº. 66/2015 y siendo firme este último, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 84, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 6 de marzo de 2017, desestimatoria del Recurso PO 66/2015 interpuesto por D. ***** y otras contra Resolución nº. G-1467, de 10 de diciembre de 2014, y contra el expediente de ruina nº. 03801/2010/317, y en concreto contra el informe de inspección de fecha 7 de julio de 2010, la Resolución U-1476, de 8 de julio de 2010, de la Resolución U-1751, de 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 331-U, de 22 de septiembre de 2011, en el que se hacía constar el informe de comprobación de los técnicos municipales del inmueble sito en la carretera *****, número *****, en el que constaban los daños que presentaba el mismo, considerándolos de extrema gravedad debido a la falta de garantías de estabilidad estructural, concluyendo que estimaban que el edificio en su estado suponía un peligro de seguridad pública por amenaza de ruina inminente, con expresa imposición de las costas a la parte actora; y ello habida cuenta que por Decreto de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sección 1 nº. 16, de 27 de febrero de 2018, se ha declarado desierto el recurso de apelación seguido por los recurrentes, al no haberse personado en forma ante la Sala, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas derivadas del presente rollo de apelación."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000087-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 390/16, interposat contra la no admissió d'una proposta de legalització d'obres.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València se ha dictado Sentencia nº. 71 de fecha 7 de marzo de 2018, en el PA nº. 390/2016, que no es susceptible de recurso, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 71 de fecha 7 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, que desestima el Recurso PA nº. 390/2016, promovido por D^a. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 59 de fecha 16 de septiembre de 2016, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución nº. SM-1840, de 5 de mayo de 2016, que inadmitió propuesta de legalización de obra en vivienda sita en c/ *****, nº. *****, puerta *****; con imposición de costas a la parte actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000074-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 227/17, sobre desestimació d'una reclamació econòmica denegatòria de l'exempció de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 227/17, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 6/2018, de 18 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en el PA 227/2017, desestimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario nº. 200/2017, de 04-05-2017, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución VZ-1549, de fecha 23-03-2016, denegatoria de solicitud de exención del IIVTNU. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 239/17, interposat contra la fixació de la taxa a abonar per la prestació de servici al centre de dia 'La nostra casa-Vall de la Ballestera'.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. Nueve de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 239/17 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 57, de fecha 16 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. Nueve de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 239/17 interpuesto por D. RAMÓN MONFORT SÁNCHEZ, en representación de D^a. ***** contra Resolución CP-210, de fecha 3 de abril de 2017, y Resolución GL-632, de 15 de junio de 2017, por las cuales se fija la tasa que a partir de marzo de 2017 debe abonar D^a. ***** por la prestación del servicio en el centro residencia y centro de día 'LA NOSTRA CASA VALL DE LA BALLESTERA', y se declara extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra dicha fijación, con imposición de costas a la parte actora."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PO núm. 271/17, interposat contra providència d'apremi per impagament de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Sentencia estimatoria en el Recurso PO nº. 271/17, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en fecha 2 de enero de 2018, estimatoria del Recurso PO 271/2017 interpuesto por la mercantil Foro Inmobiliario Civitas, SAU, contra providencia de apremio dictada por impago de cuota del IIVTNU. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1 en Interlocutòries núm. 339/16, desestimària de la demanda interposada contra Resolució de l'INSS que va desestimar la reclamació prèvia a la via jurisdiccional seguida contra resolució recaiguda en expedient d'incapacitat permanent.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València se ha dictado Sentencia en los Autos nº. 339/16, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 333/2017, de 23 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València en los Autos nº. 339/2016, desestimatoria de la demanda interpuesta por D. ***** contra Resolución del INSS de fecha 29 de marzo de 2016, desestimatoria de reclamación previa a la vía jurisdiccional interpuesta contra resolución recaída en expediente de incapacidad permanente. Todo ello sin expresa imposición de costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2018-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de febrer de 2018.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de febrero de 2018 asciende a 5,92 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores del mes de febrero de 2018 en la Web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001920-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar l'adscripció provisional al lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 6242, en el Servei de Benestar Social i Integració.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de novembre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, incardinar el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' referència 6242 que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, centre municipal Ciutat Vella on no s'estima tan necessari, en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, i adscriure provisionalment en el mateix a la Sra. *****'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6242, barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, centre municipal Ciutat Vella que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



resultar incardinat en Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, transformació que modificaria l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, classe: Mitjana, categoria: Assistent Social i subgrup A2 de classificació professional, es troba adscrita provisionalment en lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (direcció centre social) (MD)', referència número 6285, adscrit orgànicament en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, Centre Municipal d'Informació i Orientació a la Dona, amb barem retributiu A2-22-179-179.

Mitjançant compareixença en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball de data 25 de setembre del 2017 la Sra. ***** va manifestar la seua voluntat de renunciar a la direcció del centre i va sol·licitar la seua adscripció a lloc de treball de personal tècnic mitjà de la seua categoria en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6242, que es proposa adscriure en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, barem retributiu A2-22-177-177, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a mitjà/ana treball social- Servicis Socials de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat provisionalment per la Sra. *****.

CINQUÉ. Esta adscripció provisional proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A2-22-177-177 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

SISÉ. Remés l'expedient al Servici Fiscal Gastos, este mitjançant diligència de 3 de gener del 2018 el va tornar per no haver-se pogut emetre en l'exercici 2017 el preceptiu informe de fiscalització prèvia, devent imputar-se el gasto a l'exercici 2018.

Pel que respecta al present exercici, s'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció provisional proposada, a partir del 6 de març del 2018, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, inclosos els 8 triennis del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 44.729,72 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 7.500,40 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/23100/12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/79.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula l'adscripció provisional com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix, entre altres supòsits, quan el personal funcionari cessa en el seu lloc de treball sense obtenir un altre per cap dels sistemes previstos en el present títol, disposant al punt 5 que el lloc assignat amb caràcter provisional, tret que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorregués, quedarà en excedència voluntària per interès particular.

QUART. En el mateix sentit l'article 75 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que per a l'exercici en adscripció provisional d'un lloc de treball, el personal funcionari designat haurà de pertànyer al mateix cos o agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en la corresponent relació de llocs de treball. Una vegada realitzada l'adscripció provisional a un lloc de treball en els supòsits de cessament per lliure designació o remoció d'un lloc obtingut per concurs i mentre la persona funcionària no obtinga destinació definitiva, únicament podrà ser adscrita provisionalment a un altre lloc quan es tracte d'assignar-li'n un amb un component competencial que no siga inferior en més de dos nivells a què tinguera reconegut, o per raons organitzatives degudament justificades, i s'ha d'aplicar, si és el cas, la garantia del component d'exercici del lloc de treball. El lloc la forma de provisió del qual siga el concurs, llevat que estiga subjecte a reserva legal, s'ha de convocar per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit té obligació de participar en la convocatòria.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, incardinar el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6242, barem retributiu A2-22177-177, actualment adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, centre municipal Ciutat Vella, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat i modificar, en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Segon. Cessar, amb els mateixos efectes, a *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, classe: Mitjana, categoria: Assistent Social i subgrup A2 de classificació professional en el lloc de treball que ocupa provisionalment de 'Personal tècnic mitjà (direcció centre social) (MD)', referència número 6285, barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A2-22-179-179, adscrit orgànicament en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, centre Municipal d'Informació i Orientació a la Dona.

Tercer. Simultàniament, adscriure provisionalment la Sra. *****, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6242, en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, barem retributiu A2-22-177-177.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu A2-22-177-177 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto en la quantia de 7.500,40 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/23100/12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/79."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de personal subaltern (PH), referència núm. 7697, en el Servei d'Acció Cultural.		

"FETS

PRIMER. El cap del Servei d'Acció Cultural en data 4 de gener del 2018 va informar que 'La funcionaria ***** (núm. *****), està adscrita al Servicio de Acción Cultural y prestaba sus servicios en la conserjería del edificio municipal sito en la plaza Maguncia, 1. Desde el día 2 de enero de 2018 ha pasado a trabajar en la Hemeroteca Municipal, por lo que se solicita la supresión del complemento PH, ya que la citada funcionaria ha cambiado al horario genérico funcional'.

SEGON. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 9 de gener del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de l'informe del Servei d'Acció Cultural de 4 de gener del 2018, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des del 2 de gener del 2018, transformar el lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)', referència número 7697, del Servei d'Acció Cultural, ocupat per *****, en el sentit que resulte definit com a 'Personal subaltern'.

Així mateix, trasllade's l'expedient a la interessada a fi que en el termini de 10 dies pugui arribar i presentar els documents i justificacions que estime convenient, de conformitat amb l'article 82 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques'.

TERCER. ***** és funcionària interina de l'escala: Administració general, subescala: Subaltern, categoria: Subaltern i subgrup AP de classificació professional i ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)', referència número 7697, barem retributiu AP-13-313-313, i ha manifestat mitjançant compareixença en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 10 de gener del 2018 estar conforme amb la proposta de transformació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. A la vista de l'informe del cap del Servei d'Acció Cultural i del que es decreta pel tinent d'alcalde s'estima pot transformar-se, amb efectes des del 2 de gener del 2018, el lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)', referència número 7697, barem retributiu AP-13-313-313, que ocupa la Sra. *****, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310, a fi d'adequar les retribucions de la interessada a la jornada genèrica funcional que ha passat a realitzar des d'eixa data i modificar, en conseqüència, en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

CINQUÉ. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que des del 2 de gener del 2018, l'esmentada transformació suposaria un excés de crèdit quantificat en 1.859,22 €.

En conseqüència, cal declarar disponible crèdit en l'esmentada quantia amb càrrec de les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/33400/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2018/86.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu Extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des del 2 de gener del 2018, el lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)', referència número 7697, en el Servei d'Acció Cultural, barem retributiu AP-13-313-313, que ocupa *****, funcionària interina de l'escala: Administració General, subescala: Subaltern, categoria: Subaltern i subgrup AP de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310, a fi d'adequar les retribucions de la interessada a la jornada genèrica funcional que ha passat a realitzar de conformitat amb l'informe del cap del Servei d'Acció Cultural i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu AP-13-310-310.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. Declarar disponible crèdit per import de 1859,22 € en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/33400/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2018/86."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000831-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud de reconeixement de condició de funcionària de carrera.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 12 de febrero de 2018, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación instancia de D^a. *****, técnica de administración general interina de ésta Corporación.

SEGUNDO. En su escrito termina solicitando, sin una clara argumentación jurídica que apoye su pretensión, que se le reconozca el haber adquirido la condición de funcionaria de carrera o, subsidiariamente, se le reconozca el derecho a la permanencia indefinida (sic), hasta su jubilación, como empleada pública de este Ayuntamiento.

A los anteriores hechos, y siguiendo la misma estructura que el escrito presentado por la Sra. *****, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

1. Consolidación de los interinos en el derecho nacional y autonómico.

Tras dicho epígrafe, y a pesar del mismo, no se aporta sin embargo, ni una sola argumentación jurídica (nacional o autonómica), ni una sola sentencia que avale la pretensión de la persona interesada, esto es, que se le reconozca el haber adquirido la condición de funcionaria de carrera.

El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público de 2015, establece que '*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera. (...)'.

Nadie, por tanto, ni si quiera el legislador, niega que las necesidades de personal interino respondan a causas estructurales. Pero de esta circunstancia, en modo alguno se puede extraer las consecuencias que los reclamantes pretenden. Ni si quiera se puede alegar, como hacen, '*que han decaído las circunstancias que justificaron su nombramiento como interinos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y tampoco son de recibo las alegaciones de que *'los interesados no pueden ser responsables de que el Ayuntamiento haya desnaturalizado la interinidad infringiendo el Ordenamiento jurídico.'* Efectivamente, la interesada, al aceptar el nombramiento interino, *' aceptaron ese marco jurídico con lo que comportaba, esto es, concurrir a la convocatoria cuando se aprobase, o abandonar el Ayuntamiento cuando aquellas se celebrase'* (cita textual del escrito).

Y es la jurisprudencia, reiterada, la que tiene asentado que *'conviene recordar al respecto que, como advertimos en la STC 99/1987, de 11 de junio (RTC 1987, 99), FJ 6 a), resulta inapropiado el intento de aplicar la controvertida teoría de los derechos adquiridos en el ámbito estatutario, toda vez que 'en el campo de la relación funcional, el funcionario adquiere y tiene derechos subjetivos que la ley ha de respetar... Pero una cosa es o son esos derechos y otra la pretensión de que aparezcan como inmodificables en su contenido concreto. El funcionario que ingresa al servicio de la Administración pública se coloca en una situación jurídica objetiva, definida legal y reglamentariamente y, por ello, modificable por uno u otro instrumento normativo de acuerdo con los principios de reserva de ley y de legalidad, sin que, consecuentemente, pueda exigir que la situación estatutaria quede congelada en los términos en que se hallaba regulada al tiempo de su ingreso..., porque ello se integra en las determinaciones unilaterales lícitas del legislador, al margen de la voluntad de quien entra al servicio de la Administración, quien, al hacerlo, acepta el régimen que configura la relación estatutaria funcional (art. 103.3 CE)'* (por todas, Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), de 25 mayo 2012).

Por lo tanto, la falta de convocatorias o aprobaciones de Oferta de Empleo Público viene motivada por la denominada tasa de reposición, establecida en las sucesivas Leyes de Presupuestos. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), de 2 diciembre 2015, establece que: *'La recurrente reconoce que la Ley 22/2013 establece un determinado concepto de tasa de reposición que vienen aplicando las sucesivas ofertas de empleo público, el artículo 21 de la Ley 22/2013, que, en su opinión, infringiría el artículo 23.2 de la CE.*

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio viene considerándose por parte del Tribunal Constitucional como un instrumento idóneo para limitar la oferta de empleo público como medida de política económica. Al respecto debe citarse la STC número 178/2006, de 6 de junio que dice:

'En segundo lugar, tal y como también hemos recordado con ocasión de los límites de las retribuciones de los funcionarios (entre otras, SSTC 171/12996, de 30 de octubre (RTC 1996,171), F.4, y 24/2002, de 31 de enero (RTC 2002, 24), F.5) debe reconocerse la idoneidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en tanto vehículo de dirección y orientación de la política económica del Gobierno, para limitar la oferta de empleo público. De ahí que de acuerdo con nuestra jurisprudencia, no resulte forzado reconocer que un precepto como el aquí analizado pueda hallar cobertura competencial en el título de ordenación general de la economía (art. 149.1.13 CE).'

En consecuencia, no puede admitirse el argumento de la recurrente de que el artículo 21 de la Ley 22/2012 infringe el artículo 23.2 de la CE por el solo hecho de restringir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



temporalmente la OEP como medida de política económica, ni, por tanto, su pretendida inconstitucionalidad, ni la del Real decreto impugnado que aprueba, con arreglo a dicha norma legal, la OEP para 2014.

No existe inconstitucionalidad alguna, ni concurren los presupuestos de hecho precisos para que esta Sala plantee, cuestión de inconstitucionalidad, en especial, a la vista de que ya nos hemos pronunciado sobre esta mismas cuestiones en la sentencia más arriba reseñada de 20 de noviembre de 2013, Secc. Séptima, rec. 44/2013.

Tampoco una pretendida desproporción entre las plazas puede fundamentar una ilegalidad del Real decreto impugnado. Las plazas de promoción interna se corresponden con el correlativo derecho legal de los funcionarios de carrera; no infringe la prohibición que establece el artículo 21 de la Ley 22/2013 y, en fin, es un instrumento de planificación de personal y organización de los recursos humanos de las AAPP.

Invoca la recurrente unas presuntas irregularidades en el procedimiento de elaboración del Real Decreto impugnado. En definitiva, alega vulneración del artículo 24 de la Ley 50/1997, del Gobierno.

La norma impugnada no incurre en ninguna de las irregularidades que invoca la recurrente, ni en infracción del precepto legal mencionado. Existe la correspondiente propuesta, los informes técnicos precisos y la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo prevista en el artículo 3 del Real decreto 1083/2009, de 3 de julio, que la regula, basta para ello ver el contenido del expediente administrativo y de la ampliación del mismo remitido el 30 de septiembre de 2014; el documento que aparece bajo el núm. 3 es suficiente para asumir que el proyecto ha sido elaborado y aprobado por quien tenía competencia para ello; la memoria del análisis del importe normativo, documento 4, más allá de que la copia aportada no este firmada nadie ha puesto en duda su autenticidad; la ampliación de expediente; que en los documentos 5, 6 y 7 del inicialmente remitido aparecen las actuaciones y estudios practicados, así como que, en contra de lo que dice la recurrente, el informe del Secretario General Técnico es de fecha 31-III-2014 y, la memoria del análisis de impacto normativo de 2 de abril de 2014, por tanto de fecha posterior.

En fin, no es admisible la alegación de que el Real Decreto impugnado no cita para nada el artículo 23.2 de la CE, pues se ignora para qué, y por qué sería necesaria esa cita'.

No ha habido, pues, infracción del ordenamiento jurídico por parte del Ayuntamiento de València. Lo que sí ha habido es una limitación a la incorporación de nuevo personal en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, limitando el acceso de nuevo personal mediante la realización de las oportunas oposiciones que van desde el 100 % del 2003 al 2008, al 30, 15, o incluso 10 %. Lo que significa que las administraciones no pueden convocar todo lo que quieran, sino un porcentaje, en términos generales, respecto del personal que se jubila.

II

2. Incidencia de la normativa europea, y 3. El efecto directo de la Directiva 1999/70/CE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cita la interesada, como apoyo a su pretensión, la Directiva 1999/70/CE. Directiva que, por un lado, se regula, en principio, para el ámbito laboral, y por otro, para regular las condiciones de trabajo de determinados tipos de contrato. De ningún modo entra a valorar el acceso al empleo público.

La Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio, establece, en lo que aquí interesa, una cláusula de no discriminación por razón del tipo de contrato.

Clausula 4 Principio de no discriminación.

1. Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.

4. Los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas.

Los diferentes pronunciamientos judiciales recaídos sobre dicha cláusula, tanto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia, lo que han ido haciendo es concretar el alcance de dicha cláusula a la vista de la legislación nacional vigente, porque hay que tener presente, que una Directiva del Consejo no es en principio una norma directamente aplicable en cada uno de los Estados miembros, sino que necesita de lo que se denomina una Ley de Transposición: esto es, una norma estatal que adapte la Directiva a la legislación nacional.

Así, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 22 de diciembre de 2010 (Caso ***** e *****) recaída en cuestión prejudicial planteada por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, es la primera en determinar, en lo que aquí interesa, que:

a) El personal funcionario al servicio de las administraciones públicas entra dentro del ámbito de aplicación de la citada Directiva 1999/70, por lo tanto, un complemento salarial por antigüedad está incluido en la cláusula 4.1, en la medida en que constituye una condición de trabajo.

b) Considera que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público es la ley de transposición de dicha Directiva al Derecho interno, aunque dicha Ley no le recoja así expresamente.

La Sentencia del Tribunal Supremo 820/2014, de 21 de febrero, recaída en recurso de responsabilidad patrimonial por trienios de interino no abonados, llega a la conclusión de la no responsabilidad patrimonial porque en un principio dicha Directiva, dada su terminología, inducía a pensar razonablemente que se trataba de regular a trabajadores laborales, cualquiera que sea su empleador, pero no a los funcionarios públicos, y señala que es precisamente la Sentencia de 22 de diciembre de 2010 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea la primera en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



determinar dicha aplicabilidad a los funcionarios públicos; coincide también con dicha sentencia con que es la Ley 7/2007 (EBEP) la norma de transposición de la Directiva 1999/70 a la legislación de la función pública.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Sentencia 4092/2015, de 21 de diciembre, tras hacer un repaso, entre otras, de la jurisprudencia que se acaba de reseñar, en su fundamento de derecho undécimo dice:

'La figura del funcionario interino prevista en el art. 10 del EBEP, ahora en el mismo artículo del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para justificadas razones de necesidad y urgencia en supuestos tasados y de corta duración, se desnaturaliza por la administración cuando bajo esta modalidad de empleo público se permanece 5 años o más, periodo este que el TC considero para calificarlos como 'interinos de larga duración'. El Decreto contempla precisamente un mínimo de 5 años para optar al grado si bien exige tener la condición de funcionario de carrera'.

Pero en definitiva, lo que hace dicha Sentencia es declarar que el personal interino al servicio de la Generalitat Valenciana tiene el mismo derecho a la carrera administrativa que los funcionarios de carrera de la misma.

Y en el mismo sentido, de reconocimiento de complemento de antigüedad (sexenio) a funcionario interino, la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de noviembre de 2015.

Lo que dichas resolución judiciales dictaminan, en relación a lo dispuesto en la Directiva 1999/70, es que el personal funcionario interino, por dicho carácter, no pueden tener un trato diferenciado respecto de los funcionarios de carrera, en cuanto a condiciones de trabajo, por el mero hecho de ser interinos, por lo que los criterios de antigüedad, sea para el abono de un concepto retributivo, sea para el reconocimiento de determinados derechos (como el derecho a la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño), serán los mismos para los funcionarios interinos que para los funcionarios de carrera.

En definitiva, nada que ver con el acceso a la función pública, regulado, por un lado, en el artículo 55 del TREBEP: *'1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico (...)'.*

Por su parte, el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución Española de 1978, dispone que los ciudadanos *'tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes'*; añadiendo, el artículo 103.3 que *'La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, (...)'.*

Por lo tanto, plantear que, en aplicación de una Directiva Europea, que requiere de una Ley de Transposición (esto es, una norma estatal que adapte la Directiva a la legislación nacional), es tanto como apelar al incumplimiento de la legalidad constitucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Tribunal Constitucional, en diversas sentencias, ha tenido ocasión de pronunciarse sobre estos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, negando incluso la posibilidad de que los puntos que deberían formar parte de un concurso sirvan para superar la fase de oposición. Así, y por todas, la STC de 19 de junio de 1995:

'Los méritos están admitidos como aplicables en nuestro Ordenamiento, los consistentes en haber prestado servicios, como contratados e interinos, que deben computarse y valorarse, no pueden suplir la falta de capacidad, puesto que el art. 23.2, en relación con el 103.3 CE, obliga a respetar en todo caso la capacidad (...). Precisada así la causa petendi de los recurrentes, el supuesto que plantean guarda estrecha relación con el resuelto en la STC 67/1989 en la que los allí demandantes solicitaron amparo ante este Tribunal, entre otras causas porque en las bases de la convocatoria cuestionada se preveía que los puntos obtenidos en la fase de concurso podían computarse también en la fase de oposición. Rechazadas las otras cuestiones que suscitaban los recurrentes, este Tribunal otorgó el amparo solicitado al considerar contrario al artículo 23.2 CE el sistema de valoración descrito pues, como se indica en el fundamento jurídico 5º de la referida sentencia, «la aplicación de los puntos obtenidos en la fase de concurso a cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, para permitir alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida para aquéllos en la convocatoria, supone una diferencia no razonable y arbitraria de trato entre quienes concurren a la oposición, habiendo prestado un breve tiempo de servicios como contratados e interinos y los demás opositores, a quienes en la fase de concurso no se les valoraron otros méritos». El mismo criterio, en consecuencia, debe seguirse aquí. Porque esta desigualdad de trato que se prevé en el apartado 3º de la base tercera de la convocatoria, en cuanto al nivel de exigencia entre unos y otros opositores, por la sola razón de la existencia o no de un período previo de servicios administrativos, ha de ser estimada como incompatible con los principios de mérito y capacidad. Por ello, ha de declararse que son contrarias al artículo 23.2 CE y que lesionan el derecho a la igualdad en el acceso a las funciones públicas de los solicitantes de amparo las resoluciones de nombramiento impugnadas en tanto y en cuanto dichos nombramientos hayan sido posibles en aplicación del apartado 3º de la base tercera de la convocatoria, según el cual «Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por la Comisión Permanente de Selección a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos»'.

En consecuencia, si se prevé como inconstitucional que unas bases de oposición prevean que los puntos por antigüedad se aplicaran consuntivamente con cada uno de los ejercicios de la oposición, más inconstitucional resultará el nombramiento como funcionario de carrera sin que se exija la superación de una fase de oposición.

III

4. Petición

Por último, en el referido escrito se solicita de la Administración que provea *'los medios y procedimiento para estabilizar la situación jurídica de todas aquellas personas que están vinculadas con el Ayuntamiento por un régimen jurídico temporal o de urgencia, que ha permanecido durante los últimos 20 años'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si bien, y como acreditan las diversas negociaciones llevadas a cabo con las Secciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Mesa General de Negociación, ya se están buscando fórmulas para establecer mecanismos tendentes a la estabilización en el empleo, éstas no pueden alcanzar, de modo algo, las pretensiones recogidas en por los interesados en el petitem de su instancia, en el sentido de que se les reconozca, sin más '*haber adquirido la condición de funcionario/a de carrera o, subsidiariamente, que se les reconozca el derecho a la permanencia indefinida, hasta su jubilación, como empleado/a publico/a de ese Ayuntamiento*', pues tal reconocimiento vulneraría, entre otros, y como hemos dicho, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que: '*1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección'.*

Principios constitucionales recogidos en los artículos 23 y 103 de la Carta Magna:

Artículo 23. Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

El artículo 6 del Código civil, en su punto 4, dispone que '*Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En definitiva, acogerse a una norma, aparentement aplicable, para sortear otra; y eso es lo que pretenden los interesados: intentar aplicar una norma (Directiva 1999/70/CE), que regula determinados aspectos de la relación laboral –que no el acceso al empleo público-, para sortear otra (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Constitución Española).

El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la pretensión de D^a. ***** , por cuanto el acceso a la función pública, según establece el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debe regirse, en todo caso, por los principios constitucionales (artículos 23 y 103 CE) de igualdad, mérito y capacidad, habiendo seguido el Ayuntamiento las exigencias legales para el respectivo nombramiento interino, y sin que haya lugar a la pretendida aplicación de la Directiva 1999/70/CE, por cuanto excedería de lo que la misma regula, y supondría, además, infringir el ordenamiento constitucional citado."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000856-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de Secretaria Junta Municipal Ciutat Vella (TD), referència núm. 6596, en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 2 de març del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veinal, inicien-se les actuacions a fi d'incardinar el lloc de treball vacant de secretari/ària Junta Municipal Districte (TD), referència número 6596 del Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, en la Junta Municipal Ciutat Vella del dit Servici i adscriure en comissió de servicis ***** en l'esmentat lloc de treball, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis de la Sra. ***** en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 43, en el Servici de Comptabilitat, Secció Comptabilitat Ingressos i Provisió Gasto. Tot això, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Secretari/ària Junta Municipal Districte (TD)', referència número 6596, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar i incardinat en la Junta Municipal Ciutat Vella del dit Servici, incardinació que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració General, subescala: Tècnica, categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre del 2017, lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 43, en el Servei de Comptabilitat, Secció Comptabilitat Ingressos i Proj. Gasto, amb barem retributiu A1-25-601-601, i té reservat lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8617, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Secció Administrativa d'Ocupació i Emprenedoria.

La interessada ha manifestat, per mitjà de compareixença en la Secció d'estructura Administrativa, Plantilla i llocs de Treball en data 2 de març del 2018, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, renunciant a la seua actual adscripció, procedint en conseqüència finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis de la Sra. ***** en el lloc de 'Cap secció (TD)', referència número 43, en el Servei de Comptabilitat, Secció Comptabilitat Ingressos i Proj. Gasto.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Secretari/ària Junta Municipal Districte (TD)', referència número 6596, que resultarà adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Ciutat Vella, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a administració general, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, al resultar reservat a funcionària de carrera, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. *****, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de la interessada al lloc de treball que té reservat de 'Cap secció (TD)', referència número 8617, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Secció Administrativa d'Ocupació i Emprenedoria, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre este.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-25-462-462 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

SISÉ. La cap del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana fonamenta la designació de ***** '...La mencionada funcionaria cuenta con experiencia en la tramitación de licencias, actividades y en general en las materias competencia de las Juntas Municipales, debido al hecho que anteriormente ya prestó servicios eficientemente en la Junta de Ciutat Vella', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 57.882,83 €.

En conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per import de 6.346,35 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92400/12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 1.905,40 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92400/16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/91.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, incardinar el lloc de treball vacant de 'Secretari/ària Junta Municipal Districte (TD)', referència número 6596, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en el sentit que resulte incardinat en la Junta Municipal Ciutat Vella del dit Servei, transformació que modificarà la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració General, subescala: Tècnica, categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 43, adscrit orgànicament en el Servei de Comptabilitat, Secció de Comptabilitat Ingressos i Proj. Gasto, barem retributiu A1-25-601-601.

Tercer. Amb els mateixos efectes, adscriure en comissió de servicis pel termini de dos anys, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, la Sra. *****, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Secretari/ària Junta Municipal Districte (TD)', referència número 6596, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Ciutat Vella, atenent els motius exposats per la cap del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana en data 2 de març del 2018.

Quart. Mantenir reservat a la interessada el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8617, adscrit en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Secció Administrativa d'Ocupació i Emprenedoria, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Cinqué. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-462-462 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 6.346,35 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92400/12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 1.905,40 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92400/16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/91."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000868-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria per a proveir en propietat huit places de tècnic/a superior participació ciutadana i transparència.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen ocho plazas de técnico/a superior participación ciudadana y transparencia objeto del expediente, cinco de ellas por turno libre y tres por promoción interna.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 6 de marzo de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad ocho plazas de técnico/a superior participación ciudadana y transparencia, cinco por turno libre y tres por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2018, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de personal técnico superior AE, cuyas referencias son: 8719, 79, 6345, 990, 8723, 908, 3878 y 8759, objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad las cinco primeras ocupadas mediante nombramiento interino y dotadas económicamente en el vigente ejercicio con 12 meses y tres vacantes, dotadas económicamente con un mes.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4) El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40 % de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3) Los artículo 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4) Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

5.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad ocho plazas de técnico/a superior participación ciudadana y transparencia.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 8 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de ocho plazas de técnico/a superior participación ciudadana y transparencia de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, Grupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cinco de ellas por turno libre, una de las cuales se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 % y tres por promoción interna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1. El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

FUNCIONES

Además de las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional (subgrupo A1), la o el técnico/a superior participación ciudadana y transparencia bajo la coordinación y dirección de su superior directo tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Transmisión, desarrollo y promoción de la cultura de gobierno abierto.
- Impulsar, desarrollar e implementar transversalmente la cultura de gobierno abierto y participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales.
- Realizar estudios que facilitan el diseño, formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas municipales (planes, programas y proyectos) que promuevan la participación ciudadana y el desarrollo del gobierno abierto.
- Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos para favorecer el gobierno abierto y la participación ciudadana en el ámbito municipal.
- Generación de redes, contextos, procesos y recursos educativos y sociales para el gobierno abierto y la participación ciudadana.
- Asesoramiento, orientación y asistencia técnica a los órganos institucionales de participación ciudadana del Ayuntamiento.
- Implementación de procesos participativos relacionados con las políticas municipales en coordinación con el personal técnico de administración general y especial de todos los Servicios municipales que se vean implicados.
- Gestión y coordinación de grupos de trabajo transversales entre personal técnico de administración General y Especial (grupos A1 y A2) de los distintos Servicios municipales para la implementación de las actuaciones que se realizan en materia de participación y gobierno abierto.
- Gestión de auditorías ciudadanas en relación con su área de actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Asesoramiento a los Servicios, organismos autónomos y empresas municipales a la hora de planificar e implementar procesos participativos, proponiendo el tipo de proceso que se puede o se debe realizar: informativo, consultivo, deliberativo o participativo, en función de las necesidades, planteamientos y objetivos que plantean sus actuaciones públicas.

- Diseñar y elaborar propuestas de programas formativos en participación ciudadana y gobierno abierto tanto a nivel interno municipal (grupos de trabajo transversales interdepartamentales) como externa en relación con la ciudadanía.

- Análisis y propuesta sobre los criterios y requisitos a solicitar y ofrecer por los distintos Servicios municipales a las entidades ciudadanas (subvenciones, espacios públicos, recursos técnicos, servicios) con ámbito de actuación municipal.

- Mediación social, cultural y educativa para la participación ciudadana y el gobierno abierto.

- Elaborar pliegos técnicos, en materia de contratación, dentro del ámbito de sus competencias.

- Coordinar, supervisar, dirigir y orientar las instrucciones a los profesionales de nivel técnico inferior de su área de actuación (Animadores Culturales).

- Realizar todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con su puesto, además de las que estén definidas con carácter general para los puestos tipo de Técnico/a superior AE, actualmente Grupo A1.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de Licenciatura o Grado en Educación Social, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, en Trabajo Social, o equivalentes, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

Para el turno de promoción interna:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Grupo A2 de titulación.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión Licenciatura o Grado en Educación Social, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, en Trabajo Social, o equivalentes, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal.

6. CALENDARIO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana n.º. 8084 de fecha 8 de mayo de 2017.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Acreditación de conocimientos de valenciano, de Grau Mitjà, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará valoración tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el jefe servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

13. EJERCICIOS.

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Constará de dos fases:

1ª Fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 18) del temario Anexo. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de corrección.

2ª Fase: Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativo a los temas específicos (19 a 90 ambos inclusive), del temario Anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el Anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 18 del temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 19 a 90 ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso en el turno de promoción interna. En caso de empate se resolverá por sorteo.

14. FASE DE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva).

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en otras administraciones públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 punto

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria. 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca. 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación). 0,25 puntos

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

15. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

ANEXO

TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de altura, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre los dos conceptos y obligaciones.

Tema 15. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 19. El marco constitucional de la Participación Ciudadana.

Tema 20. Ley Orgánica 4/2001, 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 21. Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.

Tema 22. Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tema 23. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 24. Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Tema 25. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 26. Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos.

Tema 27. La Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad.

Tema 28. Observatorio Internacional de la Democracia Participativa.

Tema 29. La Participación Ciudadana en el estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 30. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Tema 31. Ley 14/2008, de 18 de noviembre del 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

Tema 32. Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Comunidad Valenciana.

Tema 33. Órganos Locales de Participación Ciudadana: el Consejo Social de la Ciudad y los Consejos Sectoriales.

Tema 34. Participación en órganos territoriales de gestión desconcertada. Juntas Municipales de Distrito.

Tema 35. Dinamización y fortalecimiento del tejido asociativo. El asociacionismo como vía para la Participación Ciudadana. Constitución y funcionamiento de las asociaciones. Derechos y deberes de los asociados. La inscripción registral de las asociaciones.

Tema 36. Personas jurídicas no lucrativas. Asociaciones y fundaciones. Concepto y tipos principales.

Tema 37. Las instituciones y la Participación Ciudadana: derecho y práctica.

Tema 38. Participación Ciudadana en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 39. Presupuestos Participativos. Marco conceptual y fundamentos políticos de la planificación participada.

Tema 40. Procesos Participativos. Principios, características y etapas.

Tema 41. El enfoque de género y la sostenibilidad en los Presupuestos Participativos.

Tema 42. El ciclo del presupuesto participativo. Herramientas metodológicas.

Tema 43. La crisis del Estado de Bienestar y la gobernanza.

Tema 44. Buen gobierno y gobernanza participativa.

Tema 45. Democracia participativa y sociedad civil.

Tema 46. Tendencias sociales y cambios en los modelos de gobierno. Modos de gobernanza.

Tema 47. Gobiernos locales e impulso democrático. Las nuevas formas de participación ciudadana en los municipios. Democracia y participación ciudadana en los gobiernos locales.

Tema 48. Estructuras y contexto en el nacimiento y desarrollo de los movimientos sociales.

Tema 49. Metodologías Participativas.

Tema 50. La investigación-acción en el contexto de los paradigmas de investigación en Ciencias Sociales.

Tema 51. Uso de técnicas cuantitativas en los procesos de investigación-acción participativa.

Tema 52. Uso de técnicas cualitativas en los procesos de investigación-acción participativa.

Tema 53. Redes sociales, representación de discursos y conjuntos de acción en las metodologías participativas.

Tema 54. Métodos y técnicas de creatividad y dinamización grupal.

Tema 55. Plan de acciones integrales y sustentables.

Tema 56. El diagnóstico participado.

Tema 57. La evaluación participativa.

Tema 58. La ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su desarrollo reglamentario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 59. Marco histórico-filosófico-político de la Transparencia y el acceso a la información pública. La transparencia en el derecho internacional.

Tema 60. Enfoques y paradigmas en ética pública. Responsabilidad de las administraciones públicas y de los funcionarios. Rendición de cuentas y responsabilidad. Qué es la corrupción. Corrupción privada y corrupción pública. La 'pequeña corrupción' Los diferentes actores involucrados: sector privado, público y sociedad civil.

Tema 61. Institucionalización de la ética pública. Tratados internacionales: La convención del OCDE, Convención de Naciones Unidas contra la corrupción: aspectos preventivos y penales. Algunos indicadores internacionales: Barómetro global. Índice de percepción de Transparencia Internacional.

Tema 62. Transparencia y ética pública. Medidas preventivas. Libre acceso a la información.

Tema 63. El proyecto democrático como proyecto educativo. Los principios básico de la democracia. Elementos y ejercicio del gobierno democrático. Dimensión internacional de la democracia.

Tema 64. Sistemas de información pública. La información en el procedimiento administrativo. Contrataciones transparentes. Transparencia institucional: la transparencia política, legislativa y judicial. Novedades de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo en materia de transparencia.

Tema 65. La administración electrónica y la transparencia en la actuación de las administraciones públicas.

Tema 66. Los principios de la buena regulación. Concepto de calidad normativa o mejora en la regulación. Antecedentes de la buena regulación en el marco normativo internacional. Regulación al estado español de la calidad normativa.

Tema 67. Regulación de la transparencia al estado español. Ámbito subjetivo de aplicación. La publicidad activa: Principios generales.

Tema 68. La publicidad Activa. Obligaciones legales. Órganos de control. Medios para hacer efectiva la obligación.

Tema 69. La publicidad activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma valenciana. Ámbito subjetivo. Obligaciones. Difusión de la información.

Tema 70. La regulación de la publicidad activa en ámbito del Ayuntamiento de València.

Tema 71. La publicidad activa de las datos del DNI y de la firma manuscrita. Marco normativo.

Tema 72. Alcance de las obligaciones de transparencia de las entidades privadas. Supuestos de aplicación de las obligaciones de publicidad activa. Marco normativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 73. El derecho de acceso a la información en el derecho comunitario. Marco normativo del derecho de acceso a el estado español. Concepto de información pública.

Tema 74. Límites del derecho de acceso a la información. Especial referencia a la protección de datos personales.

Tema 75. El acceso a la información relativa a las Relaciones de Puestos de Trabajo, catálogos, plantillas orgánicas de los órganos, organismos y entidades del sector público estatal, autonómico y local. Alcance del derecho de acceso a la referida información en el marco normativo actual.

Tema 76. El ejercicio del derecho de acceso a la información. La licitud. Las causas de inadmisión. Tramitación. Resolución.

Tema 77. Las Unidades de información. La formalización del acceso.

Tema 78. Solicitudes de acceso complejas y voluminosas. Actuaciones a realizar en estos supuestos. El silencio administrativo en la actual regulación del Estado y en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Tema 79. Solicitudes de acceso a la información cuando la misma ya consta publicada en el Portal de Transparencia. Marco normativo. Actuaciones a llevar a cabo.

Tema 80. La reelaboración de la información como supuesto de inadmisión. Marco normativo. Concepto de reelaboración. Resolución del expediente.

Tema 81. Infracciones y sanciones en materia de conflictos de intereses. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria. Infracciones disciplinarias. Sanciones. Órgano competente y procedimiento. Prescripción.

Tema 82. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal. Fines y composición. Comisión de transparencia y Buen Gobierno. Presidencia del Consejo de transparencia y Buen Gobierno. Funciones del Consejo. Régimen Jurídico.

Tema 83. La revisión de los actos en materia de derecho de acceso a la información. Sistema de recursos.

Tema 84. Regulación del derecho de acceso a la información en el ámbito de la Comunidad autónoma Valenciana.

Tema 85. La reutilización de la información pública. Normativa reguladora. Condiciones de la reutilización. Información Estadística.

Tema 86. La normativa del Ayuntamiento de València en materia de transparencia (I). Ámbito de aplicación. La información pública. Límites. Publicidad activa.

Tema 87. La normativa del Ayuntamiento València en materia de transparencia (II). El derecho de acceso a la información. Limitaciones. Procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 88. La normativa del Ayuntamiento València en materia de transparencia (III). Reutilización de datos. Objetivos. Documentos excluidos y límites de acceso. Criterios generales. Condiciones de reutilización. Exacciones. Exclusividad de la reutilización. Modalidades de reutilización de la información. Publicación de la Información reutilizable. Procedimiento de tramitación de licitudes de reutilización. Reutilización y contratación pública. Infracciones. Sanciones. Régimen Jurídico. Órgano competente.

Tema 89. Gobierno Abierto. Fundamentos teóricos. Antecedentes normativos. La regulación actual.

Tema 90. La percepción social de los gobiernos a España. La evolución del concepto de gobierno abierto. Principios de buen gobierno.

Segundo. Efectuar la convocatoria de ocho plazas de técnico/a superior participación ciudadana y transparencia, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000869-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tècnic/a gràfic/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la oferta de empleo público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen tres plazas de técnico/a gráfico/a objeto del expediente, una de ellas por turno libre y dos por promoción interna.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 6 de marzo de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de técnico/a gráfico/a, una por turno libre y dos por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2018, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de técnico/a gráfico/a, cuyas referencias son: 2287, 2316 y 2327, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad vacantes y dotados económicamente en el ejercicio 2018 con dos meses.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS

1. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2. El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3. La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la oferta de empleo público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5. El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6. El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7. El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS

1. El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2. Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40 % de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3. Los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4. Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1. Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la oferta de empleo público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2. Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.3. Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4. El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5. Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6. Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5. Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1. La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

5.2. Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3. Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4. Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5. Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6. Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de técnico/a gráfico/a.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A GRÁFICO/A

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de tres plazas de técnico/a gráfico/a de la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, categoría técnico/a gráfico/a, Grupo B de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas una de ellas por turno libre, y dos por promoción interna, una de las cuales se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER

1.1. El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

FUNCIONES

Además de las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional (grupo B), la o el técnico/a gráfico/a tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Conocimiento y aplicación de programas de diseño gráfico y composición: Photoshop, Illustrator, InDesign.

- Conocimiento de los apoyos y formatos a utilizar en la edición e impresión, así como las particularidades específicas en las prestaciones relacionadas con el sector gráfico: Papeles offset, estucados mate o brillo, papel especiales.

- Conocimiento de los diferentes métodos de encuadernación: rústica, cartóné, encuadernación holandesa, folletos en acordeón, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Elaboración de informes técnicos en la gestión administrativa de las contrataciones que se tramitan en el ámbito de su competencia.

- Supervisión del proceso de edición realizando las funciones de coordinación, análisis de calidad y resolución de imágenes, revisión de textos y valoración de proyectos, maquetación y diseño.

- Dominio de las técnicas de estudio tipográfico de los caracteres que comparten una unidad estilística porque la legibilidad que es una condición sine qua non sea la adecuada porque los textos impresos cumplan la función de la lectura continuada y legible según los diferentes tipos de mensaje.

- Realización del diseño gráfico de folletos, carteles, banderines, invitaciones...

- Control del proceso de impresión y encuadernación.

- Amplias competencias en la capacidad creativa adaptada a la realización de material gráfico promocional y divulgativo.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de técnico/a superior en Diseño y Producción Editorial o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para el turno de promoción interna:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, clase: Auxiliar, Grupo C1 de titulación.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Diseño y Producción Editorial o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia de la presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana nº 8084 de fecha 8 de mayo de 2017.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Acreditación de conocimientos de valenciano, de grau mitjà, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de planificación y ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria-.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

13. EJERCICIOS

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Constará de dos fases:

1ª fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 15) del temario Anexo. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de corrección

2ª fase: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativas a los temas específicos (16 a 50 ambos inclusive), del temario Anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represento.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 15 del temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 16 a 50 ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso en el turno de promoción interna. En caso de empate se resolvería por sorteo.

14. FASE DE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva)

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 punto

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca.- 0,25 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación).- 0,25 puntos

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

15. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

ANEXO

TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 11. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 13. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 14. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre los dos conceptos y obligaciones.

Tema 15. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 16. Diseño gráfico y comunicación. Elementos básicos de la comunicación visual. Emisores, medios y receptores. Soportes, signos, mensajes, estructura y comparación.

Tema 17. La composición en diseño gráfico. Ritmo y repeticiones. Simetría y asimetría. Equilibrio. Textura. El espacio en blanco. El punto focal. Técnicas de composición.

Tema 18. El color en diseño gráfico. Teoría del color. Espacios de color. RGB, CieLAB y CMYK. La percepción del color. Significado de los colores. Armonías y contrastes de los colores. La mezcla de color: aditiva, sustractiva, partitiva.

Tema 19. El briefing en diseño gráfico. El encargo de un proyecto gráfico, elementos y procesos a tener en cuenta. Preparación y análisis del documento informativo de un proyecto o 'briefing'. Elementos indispensables de un briefing creativo.

Tema 20. La creatividad en diseño gráfico. Técnicas creativas. Las fases del proceso creativo. Documentación e inspiración. Conceptualización. Preparación y selección de las propuestas. Técnicas para la presentación de bocetos i proyectos.

Tema 21. El arte final en diseño gráfico. Confección del arte final según los sistemas de reproducción final. Superposición y separación de tintas. Marcas. Trazabilidad de tipos. Ordenación y distribución de los originales y las especificaciones del diseño. Elaboración de artes finales a partir de diseños. Corrección de pruebas y textos.

Tema 22. La tipografía en el diseño gráfico. Normas de composición tipográfica. Tipometría. Unidades. Cuerpo. Interlínea. Clasificación de tipos. Familias tipográficas. Tipografía digital. 'Bitmaps' y curvas de Bézier. Ajuste y cálculo de longitud de un texto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 23. La imagen digital en diseño gráfico. Transformaciones de la imagen. Originales para reproducción. Clases. Tratamiento digital de imágenes. Lineatura, resolución y escala. CMYK, RGB y escala de grises. El tramado digital.

Tema 24. El formato PDF. Definición. El lenguaje 'postscript'. Creación de documentos PDF. Edición de documentos PDF. Exportación de documentos PDF. Configuración de opciones de trabajo.

Tema 25. Diseño publicitario. Las técnicas gráficas al servicio de la expresión publicitaria. El anuncio. Soportes de campaña y formatos de originales. Adaptaciones.

Tema 26. Diseño de publicidad exterior. Carteles. Vallas. 'Mupis'. Marquesinas. Rotulación de transportes públicos. Grandes formatos. Sistemas de impresión especiales. Rotulación de lonas y pancartas.

Tema 27. Diseño de publicidad directa. Marketing directo. Cartas e impresos personalizados. Catálogos. Folletos. Flyers. Formatos para aprovechamiento de papel: dípticos, trípticos, cuadrípticos.

Tema 28. Diseño de originales para prensa. Diarios. Revistas. Encartes. Color y blanco y negro. Resolución y lineatura. Órdenes y cierres de edición. Envío de originales.

Tema 29. Diseño de formularios. Instancias y solicitudes. Impresión de documentos en papel auto-copiativo (Químico). Diseño y ergonomía de documentos digitales para su relleno. El PDF interactivo. Tipos de campos. Protección para la edición. La firma digital de documentos.

Tema 30. Diseño gráfico para web. Borradores y diseño de navegación. Usabilidad. Cabeceras, menús, contenidos y pies de página. Rejillas. Concepto de entorno de trabajo o 'framework'. Diseño adaptativo. Introducción a los estilos CSS. Trabajo con distintos gestores de contenidos. Preparación de imágenes para páginas web. Páginas de aterrizaje o 'landing pages' para campañas.

Tema 31. Diseño gráfico para publicidad en Internet. Formatos de banners y estandarización de tamaños. El GIF animado. Animaciones básicas. Campañas de pago por clic. Redes 'display' y 'remarketing'.

Tema 32. Diseño gráfico para video. Técnicas básicas de montaje de vídeo. Formatos de vídeo. Transiciones. El trabajo con pantallas. Entradillas y cortinillas para vídeos. Animaciones básicas. Páginas de créditos.

Tema 33. Principios básicos de fotografía. Apertura. Tiempo de exposición. Sensibilidad ISO. Distancia focal. El número 'f'. La profundidad de campo. Formatos de archivo. RAW, JPG, TIF. El procesado digital de fotografías.

Tema 34. La imagen corporativa. La imagen institucional. Identidad visual. Marca, símbolo y logotipo. Colores. Tipografía corporativa. Versiones de marca. Manuales de normas gráficas de aplicación de identidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 35. La edición y el diseño editorial: Función. Aspectos fundamentales. Fases del proceso editorial: concepción, realización, comercialización. Aplicación a libros y prensa. Características del trabajo en un medio editorial. El periódico. La revista de información general. La revista especializada. El libro. Tipos de libros. Opciones de autoedición. Plataformas de micro-mecenazgo.

Tema 36. Técnicas de impresión industrial. Características básicas de cada sistema. Offset, huecograbado, flexografía, serigrafía e impresión digital. Elección de sistema de impresión según tirada, soporte y precio.

Tema 37. Técnicas de post-impresión. Los acabados. Perforados y troqueles. Barnices. Barnices selectivos. Plegados. Grapados. Encuadernados, Plastificados. Acabados especiales.

Tema 38. Técnicas de ilustración digital. El diseño vectorial. Trabajo con curvas. Capas y efectos. Degradados y volúmenes. Texto trazado. Redibujado vectorial de marcas y logos. Principales programas de ilustración vectorial.

Tema 39. Técnicas de maquetación digital. Cajas de texto e imagen. Ajustes especiales de texto a imagen. Trabajo con columnas. Alineación y justificado. Paginación y compaginación. La partición de palabras. 'Tracking' y 'kerning'. Principales programas de maquetación.

Tema 40. Técnicas de retoque fotográfico digital. Fotomontajes. Trabajo con capas y canales. Ajustes de imagen. Curvas y niveles. Modos de imagen. Filtros. Retoque y limpieza de imágenes. Conversión de imágenes y cambios de espacios de color. Principios básicos de fotografía. Formatos de archivo: RAW, JPG, TIF. Principales programas de retoque fotográfico digital.

Tema 41. Señalética I. De la señalización a la señalética. Combinaciones y visibilidad de los colores. Legibilidad y distancia. Iconografía universal. Marca, señal, símbolos, iconos y pictogramas. Información y comunicación espacial. Manual de Normas Señaléticas e Imagen de Marca.

Tema 42. Señalética II. La señalización del espacio público. Rutas y recorridos. Itinerancia, inmediatez y mensajes espaciales. Materiales y durabilidad. Señalización exterior e interior. Plotters de impresión y corte. Técnica de corte y transfer de vinilo. Ficheros gráficos bimap y vectoriales. Plugin de corte. Proceso: Vectorizar, Descarte, Transportador y Rasqueta.

Tema 43. Señalética III. Creación de fichas señaléticas. Creación y gestión de bases de datos para señalética. Utilización básica de AutoCAD para la creación de iconografía para la impresión mediante vinilo al corte. Formatos de archivo para la exportación e importación a otros programas vectoriales: .dxf, .dwg, pdf.

Tema 44. Visión general de los procesos gráficos. Pre-impresión, impresión y post-impresión. Procesos y subprocesos. La comunicación entre departamentos. Técnicas de impresión industrial: características básicas de cada sistema. Offset, huecograbado, flexografía, serigrafía e impresión digital. Elección de sistema de impresión según tirada, soporte y precio. Acabados básicos: plastificado y encuadernación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 45. El control de calidad en artes gráficas. Materiales y productos acabados. Control de entrega y recepción de originales. Forma de entrega. Calidad del original. Controles especiales a lo largo de todo el proceso. La prueba de color y su valor contractual. La prueba de pantalla. Certificación de las pruebas. Simulación de resultados. El trabajo con los perfiles de color.

Tema 46. El papel. Formatos comerciales. Clasificación. Aspectos del papel: gramaje, tamaño, dirección de la fibra. Tipos de papeles: periódico, mecánico, químico, cartulina o cartoncillo, estucados, técnicos. Papel reciclado. Diferencias entre papel reciclado, papel ecológico y papel tradicional.

Tema 47. La tintas. Clasificación según su sistema de impresión. Aplicaciones especiales. Durabilidad. El concepto de 'trapping' de las tintas. Las cartas de color comerciales. Pantone, Munsell, Ral. Cuatricromía y Policromía. Conversiones.

Tema 48. Invitaciones a proyectos y concursos. Concepto. Contenido de una invitación a proyectos. Criterios de selección. Jurados y profesionales. Aspectos legales.

Tema 49. Aspectos legales del diseño gráfico. La propiedad intelectual: derechos de texto y derechos de imagen: Modalidades de cesión de derechos. Contratos característicos. Contratos y relaciones con colaboradores y empresas. Derechos de reproducción. Los bancos de imagen y las licencias 'Creative Commons'.

Tema 50. Perspectiva de género inclusiva en el diseño gráfico. Iconografía no sexista. Lenguaje inclusivo. Igualdad y equidad en imágenes y mensajes. Sociedad incluyente y perspectiva gráfica LGTBI.

Segundo. Efectuar la convocatoria de tres plazas de técnico/a gráfico/a, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la oferta de empleo público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

19	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000871-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tècnic/a en comunicació.		

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l’ordre del dia el punt relatiu a aprovar la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tècnic/a en comunicació, i remetre l’expedient al Servei de Personal; de conformitat amb allò que disposa l’art. 92.1 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000872-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria per a proveir en propietat dos places de tècnic/a de prevenció de riscos laborals.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la oferta de empleo público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen dos plazas de técnico/a prevención riesgos laborales objeto del expediente, una de ellas por turno libre y una por promoción interna.

SEGUNDO. Mediante Decreto del concejal de Personal de fecha 7 de marzo de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de técnico/a prevención riesgos laborales, una por turno libre y una por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2018, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de personal técnico medio, cuyas referencias son: 879 y 8530, objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad vacantes y dotados económicamente en el ejercicio 2018 con un mes.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS

1. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3. La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5. El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6. El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7. El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2. Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40 % de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3. Los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4. Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1. Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2. Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3. Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4. El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5. Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo, se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6. Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5. Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.1. La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

5.2. Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3. Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4. Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5. Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6. Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de técnico/a prevención riesgos laborales.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de dos plazas de técnico/a de prevención de riesgos laborales de la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, categoría técnico/a de prevención riesgos laborales, Grupo A2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas una de ellas por turno libre y una por promoción interna.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER

1.1. El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de Diplomatura o Grado o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para el turno de promoción interna:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, Grupo B de titulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de diplomatura o grado o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En caso de ausencia de la presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



tribunal podrà apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana n°. 8084 de fecha 8 de mayo de 2017.

El tribunal podrà requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Acreditación de conocimientos de valenciano, de Grau Mitjà, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de planificación y ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras unidades administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria-

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de internet municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

13. EJERCICIOS

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos fases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1ª fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 9) del temario anexo. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de corrección

2ª fase: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativas a los temas específicos (10 a 60 ambos inclusive), del temario anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 9 del temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 10 a 60 ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios. En caso de empate se resolverá por sorteo.

14. FASE DE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva)

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrando los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 punto

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca.- 0,25 puntos.

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación).- 0,25 puntos.

d) Cursos de Formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d.1. Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2. Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

15. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Materias generales:

TEMA 1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El poder judicial.

TEMA 3. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.

TEMA 4. Régimen Local Español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 6. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 7. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

TEMA 8. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 9. Los recursos administrativos. Clases: Recurso de reposición, de alzada y de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Materias específicas:

TEMA 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 11. Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 12. Actualizaciones legislativas y reglamentarias en Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 13. Accidente de trabajo. Aspectos legales. Notificación de los accidentes de trabajo. Accidentes de trabajo que se deben investigar. Metodología y forma de investigación de los accidentes.

TEMA 14. Patología de origen laboral. Enfermedades profesionales. Aspectos legales. Notificación de las Enfermedades profesionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 15. Seguridad en el trabajo Concepto y funciones.

TEMA 16. Higiene industrial: Concepto y funciones.

TEMA 17. Ergonomía y Psicología aplicada: Concepto y funciones.

TEMA 18. Medicina del trabajo: Concepto y funciones.

TEMA 19. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral, Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

TEMA 20. La gestión de riesgos laborales en la empresa: Concepto. El sistema de gestión para la prevención. La responsabilidad de la dirección. La documentación. Conceptos relativos a la auditoría. La auditoría de prevención. La obligación empresarial de someter su sistema de prevención a una auditoría externa. Requisitos y autorización por la autoridad laboral de las personas o entidades especializadas para la realización de auditorías.

TEMA 21. El derecho de los trabajadores y trabajadoras a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Obligaciones de los trabajadores y trabajadoras.

TEMA 22. Formación e información en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. Técnicas de información, formación y comunicación en prevención de riesgos laborales.

TEMA 23. Consulta y participación de los trabajadores. El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades.

TEMA 24. Gestión de la prevención. Principios de la acción preventiva. Modelos de Gestión. Análisis de riesgos y técnicos de análisis. Planificación y aplicación de las medidas correctoras y/o preventivas.

TEMA 25. Plan de autoprotección. Definición. Objetivos de un plan de autoprotección. Estructura y contenido de un plan de autoprotección.

TEMA 26. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones y responsabilidades legales. Cooperación. Vigilancia. Información e instrucciones.

TEMA 27. Carga mental del trabajo. Valoración metodológica y técnicas de valoración de los factores psicosociales.

TEMA 28. Lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo, seguridad estructural y espacios de trabajo, vías de circulación, vías, salidas, puertas, escaleras fijas y de servicio. Orden, limpieza y mantenimiento en los lugares de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 29. Planes de emergencia en interior de edificios y autoprotección.

TEMA 30. Medidas higiénico-sanitarias para la prevención y control de la legionelosis. Legislación en la Comunidad Autónoma Valenciana.

TEMA 31. Condiciones ambientales y de iluminación en los lugares de trabajo. Servicios higiénicos, lugares de descanso y locales de primeros auxilios. La evaluación de los riesgos en los lugares de trabajo.

TEMA 32. El ruido: conceptos. Efectos del ruido. Tipos de ruido laboral. Valoración de la exposición laboral al ruido; medición del ruido, equipos de medición. Control del ruido. Evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

TEMA 33. Equipos de trabajo. Utilización de equipos de trabajo. Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo.

TEMA 34. Las máquinas. Condiciones generales de seguridad en el diseño de máquinas: medios de protección en de los puntos de operación. Tipos de resguardas y de dispositivos de seguridad. Riesgos y medidas de actuación

TEMA 35. Riesgos eléctricos: concepto, características. Efectos del paso de la corriente eléctrica por el cuerpo humano. Factores que influyen en los efectos fisiológicos sobre el organismo. Riesgo eléctrico por contacto directo y riesgo eléctrico por contacto indirecto y sus medidas de protección y de actuación.

TEMA 36. El Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio, sobre la protección de trabajadores frente al riesgo eléctrico y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo. Trabajos sin tensión, en tensión y en cercanía. Trabajos en alta tensión. Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones.

TEMA 37. Aparatos a presión: Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, pro el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Aparatos a los que se refiere el Reglamento, inspecciones y pruebas, autorización de instalación y puesta en servicio de los aparatos a presión.

TEMA 38. Riesgo de incendio: Química del fuego. Cadena del incendio. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos, reacción al fuego y resistencia al fuego. Protección estructural de edificios y locales. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible.

TEMA 39. Sistemas de detección y de alarma. Medios de lucha contra incendios; extintores de incendios, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Iluminación de señalización y emergencia. El Real Decreto 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 40. Explosiones. Conceptos de explosión y de atmósfera explosiva. Polvos inflamables y combustibles. Límites y valores de referencia. Emplazamientos peligrosos. Medidas de protección frente a atmósferas explosivas. Protección en atmósferas explosivas. Evaluación y prevención de los riesgos derivados de las atmósferas explosivas en los lugares de trabajo.

TEMA 41. Equipos de protección individual: concepto. Tipos de equipos de protección individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 42. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos (PVD.s). Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

TEMA 43. Manipulación de manual de carga. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la Manipulación Manual de Carga y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

TEMA 44. Agentes químicos: toxicología laboral. Clasificación, efectos sobre la salud y vías de entrada al organismo de los contaminantes químicos. Clasificación: envasado y etiquetado y sustancias y preparados peligrosos. La ficha de datos de seguridad.

TEMA 45. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y su Guía Técnica de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Evaluación de la exposición a agentes químicos. Criterios de valoración. Medición de la exposición a contaminantes químicos: procedimientos, estrategias, equipos y técnicas. Medidas de control de la exposición frente a contaminantes químicos.

TEMA 46. Agentes cancerígenos: clasificación y mecanismos de actuación. Evaluación de la exposición a cancerígenos. El Real Decreto 655/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionas con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene el Trabajo.

TEMA 47. Agentes biológicos: características de los agentes biológicos y clasificación. Principales efectos para la salud. Evaluación, prevención y control de las exposiciones. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 48. Ambiente térmico: efectos del calor y el frío sobre el organismo. Métodos de valoración. Control de las exposiciones. Principales medidas preventivas.

TEMA 49. Radiaciones ionizantes: Tipos de radiaciones ionizantes. Magnitudes y unidades: dosis absorbida y equivalente, vida media. Interacción de las radiaciones ionizantes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



con la materia: irradiación y Contaminación. Efectos de las radiaciones ionizantes. Métodos de detección y medición de las radiaciones ionizantes. Protección radiológica: Medidas básicas de protección radiológica. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizante.

TEMA 50. Radiaciones no ionizantes: Conceptos básicos. Naturaleza de las radiaciones no ionizantes. El espectro electromagnético. Magnitudes y unidades de las radiaciones no ionizantes: energía, flujo e intensidad radiante, irradiancia, emitancia, radiancia, intensidad de campo electromagnético. Efectos sobre la salud de las radiaciones no ionizantes. Radicación óptica: Radicación Ultravioleta. Radicación visible e Infrarroja. Radicación Laser. Efectos. Evaluación de la exposición. Control de la exposición.

TEMA 51. Normas y señalización de seguridad: Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 52. La medicina del trabajo: definición conceptos, características y normas. Criterios básicos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención. La Vigilancia de la salud de los trabajadores: definición, concepto.

TEMA 53. Vigilancia de la salud. Exámenes de salud. Promoción de la salud en la empresa.

TEMA 54. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en periodo de embarazo, posparto y lactancia. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.

TEMA 55. Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

TEMA 56. El Sueño fisiológico: definición, ciclos, cambios fisiológicos con la edad. Patologías causantes de alteraciones de sueño y diagnóstico precoz del: síndrome apnea-hipoapnea del sueño. Síndrome piernas inquietas. Ansiedad y depresión. Insomnio: clasificación, diagnóstico y tratamiento. Adquisición de hábitos y técnicas para una buena higiene de sueño.

TEMA 57. La Nutrición y la Alimentación sostenible en la comunidad.

TEMA 58. Aspectos socio sanitarios del alcohol. La prevención del alcoholismo en el ámbito laboral.

TEMA 59. Aspectos socio sanitarios y legales del Tabaco. La prevención del tabaquismo en el ámbito laboral.

TEMA 60. Aspectos socio sanitarios y legales de las drogodependencias. La prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral.

Segundo. Efectuar la convocatoria de dos plazas de técnico/a prevención riesgos laborales, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la oferta de empleo público de 2016,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la rectificació anual de l'Inventari General de Béns i Drets Reals de la Corporació a data 31 de desembre de 2016.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2017, aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2015, con un valor total de 3.372.291.708,38 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL) se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario al 31 de diciembre de 2016.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el listado, que se adjunta y forma parte del presente informe, de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2016', que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta rectificación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986 de 18 de abril y 17.1 del RBEL les obliga a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las Entidades Locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, al igual que en los expedientes de rectificación de los ejercicios anuales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



inmediatamente anteriores, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una Entidad local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que éste requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento de València con el objetivo de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el Epígrafe correspondiente a Bienes Inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este Epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94,84 % de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando éstas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los Servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2016, adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta principios del mes de febrero de 2017.

Por último, en principio en la rectificación del Inventario sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio municipal, en el caso de que las mismas no se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2016.

a) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2016, contenidas de manera individualizada en el Listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2016', que a continuación se exponen:

Epígrafe I - INMUEBLES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Relación S1 Suelo Edificable.-	7.857.611,54 € (6 altas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	2.029.215,06 € (5 altas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	4.871.518,10 € (13 altas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	1.854.888,58 € (2 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	5.014.588,73 € (1 alta)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	1.040.835,85 € (12 altas)
Relación E9 Edificios para aparcamientos.-	1.503.384,28 € (1 alta)
Relación E10 Aparcamtos. vinculados edif. priv.-	1.086.679,66 € (3 altas)
Relación A2 Jardines.-	745.269,17 € (2 altas)
Relación A5 Instalaciones Deportivas.-	<u>3.088.131,53 €</u> (2 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. I	29.092.122,50 €

Epígrafe II - DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 02 Cesiones de Uso.-	37.329,37 € (2 altas)
Relación 05 Servidumbres.-	609.829,19 € (2 altas)
Relación AU Aprov. Urbanísticos.-	<u>6.115.451,61 €</u> (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. II	6.762.610,17 €

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	21.750,00 € (1 alta)
Relación 02 Camiones, Furgonetas, Amb. y M. obras.-	15.125,00 € (1 alta)
Relación 03 Motocicletas, ciclomotores, motocarros.-	22.268,54 € (20 altas)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.-	113.200,00 € (1 alta)
Relación 05 Embarcaciones.-	<u>90.000,00 €</u> (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. V	262.343,54 €

Epígrafe VI - SEMOVIENTES

Relación 01 Caballos.-	<u>7.050,00 €</u> (3 altas)
------------------------	-----------------------------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TOTAL ALTAS EPIG. VI 7.050,00 €

Epígrafe VII - OTROS BIENES MUEBLES

Relación AB Electrodomésticos.-	1.387,22 € (1 alta)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.-	20.589,92 € (17 altas)
Relación A4 Mesas y mostradores.-	3.913,31 € (3 altas)
Relación A5 Sillas y similares.-	3.200,79 € (3 altas)
Relación A6 Armarios, estanterías y archivadores.-	23.243,44 € (2 altas)
Relación A8 Cortinaje e iluminación.-	424,95 € (1 alta)
Relación A9 Mueble auxiliar.-	12.399,36 € (8 altas)
Relación CA Armas Policía Local.-	220.158,48 € (500 altas)
Relación CL Instalaciones y Equi. Técn. Laboratorio.-	3.707,40 € (1 alta)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.-	180.702,57 € (16 altas)
Relación C4 Equipos técnicos Policía Local.-	7.542,10 € (2 altas)
Relación C9 Otros útiles y equipos técn. Servs. Mpales.-	62.410,23 € (7 altas)
Relación I1 Microordenadores.-	40.076,09 € (84 altas)
Relación I3 Impresoras.-	26.041,32 € (103 altas)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.-	444.042,95 € (769 altas)
Relación I7 Licencias Software.-	<u>251.883,67 €</u> (191 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	1.301.723,80 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones.-	33 altas (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.-	15 altas (sin valoración)
Relación CA Concesiones Demaniales.-	16 altas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	9 altas (sin valoración)
Relación CS Concesiones Servicios Públicos.-	1 alta (sin valoración)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Relación CU Cesiones de Uso.- 6 altas (sin valoración)

TOTAL ALTAS AÑO 2016: 37.425.850,01 EUROS.

b) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2016, contenidas de manera individualizada en el Listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2016', que a continuación se exponen:

Epígrafe I - INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	48.952.007,77 € (7 bajas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	129.170,07 € (3 bajas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	627.045,57 € (4 bajas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	6.433.110,92 € (1 baja)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	132.632,67 € (1 baja)
Relación E6 Grupos de Viviendas.-	248.109,82 € (1 baja)
Relación A2 Jardines.-	<u>4.207.618,71 €</u> (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. I	60.729.695,53 €

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	16.429,87 € (4 bajas)
Relación 02 Camiones, Furgonetas, Amb. y M. obras.-	56.366,79 € (5 bajas)
Relación 03 Motocicletas, ciclomotores y motocarros.-	<u>19.091,01 €</u> (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. V	91.887,67 €

Epígrafe VI - SEMOVIENTES

Relación 01 Caballos.-	<u>14.315,69 €</u> (2 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. VI	14.315,69 €

Epígrafe VII – OTROS BIENES MUEBLES

Relación A1 Máquinas de escribir y calcular.-	270,46 € (1 baja)
Relación A2 Máquinas de fotocopiar y reprografía.-	42.888,06 € (16 bajas)
Relación CL Inst. y Equi. Técn. Laboratorio.-	11.943,48 € (2 bajas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Relación C7 Inst. Alumbr. Vía Pública.- 2.389,75 €(1 baja)

TOTAL BAJAS EPIG. VII 57.491,75 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones.- 11 bajas (sin valoración)

Relación AR Arrendamientos.- 24 bajas (sin valoración)

Relación CA Concesión Demaniales.- 2 bajas (sin valoración)

Relación CP Cesiones a Precario.- 7 bajas (sin valoración)

TOTAL BAJAS AÑO 2016: 60.893.390,64 EUROS.

c) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos, así como aquellas otras modificaciones sin repercusión económica, producidas durante el año 2016, contenidas de manera individualizada en el Listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2016', que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2016

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S3 Suelo en Vía Pública.- 795.421,18 € (2 variaciones)

Relación E3 Edificios y Locales Públicos.- 2.238.947,28 € (1 variación)

Relación A2 Jardines.- 9.281.490,76 € (1 variación)

Relación A3 Plazas Ajardinadas.- 375.494,70 € (1 variación)

TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I. 12.691.353,92 €

TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2016: 12.691.353,92 EUROS.

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2016

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.- 10.400,82 € (1 variación)

Relación S3 Suelo en Vía Pública.- 6.793,30 € (1 variación)

Relación E6 Grupos de Viviendas.- 259.638,46 € (1 variación)

TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I 276.832,58 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2016: 276.832,58 EUROS.

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2016

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S3 Suelo en Vía Pública.- 4 variaciones s/reperc. económica.

Relación E3 Edificios y Locales Públicos.- 2 variaciones s/reperc. económica.

Epígrafe V – VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.- 4 variaciones s/reperc. económica.

Relación 02 Camiones, furgonetas, etc.- 5 variaciones s/reperc. económica.

Relación 03 Motocicletas, ciclom., etc.- 7 variaciones s/reperc. económica.

Epígrafe VI – SEMOVIENTES

Relación 01 Caballos.- 2 variaciones s/reperc. económica.

Epígrafe VII – OTROS BIENES MUEBLES

Relación A2 Máqu. fotocopiar-reprografía.- 14 variaciones s/reperc. económica.

Relación CL Inst.y Equi. Téc. Laboratorios.- 2 variaciones s/reperc. económica.

Relación C3 Útiles y Equi. Téc. Bomberos.- 1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe VIII – BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación CP Cesiones a Precario.- 1 variación s/reperc. económica.

d) Que se apruebe el Inventario de Bienes totalizado al 31 de diciembre de 2016, cuyo total general, luego de las Bajas, Altas, Variaciones y Modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPÍGRAFE I - INMUEBLES	3.168.621.446,73 €
EPÍGRAFE II - DERECHOS REALES	17.183.454,29 €
EPÍGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTÍSTICO	12.322.094,65 €
EPÍGRAFE IV - VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPÍGRAFE V - VEHÍCULOS	16.835.716,21 €
EPÍGRAFE VI - SEMOVIENTES	100.131,05 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EPÍGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	72.482.571,04 €
EPÍGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.361.238.689,09 €

Importa el presente resumen, totalizado al 31 diciembre de 2016, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3.361.238.689,09 €).

Segundo. Que se remita el presente acuerdo de aprobación de la rectificación anual del Inventario de Bienes al Excmo. Sr. delegado del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

Tercero. Dar cuenta de la presente aprobación de la rectificación anual del Inventario al Pleno de la Corporación.

Cuarto. Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de esta propuesta y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.S5.12.558, regularitzar el codi 1.S3.12.843 i donar d'alta la xarxa viària i el passeig bulevard del carrer de Guillem d'Anglesola.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2010, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única en suelo urbano 'Guillem d'Anglesola'; reconociéndose por otro del mismo órgano, de fecha 26 de septiembre de 2014, que dicho proyecto se ajusta al Plan de Reforma Interior de Mejora (PRIM) y la Homologación Sectorial Declarativa del Sector de suelo urbano 'Guillem d'Anglesola' aprobado por Resolución del conseller de Infraestructuras, Territorio y Medioambiente de fecha 5 de marzo de 2014.

Este Proyecto de Reparcelación fue formalizado mediante Certificación Administrativa Municipal de fecha 7 de mayo de 2015, rectificada y complementada por otras dos de fechas 11 de abril y 28 de diciembre de 2016, (Exptes. 03107-2006-5 y 03107-2010-17 de la Sección Reparcelaciones II del Servicio Gestión Urbanística).

En virtud de dicha reparcelación se adjudicaron por cesión al Excmo. Ayuntamiento de València las siguientes parcelas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Una parcela destinada a red viaria, calle Guillem d'Anglesola, de 6.786,18 m².

b) Cuatro parcelas destinadas a espacios libres, integradas en el paseo bulevar en calle Guillem d'Anglesola, de 183,22 m², de 585,45 m², de 972,71 m², y de 45,25 m².

Segundo. Colindantes con las cinco parcelas cedidas por la reparcelación existen otras propiedades municipales, pendientes de alta en Inventario, que completan, prácticamente, la totalidad de la vía pública calle Guillem d'Anglesola y el paseo bulevar existente en la misma.

Dichas propiedades municipales fueron adquiridas por el Excmo. Ayuntamiento de València, cuatro parcelas proceden de expropiaciones formalizadas en actas de pago y ocupación, y diez proceden de cesiones de viales por concesión de licencia urbanística formalizadas en escrituras públicas, siendo las siguientes:

a) Parcelas expropiadas de 31,50 m² (expte. 69/89), de 48,00 m² (expte. 95/89) y 262,00 m² (= 178,00 m² + 84,00 m²; expte. 68/89), correspondientes a las fincas números 6, 5, 3 y 4 respectivamente del proyecto de expropiación para la ejecución del planeamiento en la C/ Guillem d'Anglesola-1ª Fase (expte. 05303-2009-225 Inventario, agrupado al expediente).

b) Parcela cedida de 256,00 m² (exptes. 03501-1999-1475-1 de Licencias y 05307-2003-49 Viales).

c) Parcela cedida de 384,00 m² (expte. 13/73 de Licencias).

d) Parcela cedida de 576,00 m² (expte. 10/73 de Licencias).

e) Parcela cedida de 192,00 m² (expte. 1397/71 de Licencias).

f) Parcela cedida de 192,00 m² (expte. 1396/71 de Licencias).

g) Parcela cedida de 192,00 m² (expte. 1395/7 de Licencias).

h) Parcelas cedidas de 117,60 m² y 273,00 m² (expte. 1521/71 de Licencias).

i) Parcela cedida de 1.794,00 m² (expte. 1077/88-II de Licencias y 34/89 de Viales PI-2).

j) Parcela expropiada de 1.108,00 m² (expte. 99/88), correspondiente a la finca núm. 1 del proyecto de expropiación para la apertura de la C/ Guillem d'Anglesola.

k) Parcela cedida de 363,35 m² (expte. 3847/75 de Licencias).

Tercero. En el Inventario Municipal consta inventariada una parcela cedida de 1.026,88 m² (expte. 03501-2002-832-3 de Licencias y 05307-2008-74 Viales) con los códigos 1.S3.12.843 y 1.S5.12.558 (935,23 m² de red viaria+ 91,65 m² de espacios libres = 1.026,88 m²).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez ejecutado del proyecto de urbanización de la reparcelación, se debe proceder a regularizar el código de red viaria 1.S3.12.843 de conformidad con la realidad actual, pasando a tener 992,22 m².

Por su parte, procede la baja del código 1.S5.12.558, por integrarse su superficie en parte (56,99 m²) en el código regularizado 1.S3.12.843 y el resto pasa a formar parte del paseo bulevar objeto de alta en Inventario (36,66 m²).

Cuarto. Por la Sección Técnica de Inventario del Servicio de Patrimonio, se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la regularización del código 1.S3.12.843, y el alta en el Inventario de dos inmuebles destinados a la red viaria y el paseo bulevar en calle Guillem d'Anglesola.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S5.12.558, parcela para espacio libre sita en la C/ Guillem d'Anglesola, junto al n.º. 40 acc., de 91,65 m² de superficie, por integrarse parte en la red viaria inventariada con el código 1.S3.12.843 que se regulariza en el punto Segundo, y el resto en el paseo bulevar de la C/ Guillem d'Anglesola que causa alta en el punto Tercero.

Segundo. Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S3.12.843, por ampliación de su superficie de conformidad con la ejecución actual del planeamiento, quedando con la siguiente descripción:

Red viaria sita en la calle Jerónimo de Monsoriu, junto al n.º. 2, esquina con la calle Guillem d'Anglesola. Lindes: Norte, resto c/ Jerónimo de Monsoriu; Sur, edificio en n.º. 2 de la c/

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Jerónimo de Monsoriu y c/ Guillem d'Anglesola; Este, edificio en nº. 40 acc. de c/ Guillem d'Anglesola y trasera de los edificios en nºs. 41 y 43 de c/ Conserva; y Oeste, en parte paseo bulevar y en parte resto de c/ Guillem d'Anglesola. Distrito 12-Camins al Grau, barrio 1-Aiora. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 992,22 m². Adquisición y título de propiedad: son parte de la parcela de 1.026,88 m² procedente de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 2 de julio de 2002, con protocolo nº. 4.415, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel (exptes. 03501-2002-832-3 Licencias Urbanísticas y 05307-2008-74 Viales). Registro de la Propiedad: nº. 18 de València: son parte de la Finca Registral nº. 1736, en el Tomo 2986, Libro 21 de la Sección 11ª de València, al folio 34, inscripción 1ª de fecha 5 de marzo de 2010. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, GRV-3 Sistema General Red Viaria-Vías Interdistritales y RV-4 Sistema Local Red Viaria, RV Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afectado a la red viaria municipal. Valoración: 124.831,20 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.

Tercero. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones S3-Suelo vía pública y A4-Paseo Bulevar, los inmuebles procedentes del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única en suelo urbano 'Guillem d'Anglesola', además de otras cesiones y expropiaciones, que responden a la siguiente descripción:

a) Red viaria sita en la calle Guillem d'Anglesola y adyacentes. Lindes: Norte, plz. Organista Cabo; Sur, av. del Puerto; Este, edificios con números pares en c/ Guillem d'Anglesola; y Oeste, edificios con números impares en c/ Guillem d'Anglesola. Distrito 12-Camins al Grau, barrio 1-Aiora. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; PAI de la UE del Sector de suelo urbano 'Guillem d'Anglesola', aprobado definitivamente por AP de 25-04-2003, corregido el 28-11-2003 (BOP de 10-11-2005, RI-1665), y tras ejecución de sentencias es ratificado por otro de 28-09-2012; y PRIM y Homologación Sectorial Declarativa del mismo Sector, aprobado definitivamente tras ejecución de sentencias por RC de 5-03-2014 y AP de 25-04-2014 (BOP de 6-03-2015). Superficie: 10.564,79 m². Adquisición y título de propiedad: 1) 6.786,18 m² son la finca resultante 'Viales' adjudicada por reparcelación de la Unidad de Ejecución Única en suelo urbano 'Guillem d'Anglesola', formalizada mediante Certificación Administrativa Municipal de fecha 7 de mayo de 2015, rectificada por Certificaciones de fechas 11 de abril y 28 de diciembre de 2016 (Exptes. 03107-2006-5 y 03107-2010-17); 2) 31,50 m² son la finca nº. 6 procedente de expropiación y formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 8 de enero de 1991 (expte. 69/89 Expropiaciones); 3) 21,19 m² son parte de la finca nº. 5 de 48,00 m² expropiada y formalizada por acta de pago y ocupación de fecha 27 de diciembre de 1990 (expte. 95/89 Expropiaciones); 4) 64,94 m² son parte de la finca nº. 3 y 4 de 262,00 m², expropiada y formalizada por acta de pago y ocupación de fecha 24 de julio de 1990 (expte. 68/89 Expropiaciones); 5) 256,00 m² son la parcela procedente de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1999, con protocolo nº. 3.399, ante el notario D. Carlos Salto Dolla (exptes. 03501-1999-1475 Licencias Urbanísticas y 05307-2003-49 Viales); 6) 384,00 m² son la parcela procedente de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 21 de marzo de 1973, con protocolo nº. 545, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte. 13/73 Licencias); 7) 576,00 m² procedentes de cesión de viales por concesión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 11 de abril de 1973, con protocolo n.º. 676, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte. 10/73 Licencias); 8) 192,00 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 26 de enero de 1972, con protocolo n.º. 152, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte. 1397/71 Licencias); 9) 192,00 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 26 de enero de 1972, con protocolo n.º. 151, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte. 1396/71 Licencias); 10) 192,00 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 26 de enero de 1972, con protocolo n.º. 150, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte. 1395/71 Licencias); 11) 117,60 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 26 de enero de 1972, con protocolo n.º. 149, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte. 1521/71); 12) 223,01 m² son parte de la parcela de 273,00 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 26 de enero de 1972, con protocolo n.º. 149, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte. 1521/71 Licencias); 13) 404,25 m² son parte de la parcela de 1.794,00 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 21 de marzo de 1989, con protocolo n.º. 985, ante el notario D. Rafael Azpitarte Camy (expte. 1077/88 Licencias Obras y 34/89 Viales PI); 14) 760,77 m² son parte de la finca n.º. 1 de 1.108,00 m² expropiada y formalizada por acta de pago y ocupación de fecha 17 de octubre de 1989 (expte. 99/88 Expropiaciones), correspondiente al proyecto de expropiación para la apertura de la C/ Guillem d'Anglesola; y 15) 363,35 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 25 de septiembre de 1975, con protocolo n.º. 2.449, ante el notario D. Gregorio Pérez-Sauquillo y Cádiz (expte. 3847/75 Licencias). Registro de la Propiedad: n.º. 18 de València: 1) 6.786,18 m² son la Finca Registral n.º. 7008, en el Tomo 3062, Libro 97 de la Sección 11ª de Afueras, al Folio 217, inscripción 1ª de fecha 24 de enero de 2017; las parcelas de la 2) a la 4) están pendientes de inscripción registral; 5) 256,00 m² son la Finca Registral n.º. 28475, en el Tomo 2570, Libro 393 de la Sección 3ª de València, al folio 156, inscripción 4ª de fecha 28 de noviembre de 2003; y las parcelas de la 6) a la 15) están pendientes de inscripción registral. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, GRV-3 Sistema General Red Viaria-Vías Interdistritales, RV Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afectado a la red viaria municipal. Valoración: 1.329.156,23 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.

b) Paseo bulevar en la calle Guillem d'Anglesola. Lindes: Norte, c/ Ramiro de Maeztu y c/ Jerónimo de Monsoriu; Sur, av. del Puerto; Este, c/ Guillem d'Anglesola; y Oeste, c/ Guillem d'Anglesola. Distrito 12-Camins al Grau, barrio 1-Aiora. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; PAI de la UE del Sector de suelo urbano 'Guillem d'Anglesola', aprobado definitivamente por AP de 25-04-2003, corregido el 28-11-2003 (BOP de 10-11-2005, RI-1665), y tras ejecución de sentencias es ratificado por otro de 28-09-2012; y PRIM y Homologación Sectorial Declarativa del mismo Sector, aprobado definitivamente tras ejecución de sentencias por RC de 5-03-2014 y AP de 25-04-2014 (BOP de 6-03-2015). Superficie: 3.832,13 m². Adquisición y título de propiedad: 1) 183,22 m² son la finca resultante 'EL-1'; 2) 585,45 m² son la finca resultante 'EL-2'; 3) 972,71 m² son la finca resultante 'EL-3'; 4) 45,25 m² son la finca resultante 'EL-4', todas ellas (parcelas de la 1) a la 4) adjudicadas por cesión en la reparcelación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Unidad de Ejecución Única en suelo urbano 'Guillem d'Anglesola', formalizada mediante Certificación Administrativa Municipal de fecha 7 de mayo de 2015, rectificada por Certificaciones de fechas 11 de abril y 28 de diciembre de 2016 (Exptes. 03107-2006-5 y 03107-2010-17); 5) 26,81 m² son parte de la finca n.º. 5 de 48,00 m² expropiada y formalizada por acta de pago y ocupación de fecha 27 de diciembre de 1990 (expte. 95/89 Expropiaciones); 6) 197,06 m² son parte de las fincas n.º. 3 y 4 de 262,00 m², expropiada y formalizada por acta de pago y ocupación de fecha 24 de julio de 1990 (expte. 68/89 Expropiaciones); 7) 49,99 m² son parte de la parcela de 273,00 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 26 de enero de 1972, con protocolo n.º. 149, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte. 1521/71 Licencias); 8) 1.389,75 m² son parte de la parcela de 1.794,00 m² procedentes de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 21 de marzo de 1989, con protocolo n.º. 985, ante el notario D. Rafael Azpitarte Camy (expte. 1077/88 Licencias y 34/89 Viales PI); 9) 347,23 m² son parte de la finca n.º. 1 de 1.108,00 m² expropiada y formalizada por acta de pago y ocupación de fecha 17 de octubre de 1989 (expte. 99/88 Expropiaciones); y 10) 34,66 m² son parte de la parcela de 1.026,88 m² procedente de cesión de viales por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de fecha 2 de julio de 2002, con protocolo n.º. 4.415, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel (exptes. 03501-2002-832 Licencias y 05307-2008-74 Viales). Registro de la Propiedad: n.º. 18 de València: 1) 183,22 m² son la Finca Registral n.º. 7009, en el Tomo 3062, Libro 97 de la Sección 11ª de València, al Folio 218, inscripción 1ª de fecha 24 de enero de 2017; 2) 585,45 m² son la Finca Registral n.º. 7010, en el Tomo 3062, Libro 97 de la Sección 11ª de València, al Folio 219, inscripción 1ª de fecha 24 de enero de 2017; 3) 972,71 m² son la Finca Registral n.º. 7011, en el Tomo 3062, Libro 97 de la Sección 11ª de València, al Folio 220, inscripción 1ª de fecha 24 de enero de 2017; 4) 45,25 m² son la Finca Registral n.º. 7012, en el Tomo 3062, Libro 97 de la Sección 11ª de València, al Folio 221, inscripción 1ª de fecha 24 de enero de 2017; las parcelas de la 5) a la 9) están pendientes de inscripción registral; y 10) 34,66 m² son parte de la Finca Registral n.º. 1736, en el Tomo 2986, Libro 21 de la Sección 11ª, al Folio 34, inscripción 1ª de fecha 5 de marzo de 2010. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, GRV-3 Sistema General Red Viaria-Vías Interdistritales, EL Espacio Libre. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afectado al uso público municipal/ jardines. Valoración: 980.297,17 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2016-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa ampliar el termini d'execució d'un projecte aprovat en el marc de la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'innovació social 2016.	

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València acordó, mediante Resolución número Z-803, de fecha 29 de agosto de 2016, dictada por la alcaldesa en funciones, en virtud de delegación conferida por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resolució de Alcaldía núm. 126, de fecha 15 de julio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución núm. 228, de 5 de agosto, la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2016.

II. El 7 de septiembre de 2016 el BOP publicó las citadas bases, y el 21 de septiembre de 2016 se publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a dicha fecha.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 7 de diciembre de 2016, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación a favor de las personas o entidades seleccionadas por orden de puntuación obtenida y por la cuantía e ítem que corresponde para cada uno de ellos, relacionados en el anexo I, entre los que se encontraba ***** con el proyecto denominado 'Detección médica con animales-PREVECAN'.

IV. Con fecha 1 de marzo de 2018 y número de Registro de Entrada 00118 2018 008980, ***** con NIF ***** solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto por el tiempo máximo permitido, debido a circunstancias imprevistas y necesarias para el buen fin del desarrollo del proyecto.

V. Según establece la cláusula decimosexta de la convocatoria el periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención, que fue el 3 de marzo de 2017, la fecha fin de ejecución al considerarse inhábil pasa al 5 de marzo de 2018.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siendo el plazo máximo hasta el 7 de mayo de 2018.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Segundo. Las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2016.

Tercero. El artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Según el artículo 11 de la citada Ordenanza, el órgano competente para la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, será el órgano concedente, en este caso la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución en 6 meses del proyecto aprobado en el marco de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2016, presentado por *****, con NIF *****, denominado 'Detección médica con animales-PREVECANA'. En base a ello, el plazo máximo para la ejecución del proyecto finalizará el 5 de septiembre de 2018 y el plazo máximo para presentar la justificación concluirá el 5 de noviembre de 2018.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000111-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de materials d'obra.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a CONFIMAT MATERIALES, SL, amb NIF: B-98491772, per import de 4.302,90 €, correspon al contracte de 'Subministrament de materials d'obra' adjudicat per Resolució d'Alcaldia 1320-CF, de data 12 de juny de 2017, per un import de 21.778,79 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/02728, ítem 2017/097600, la tramitació del qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat les factures fora de termini i no es van poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'aquest.

Atés que la resta de la reserva no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22199, proposta de gasto 2018/01149, tipus 'R', fase ADO, ítems 2018/049850 (96,68 €), 2018/049860 (609,82 €), 2018/049870 (407,91 €), 2018/049880 (829,30 €), 2018/049890 (159,09 €), 2018/049900 (94,63 €), 2018/049910 (506,18 €), 2018/049920 (164,03 €), 2018/049930 (423,99 €) i 2018/49940 (1.011,27 €).

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2018/01149 tipus 'R', en fase ADO, ítems 2018/049850 (96,68 €), 2018/049860 (609,82 €), 2018/049870 (407,91 €), 2018/049880 (829,30 €), 2018/049890 (159,09 €), 2018/049900 (94,63 €), 2018/049910 (506,18 €), 2018/049920 (164,03 €), 2018/049930 (423,99 €) i 2018/49940 (1.011,27 €) i han estat conformades pel Servei, per un import total de 4.302,90 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa CONFIMAT MATERIALES, SL, amb NIF B-98491772, per import de 4.302,90 €, corresponent al contracte de 'Subministrament de materials d'obra', a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22199 i proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: SL3S TVE+ ZAFB JEJO Mo3W Y4wg njE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

Relació D.O. número 2018/802

-2018-111 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
8558	19/09/2017	CONFIMAT MATERIALES, S.L.	B98491772	96,68	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (34)	CD110/92060/22199	2018/1149	2018/49850	2018/630	96,68 €
8576	21/09/2017			609,82	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (35)			2018/49860	2018/631	609,82 €
9095	07/11/2017			407,91	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (38)			2018/49870	2018/634	407,91 €
8370	01/09/2017			829,30	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (39)			2018/49880	2018/2096	829,30 €
8944	25/10/2017			159,09	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (40)			2018/49890	2018/2097	159,09 €
8923	23/10/2017			94,63	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (41)			2018/49900	2018/2098	94,63 €
8546	18/09/2017			506,18	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (42)			2018/49910	2018/2099	506,18 €
8518	15/09/2017			164,03	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (43)			2018/49920	2018/2100	164,03 €
8615	26/09/2017			423,99	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (44)			2018/49930	2018/3058	423,99 €
9258	21/11/2017			1.011,27	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA (45)			2018/49940	2018/3059	1.011,27 €

TOTAL RECONeixEMENT 4.302,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'impressores OKI i d'equips multifunció.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa JESÚS ESTEVE, con CIF B96713490, ha presentado al cobro la factura nº. 32180838, de fecha 05/02/2018, correspondiente al mantenimiento de impresoras OKI del mes de enero del presente año, por un importe de 3.200,95 €; la empresa CANON ESPAÑA, con CIF A28122125, ha presentado al cobro la factura nº. 2886576, de fecha 05/02/2018, correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción del mes de enero del presente año, por un importe de 1.071,00 €; y por último la empresa SERTEC, con CIF B96786512, ha presentado al cobro la factura nº. 000143, de fecha 31/01/2018, correspondiendo al mantenimiento de equipos multifunción digitales, relativo al mes de enero, siendo el importe de 6.200,69 €.

SEGUNDO. El importe total para reconocer es de 10.472,64 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 21500, 'Mobiliario'; y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/902; encontrándose en trámite el expediente (01201/2017/304), para el mantenimiento y reparación de equipos multifunción e impresoras (en cuatro lotes), conforme a las exigencias del futuro contrato que se pretende formalizar.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 32180838, de fecha 05/02/2018, de la empresa JESÚS ESTEVE, con CIF B96713490, con un importe de 3.200,95 €, por el mantenimiento de impresoras OKI; de la empresa CANON ESPAÑA, con CIF A28122125, nº. 2886576, de fecha 05/02/2018, con un importe de 1.071,00 €, por el mantenimiento de equipos multifunción; y de la empresa SERTEC, con CIF B96786512, nº. 143, de fecha 31/01/2018, con un importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6.200,69 €, por el mantenimiento de equipos multifunción digitales; en los tres casos relativos al mes de enero del presente año; siendo el importe total a reconocer de las tres facturas de 10.472,64 €, IVA incluido, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 21500, 'Mobiliario', del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, ítems, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: SL3S TVE+ ZAFB JEJO Mo3W Y4wg njE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: SL3S TVE+ ZAFB JEJO Mo3W Y4wg njE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2018/122 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS DE JESUS ESTEVE, CANON ESPAÑA Y SERTEC

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
32180838	05/02/2018	JESUS ESTEVE	3.200,95	Mant.Impres.Okl Enero/18	CD110 92060 21500	2018/595	2018/902	2018/39440	2018/2318	3.200,95
2886576	05/02/2018	CANON ESPAÑA	1.071,00	Mant.Equip.multif. Enero/18	CD110 92060 21500	2018/595	2018/902	2018/39450	201082319	1.071,00
143	31/01/2018	SERTEC	6.200,69	Mant.Equip.multif. digitales Enero/18	CD110 92060 21500	2018/595	2018/902	2018/39460	2018/2320	6.200,69
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	CD110 92060 21500					10.472,64
Suma Total										10.472,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diverses empreses per obres executades l'any 2018.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A96062948, per import de 23.701,00 €, correspon a la contractació d'adequació local planta 4ª en edifici carrer de l'Hospital', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2868-CF, de data 15 de desembre de 2017, per un import de 54.581,46 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/05198, ítem 2017/161540, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'este.

Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2018/1027, tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/46690 (23.701,00 €), havent-se tramitat ja la factura número 35104712, corresponent a la primera certificació, per import de 5.985,99 €.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, amb NIF Q4618002B, per import de 665,50 €, correspon a la contractació dels treballs d'estudi fotogramètric de les façanes del carrer d'Olba, núm. 9, 11, 13 i 22', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2744-CF, de data 1 de desembre de 2017, per un import de 665,50 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/04910, ítem 2017/157080 (166,38), ítem 2017/157090 (166,38), ítem 2017/157100 (166,38) i ítem 2017/157120 (166,36), la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'este.

Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2018/1027, tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/46710 (166,36 €), ítem 2018/46720 (166,38), ítem 2018/46730 (166,38) i ítem 2018/46740 (166,38).

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A96062948, i UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, amb NIF Q4618002B, per import de 24.366,50 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200 i proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: SL3S TVE+ ZAFB JEJO Mo3W Y4wg njE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

Relació D.O. número 2018/710

EXPT. 01201-2018-140 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
35180190	12/02/2018	FOVASA	A-96062948	23.701,00	CERT. Nº 2 LOCAL 4ª PL. C/ HOSPITAL			2018/46690	2018/3033	23.701,00 €
					ESTUDI FOTOGRAFÈMÈTRIC C/ OLBA,9			2018/46710	2018/3034	166,38 €
2018000161	26/01/2018	U.P.V.	Q-4618002-B	665,50	ESTUDI FOTOGRAFÈMÈTRIC C/ OLBA,11	CD110/92050/63200	2018/1027	2018/46720	2018/3036	166,38 €
					ESTUDI FOTOGRAFÈMÈTRIC C/ OLBA,13			2018/46730	2018/3037	166,38 €
					ESTUDI FOTOGRAFÈMÈTRIC C/ OLBA, 22			2018/46740	2018/3038	166,38 €
TOTAL RECONeixEMENT										24.366,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'impressores HP.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa COPIVALENCIA, SL, con CIF B46422028, ha presentado al cobro la factura nº. 23018, de fecha 19/02/2018, correspondiente al mantenimiento de impresoras HP del mes de enero del presente año, por un importe de 2.411,72 €.

SEGUNDO. El importe total para reconocer es de 2.411,72 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 21500, 'Mobiliario'; y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/1114; encontrándose en trámite el expediente (01201/2017/304), para el mantenimiento y reparación de equipos multifunción e impresoras (en cuatro lotes), conforme a las exigencias del futuro contrato que se pretende formalizar.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 23018, de fecha 19/02/2018, de la empresa COPIVALENCIA, SL, con CIF B46422028, por un importe de 2.411,72 €, por el mantenimiento de impresoras HP, del mes de enero del presente año; siendo el importe total a reconocer de la factura de 2.411,72 €, IVA incluido, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 21500, 'Mobiliario', del vigente Presupuesto, y según la propuesta de gastos, ítem, documento de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: SL3S TVE+ ZAFB JEJO Mo3W Y4wg njE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2018/171 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA DE COPIVALENCIA

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
23018	19/02/2018	COPIVALENCIA S.L.	2.411,72	Mant.Impres. H.P. enero 2018	2018/774	2018/1114	2018/49120	2018/3180	2.411,72 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA			92060		
							21500		
									Suma Total
									2.411,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000174-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació del servici de prevenció de riscos laborals.		

"Vistos los antecedentes que obran en el expediente se expone:

HECHOS

PRIMERO. Se inicia el expediente en virtud de moción del teniente de alcalde delegado del Área de Gobierno Interior de fecha 27 de febrero de 2018 al objeto de proceder al pago del importe de la factura presentada por SGS Tecnos, SA, con CIF A28345577, que más abajo se indica y que asciende a un total de 1.960,20 €.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía nº. CF-936, de 10 de diciembre de 2015, se adjudicó a SGS Tecnos, SA, con CIF A28345577, el contrato de servicios de prevención de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada para el Ayuntamiento de València aprobándose el gasto plurianual de 108.900,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92010 22799, 'OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES', nº. de propuesta de gasto 2015/00094 y nº. items gasto 2015/009060, 2016/001820 y 2017/000950.

TERCERO. Por Resolución de Alcaldía nº. CF-2362, de 31 de octubre de 2017, se autorizó y dispuso un mayor gasto destinado a atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato por no realizarse el reajuste oportuno al haberse iniciado el contrato el 18-12-2015 (y no la prevista el 1-9-2015) con cargo a la referida aplicación presupuestaria, nº. de propuesta de gasto 2017/4730, ítem 2017/153540.

CUARTO. Por dicho proveedor se presenta la factura que más abajo se relaciona, tramitándose con cargo al ejercicio corriente, tratándose de factura del ejercicio 2017 que ha sido contabilizada en la cuenta 413, al objeto de reconocer la obligación de crédito a aprobar por el órgano competente.

QUINTO. Tratándose de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, con crédito y con autorización y disposición, cuyo crédito no se han incorporado como remanente, pueden ser aplicados al Presupuesto vigente al amparo de lo dispuesto por el artículo 176.2 del citado TRLRH, se procede, en consecuencia, por el Centro Gestor a confeccionar nueva propuesta de gastos nº. 2018/1156, con nº. de ítem 2018/050010, para dar cobertura presupuestaria al abono de la factura, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92010 22799, 'OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES'. El importe de la factura es inferior al gasto que resta de aplicar al contrato en el ejercicio presupuestario de 2017.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

SEGUNDO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar un reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de SGS Tecnos, SA, con CIF A28345577, correspondiente a la factura nº. 756743 de fecha 18-12-2017, en concepto de servicios de prevención de riesgos laborales, especialidades de seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada, para el Ayuntamiento de València, primera quincena de diciembre de 2017, por importe de 1.960,20 € (21 % IVA = 340,20 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria CD110 92010 22799, 'OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES', propuesta de gasto 2018/1156, ítem 2018/050010, documento de obligación 2017/29671 y relación de documentos de obligación 2018/807."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2015-000388-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa convalidar la Resolució núm. GO-168, de 26 de juliol de 2017, per al pagament de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 en el Procediment Abreviat núm. 367/16.	

"PRIMERO. En fecha 28 de junio de 2017, ha recaído Sentencia nº. 185/17 en el Procedimiento Abreviado nº. 367/2016, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. ***** y Ges Seguros, SA, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad, registrada de entrada en el Ayuntamiento el día 28 de julio de 2015 por la que se solicita una indemnización por los daños sufridos en su vehículo el día 6 de diciembre de 2014 cuando resultó golpeado por una rama de árbol cuando se encontraba en la calle Matías Perello.

SEGUNDO. La citada Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, condenando a este Ayuntamiento a indemnizar a la reclamante en la cantidad total de 676 €, más los intereses legales desde el 28 de julio de 2015 hasta su completo pago, imponiendo las costas procesales al Ayuntamiento.

TERCERO. Para el cumplimiento de la Sentencia se redactó Resolución de Alcaldía GO-168, de fecha 26 de julio de 2017, para el pago del principal, sin embargo la propuesta de la misma no fue censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos. Además, la propuesta de gasto se hizo con cargo al Presupuesto de 2017 por lo que ha devenido nula al cambiar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejercicio, por lo que se ha llevado a cabo la confección de una nueva propuesta de gasto nº. 2018/52, ítem de gasto nº. 2018/011440, DO 2018/227 y RDO 2018/ 27 con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su apartado 2 que '... Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...', concordante con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Las bases, relativas a la fiscalización previa, de las de ejecución del Presupuesto, concretamente la base 14ª relativa al informe de Intervención General. La autorización del gasto será fiscalizada por la IGAV (SFG) con carácter previo a su aprobación y la base 72ª relativa a la adopción de acuerdo de la Junta para el caso de la omisión del trámite de fiscalización previa que se ha producido en la tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar, mediante el presente acuerdo, la Resolución de Alcaldía GO-168, de fecha 26 de julio de 2017, para el pago de la Sentencia nº. 185/2017, de fecha 28 de junio de 2017, recaída en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, en virtud de Procedimiento Abreviado nº. 367/2016 interpuesto por Dª. ***** y Ges Seguros, SA, por la que se autoriza y dispone el gasto por importe de 676 €, reconociendo la obligación derivada de la citada Sentencia. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto nº. 2018/52, ítem de gasto nº. 2018/011440, DO 2018/227 y RDO 2018/27 efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2015-000195-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa convalidar la Resolució núm. GO-1253, de 16 de febrer de 2018, estimatòria d'una reclamació de responsabilitat patrimonial.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones mediante escrito registrado de entrada en fecha 27 de abril de 2015, por D. *****, representado por D. *****, por daños en el vehículo matrícula *****, derivados de la colisión con un contenedor de basura, producida en fecha 30 de enero de 2015, mientras circulaba por la avenida Baleares a la altura del número 1, al irrumpir dicho contenedor en la vía de circulación.

SEGUNDO. Mediante diligencia de Secretaría de 29 de abril de 2015, se solicitó informe de los Servicios de Gestión de Residuos Sólidos y Policía Local, los cuales se emitieron en fechas respectivas 1 de junio de 2015 y 14 de mayo de 2015, obrando asimismo en el expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



informe de la contratista de recogida de residuos de la zona a que se refiere la reclamación, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, presentado en fecha 26 de mayo de 2015.

TERCERO. La Secretaría ha procedido, por diligencia a la apertura del periodo de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer los medios de prueba de que consideren conveniente valerse, así como a considerar como interesada a la indicada FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA.

CUARTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, se procedió a dar audiencia a los interesados, poniéndoles de manifiesto el procedimiento a fin de que, en un plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Durante el plazo concedido, el interesado presentó escrito de alegaciones.

QUINTO. Finalizado el plazo de audiencia se dictó Resolución nº. GO-1253, de fecha 16 de febrero 2018, por la que se estimaba la reclamación y se le reconocía a la reclamante el importe de 451,02 €, sin embargo se omitió el trámite de fiscalización previa.

En consecuencia, debe de redactarse nueva propuesta de acuerdo que previamente fiscalizada de conformidad subsane y convalide la citada resolución, adaptándose por los mismos fundamentos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 105, apartado 2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. Base 75ª de las de ejecución del Presupuesto relativa al control interno y fiscalización previa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar la Resolución de Alcaldía nº. GO-1253, de fecha 16 de febrero 2018, por la que se estima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 27 de abril de 2015, por daños en el vehículo matrícula *****, derivados de la colisión con un contenedor de basura, producida en fecha 30 de enero de 2015, mientras circulaba por la avenida Baleares a la altura del número 1, al irrumpir dicho contenedor en la vía de circulación, reconociendo el derecho de D. ***** a percibir una indemnización de 451,02 € y abonar al reclamante, con DNI *****, la cantidad de 451,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018, conceptuada como 'OTROS GASTOS DIVERSOS' (Propuesta nº. 2018/402, ítem número 2018/019240, DO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018/775 y RDO 2018/236), por no superar la cantidad el importe de la franquicia vigente en el contrato de la póliza de seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana del proppassat mes de febrer.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud, Dña. María Oliver Sanz, a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de formación profesional dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece, que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Sexto. El Servicio Fiscal del Gasto ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 30ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 25 becas concedidas correspondientes al mes de febrero de 2018, por importe íntegro de 300,00 € cada una, (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de febrero asciende a la cantidad de 7.500,00 € (siete mil quinientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, propuesta nº. 2018/00557 e ítem nº. 2018/028690, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050650.
2. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050660.
3. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/058680.
4. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050700.
5. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050710.
6. ***** (NIE: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050730.
7. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050750.
8. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050760.
9. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050780.
10. ***** (NIE: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050790.
11. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050810.
12. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050820.
13. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050840.
14. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050850.
15. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050870.
16. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050880.
17. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050890.
18. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050910.
19. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050920.
20. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050930.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



21. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050940.
22. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050960.
23. ***** (DNI *****) importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050970.
24. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050980.
25. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/050990.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universitat de València, a través de l'Institut Confucio.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Turismo, y la Universitat de València, a través del Instituto Confucio, y autorizar el gasto de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del Presupuesto municipal de 2017, según propuesta nº. 2017/2964 e ítem nº. 2017/101090, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en las acciones que lleva a cabo el Instituto Confucio dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre la sociedad valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el pago del 100 % del importe de la aportación municipal se abonará como pago anticipado por el Ayuntamiento una vez firmado el convenio.

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Universitat de València justificado de conformidad en fecha 31 de enero 2018.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Turismo, y la Universitat de València, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en las acciones que lleva a cabo el Instituto Confucio, dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre la sociedad valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales, y que asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del Presupuesto municipal de 2017, según propuesta nº. 2017/2964 e ítem nº. 2017/101090."

33	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-01909-2018-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.		

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l’ordre del dia el punt relatiu a modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019, i remetre l’expedient al Servei de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme; de conformitat amb allò que disposa l’art. 92.1 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universitat de València.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Turismo, y la Universitat de València, y autorizar el gasto de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 45390 del Presupuesto municipal de 2017, según propuesta nº. 2017/4633 e ítem nº. 2017/151400, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en las acciones dirigidas a la creación en la Universitat de València de la 'Cátedra Modelo Económico de Desarrollo Sostenible de València y entorno'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el pago del 100 % del importe de la aportación municipal se abonará como pago anticipado por el Ayuntamiento una vez firmado el convenio.

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Universitat de València justificado de conformidad en fecha 31 de enero 2018.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento.

II. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Turismo, y la Universitat de València, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en las acciones dirigidas a la creación en la Universitat de València de la 'Cátedra Modelo Económico de Desarrollo Sostenible de València y entorno', y que asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 45390 del Presupuesto municipal de 2017, según propuesta nº. 2017/4633 e ítem nº. 2017/151400."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000247-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament del 4t trimestre de 2017 de la gestió de l'exposició i manteniment del 'Museu de l'Arròs de la ciutat de València'.		

"Fets

1. Per acord de la Junta de Govern Local de 28 de desembre de 2012, es va aprovar un conveni entre l'Ajuntament de València (Ajuntament) i la Universitat Politècnica de València de l'exposició i manteniment del Museu de l'Arròs de la ciutat de València de titularitat municipal (d'ara endavant el conveni).

2. Per acord de la Junta de Govern Local de 30 de desembre de 2016 es va aprovar l'addenda al conveni amb la Universitat Politècnica de València (UPV) per a realitzar les activitats instrumentals de caràcter material, tècnic o de servei que en són l'objecte (organització

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de visites, manteniment, incloent-hi material de plagues, neteja i material xicotet, i despeses de funcionament) des de l'1 de gener de 2017 fins al 31 de desembre de 2017.

3. Vista la presentació al cobrament de la factura de la Universitat Politècnica de València en concepte de gestió de l'exposició i manteniment del Museu de l'Arròs de la ciutat de València, lliurament E4: informe del 4t trimestre del 2017 segon clausulas quarta i cinquena de la segona addenda al conveni.

4. Aquesta despesa està contemplada en el pressupost del Servici. Aplicació pressupostària 2018, EP250 33400 22799 i no causa detriment en el Servici de Patrimoni Històric Artístic abordar aquesta despesa.

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de l'enriquiment injust té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriqueït; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre unes altres).

2. La base 34^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa efectuada en l'exercici anterior, degudament autoritzat i disposat.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a la Universitat Politècnica de València, amb CIF núm. 4618002B, la quantitat que a continuació s'assenyala, pel concepte que, així mateix, se cita; tot açò en virtut del que es disposa en la base 34^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

- Factura núm. 2018000337 de data 07/02/2018 per la gestió de l'exposició i manteniment del Museu de l'Arròs de la ciutat de València, lliurament E4: informe del quart trimestre de 2017 segons clàusules 4 i 5 de l'addenda per import de vint-i-vuit mil cinc-cents seixanta euros i vuitanta-quatre cèntims (28.560,84 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix aquesta factura, amb un import total de vint-i-vuit mil cinc-cents seixanta euros i vuitanta-quatre cèntims (28.560,84 €) IVA inclòs, amb càrrec a la proposta de despesa núm. 2018/1074, ítem núm. 2018/47430 i document d'obligació 2018/2770 de l'aplicació EP250 33400 22799 del Pressupost de 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001246-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació del tancat de Vivers.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la presentació al cobrament de la factura núm. 2018013, emesa per Construcciones Nebot Adelantado, SL, amb CIF B12466199, pel concepte de reparació de la tanca de vivers, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil set-cents quatre euros i vint cèntims, (9.704,20 €) IVA inclòs, corresponent efectivament a un servici prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en l'exercici anterior, degudament autoritzada i disposada.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Construcciones Nebot Adelantado, SL, amb CIF B12466199, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 2018013 amb data de 20 de febrer de 2018, en concepte de reparació de la tanca de vivers, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil set-cents quatre euros i vint cèntims (9.704,20 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de nou mil set-cents quatre euros i vint cèntims (9.704,20 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018-1229 i ítem de despesa núm. 2018/52050 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2018."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00	PROPOSTA NÚM.: 53	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV18-0025 de fecha 28-02-2018, por importe de 22.357,74 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. La factura corresponde al mes de febrero de 2018 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, de la factura nº. FV18-0025, de fecha 28-02-2018, por importe de 22.357,74 € (20.325,22 € más 2.032,52 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de febrero de 2018, del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799 (Ppta. gto. 2018/1284, ítem 2018/53320, documento obligación 2018/4065, relación DO nº. 2018/902)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002131-00		PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió del centre de dia per a jóvens 'Malva-rosa'.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 918 de fecha 27-02-2018, por importe de 21.591,84 €, de la asociación ALANNA, CIF G97285308. La factura corresponde al mes de febrero de 2018 del contrato de servicio de gestión del centro de día para jóvenes 'Malvarrosa', adjudicado a ALANNA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-11-2013. Finalizada la segunda prórroga el 31 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-09-2017, aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la asociación ALANNA, CIF G97285308, de la factura nº. 918, de fecha 27-02-2018, por importe de 21.591,84 € (exento de IVA, art. 20.1.8 Ley 37/1992) correspondiente al mes de febrero de 2018, del contrato de servicio de gestión del centro de día para jóvenes 'Malvarrosa', y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799 (ppta. gto. 2018/1270, ítem 2018/53060, documento obligación 2018/4052, relación DO nº. 2018/889)."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 818 de fecha 27/02/2018 por importe de 16.920,82 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 27/02/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2018 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 818 de fecha 27.02.2018 (febrero 2018), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. 2018/1233, ítem 2018/52010, doc. obl. 2018/3999, relación DO. 2018/870)."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.6.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016:

1. ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, 9.931 € para el proyecto 'Programa de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad en València'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2017. Fecha finalización: 01-01-2018. Plazo máximo justificación: 01-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 12-02-2018, instancia 00118-2018-005884. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184990, DO 2017/233.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS, CIF G95146841, 10.224 € para el 'Proyecto integral de inserción de jóvenes Amaltea'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2017. Fecha finalización: 01-01-2018. Plazo máximo justificación: 01-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 13-02-2018, instancia 00113-2018-004861. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184800, DO 2017/215.

3. AESCO (ASOCIACIÓN AMÉRICA-ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN), CIF G80358419, 10.078 € para el proyecto 'Luchando contra la violencia de género: aprendo a decidir'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2017. Fecha finalización: 01-01-2018. Plazo máximo justificación: 01-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 24-01-2018, instancia 00107-2018-000395. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184890, DO 2017/223.

4. COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA, CIF V46666897, 9.931 € para el proyecto 'Centro de emergencia social Marítim'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2017. Fecha finalización: 01-02-2018. Plazo máximo justificación: 01-04-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 19-02-2018, instancia 00113-2018-005759. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184970, DO 2017/231.

5. VALENCIA ACOGE, CIF G46704474, 11.251 € para el proyecto 'Servicio de acogida, acompañamiento, inserción y mediación cultural con personas migradas, Saaim'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2017. Fecha finalización: 01-01-2018. Plazo máximo justificación: 01-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 07-02-2018, instancia 00113-2018-004113. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184580, DO 2017/196.

6. ACOEC (ASOC. PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES), CIF G96805312, 10.166 € para el proyecto 'Conociendo alternativas: itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social del barrio de Benimaclet de València. Fase II'. Fecha inicio proyecto: 20-02-2017. Fecha finalización: 20-02-2018. Plazo máximo justificación: 20-04-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 20-02-2018, instancia 00113-2018-005947. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184860, DO 2017/221.

TOTAL JUSTIFICADO: 61.581 €."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes de la convocatòria 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL.LABORA 2017.

La Sección de Servicios Sociales Generales emite informes en fechas 21 y 28 de febrero de 2018, proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de intervención colaborativa 'Col.labora' solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col.labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 5, a ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades), CIF G96805312, por importe de 9.721 €, para el proyecto 'Conociendo alternativas: itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social del barrio de Benimaclet. Fase III' CMSS Benimaclet, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 20.02.2018, n°. de registro 00118-2018-007248.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col.labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 45, a CASA JESÚS-MARÍA COLEGIO FUENSANTA, CIF R4600506B, por importe de 6.452 €, para el proyecto 'Escuela inclusiva abierta al barrio. Intervención integral con menores' CMSS Patraix, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 23.02.2018, n°. de registro 00118-2018-007999.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col.labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 47, a AESCO (Asociación América, España, Solidaridad y Cooperación), CIF G80358419, por importe de 6.027 €, para el proyecto 'Espacio socioeducativo infantil y juvenil 2.0' CMSS Patraix, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 23.02.2018, n°. de registro 00118-2018-008062."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2016-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació d'Ames de Casa i Consumidors Tyrius en la convocatòria de projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens, la lluita contra la discriminació per raó d'orientació sexual o identitat de gènere i la igualtat del col·lectiu LGTBI 2016.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La asociación AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, con CIF G46138251, ha justificado correctamente la aportación económica de 3.651,29 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Crecemos en igualdad', incluido en la convocatoria de subvenciones de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 05 de agosto de 2016. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad beneficiaria se han presentado las justificaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València con nº. 00110 2018 10509, de fecha 07 de febrero de 2018, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención establecido en el punto duodécimo de la convocatoria. La fecha de inicio del proyecto fue en el mes de abril de 2017 y la fecha de finalización en el mes de diciembre del mismo año y la fecha del último día de justificación era el 31 de marzo de 2018.

TERCERO. Por la técnica de l'Espai Dones i Igualtat, el día 20 de febrero de 2018 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el Hago Constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 28 de febrero de 2018.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 07 de febrero de 2018 con número de registro 00110 2018 10509, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 3.651,29 € a favor de la asociación AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, con CIF G46138251, para desarrollar el proyecto 'Crecemos en igualdad', en virtud del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria del programa de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, con el siguiente detalle del gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2016 JD000 23100 48911

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2955

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2016/181530

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2017/259 por importe de 3.651,29 €

Nº. RELACIÓN DE DO: 2016/6423."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2016-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació 'Per tu dona' en la convocatòria de projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens, la lluita contra la discriminació per raó d'orientació sexual o identitat de gènere i la igualtat del col·lectiu LGTBI 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La asociación POR TI MUJER, CIF G98180649, ha justificado correctamente la aportación económica de 5.362,84 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Formación para la sostenibilidad con perspectiva de género', incluido en la convocatoria de subvenciones de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 05 de agosto de 2016. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad beneficiaria se han presentado las justificaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València con nº. 00110 2018 10209, de fecha 06 de febrero de 2018, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención establecido en el punto duodécimo de la convocatoria. La fecha de inicio del proyecto fue el día 01 de abril de 2017 y la fecha de finalización el 31 de diciembre del mismo año y la fecha del último día de justificación era el 31 de marzo de 2018.

TERCERO. Por la técnica del Espai Dones i Igualtat, el día 06 de febrero de 2018 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el Hago Constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 28 de febrero de 2018.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El òrgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 06 de febrero de 2018 con número de registro 00110 2018 10209, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 5.362,84 € a favor de la asociación POR TI MUJER, CIF G98180649, para desarrollar el proyecto 'Formación para la sostenibilidad con perspectiva de género', en virtud del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria del programa de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2016 JD000 23100 48911

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2955

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2016/181310

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓ: 2017/245 por importe de 5.362,84 €

Nº. RELACIÓ DE DO: 2016/6423."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000447-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat de València per al desenvolupament de les beques 'Juan Castelló'.	

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 1 de desembre del 2016, es va aprovar el conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València amb la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, CIF Q4618001D, per al desenvolupament de les beques 'Juan Castelló', indicant que s'executaria en cada anualitat i es justificarà en el termini màxim de 2 mesos comptats des de la finalització.

Per mitjà d'instància amb entrada el dia 30 de gener de 2018, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat per el conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada en relació a l'aportació, emet un faig constar en el que és confirma que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació del conveni de 31.500 € concedida a favor de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, CIF Q4618001D, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 1 de desembre del 2016 per al desenvolupament de les beques 'Juan Castelló', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI010 23100 48911-Ppta. gasto 2016/4693; ítem 2016/158160; DO 2016/19744. Justifiquen en factures 26.500 € i reintegren 5.000 €."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2017-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la segona pròrroga i ampliació del conveni de col·laboració amb la Residència Religiosa Esclavas de María Inmaculada.		

"Examinado el expediente 02227-2017-14, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 se aprobó la segunda prórroga, con vigencia del 29 de diciembre de 2016 al 28 de diciembre de 2017, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro, suscrito el 29 de diciembre de 2015 con una aportación económica municipal de 54.500 € cuyo abono se realiza de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, debiendo justificarse la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, parcialmente antes del 31 de agosto de 2017, y totalmente en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia de la prórroga.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, se aprueba la adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014, ampliando el número de plazas del convenio.

TERCERO. Dentro de los plazos establecidos para la justificación, la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada ha presentado la justificación acreditativa de la realización de la actividad convenida y de la aplicación de los fondos percibidos con fechas 5 de junio de 2017 y 18 de enero de 2018, para la segunda prórroga del convenio y, en fecha 25 de enero de 2018 para la ampliación del número de plazas del convenio.

CUARTO. Tras revisar la documentación justificativa, se emite informe de fecha 10 de julio de 2017, y Hago Constar de fecha 15 y 27 de febrero de 2018, mediante los que se considera correctamente justificada la realización de la actividad y el 100 % de la aportación municipal a la segunda anualidad de vigencia del convenio de colaboración y su ampliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Resulta de aplicació lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo. Dado el importe de la subvención, y su ampliación, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de los 54.500 € recibidos por la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, CIF R4600942I, en virtud de la segunda prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro, suscrita mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, y abonados según el siguiente desglose:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KI010 23100 48911. Ppta. gto. 2016/5204, ítem 2016/176660, DO 2016/22660.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KI590 23100 48920. Ppta. gto. 2016/5205, ítem 2017/7010, DO 2017/14661.

Segundo. Aprobar la justificación de la ampliación del convenio de 35.000 € recibidos por la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, CIF R4600942I, en virtud de la adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro, suscrita mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de julio de 2017, abonado según el siguiente desglose:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KI590 23100 48920. Ppta. gto. 2017/3073, ítem 2017/104510, DO 2017/12378."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2018-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació del proppassat mes de febrer dels servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 1 de juny de 2016, es manifesta que *per causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se'n aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 30 a la 35 i aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal ' MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 2 de març de 2018, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes de febrer corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 35.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de febrer de 2018 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2018/1282, ítem de gasto 2018/53310, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 35.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats del Servici durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2018, bases d'execució.

Base 31. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat....

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:

- Moció impulsora.

- Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servici gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 35.2 del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €) corresponents a la prestació dels servicis i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2018/1282, ÍTEM GTO. NÚM. 2018/53310, Doc. O. 2018/4064, ANY/NÚM. REL: 2018/901."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-001118-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les obres de millora i instal·lacions al mercat d'Algirós.		

"FETS

PRIMER. S'inicia expedient amb moció del regidor de Comerç de data 28 de febrer de 2018, en la qual es proposa l'inici d'actuacions per a procedir al reconeixement d'obligació de la factura núm. 3 de 31 de gener de 2018 de l'empresa Marcala Construcciones, SA, amb CIF A96311717, corresponent al pagament 2 de les obres de millora i instal·lacions en el mercat municipal d'Algirós.

SEGON. Segons les normes de tancament pressupostari aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, les certificacions, factures i altres documents justificatius aplicats a despeses prèviament disposades hauran de remetre's al Servei Fiscal Gastos fins al dia 12 de desembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. Per Resolució GO-6013, de data 5 d'octubre de 2017, es va adjudicar el contracte menor d'obres de millora i instal·lacions en el mercat municipal d'Algirós a l'empresa Marcala Construccions, SA, amb CIF A96311717 per import de 49054,16 € dels quals en concepte d'IVA (21 %) són 8.513,53 €. Aquesta despesa va ser autoritzada i disposada amb càrrec a l'aplicació pressupostària IB520 43120 63200 reforma de mercats, proposta de despesa 2017/4253, ítem 2017/142390.

En data 6 de febrer de 2018, té entrada en el Registre de Factures de l'Ajuntament de València, factura núm. 3 de data 31 de gener de 2018 de l'empresa Marcala Construccions, SA, per import de 15.725,78 €, IVA inclòs, corresponent al pagament 2 d'aquestes obres segons relació valorada de treballs núm. 2.

QUART. Després del tancament pressupostari aquesta factura s'abonarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària IB520 43120 63200 del Pressupost de 2018, segons el següent detall:

PROVEEDOR	CIF/NIF	FACT.	FECHA	PG/ÍTEM	DO	RDO	IMPORTE
MARCALA CONSTRUCCIONES, SA	A96311717	3	31/1/2018	2018/1256 201852830	2018/4038	2018/882	15.725,78

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La base núm. 30 d'execució del Pressupost del vigent exercici i l'article 59.1 del RD 500/90, de 20 d'abril, exigeixen, amb caràcter previ al reconeixement d'obligació, l'acreditació de la prestació o dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís, i segons l'establert en la base 34ª d'execució del vigent Pressupost.

SEGON. La base 31.2.a) d'execució del Pressupost per a l'exercici 2018, estableix que correspon a la Junta de Govern Local, el reconeixement d'obligació derivat d'una despesa autoritzada i disposada en l'exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al Pressupost corrent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el reconeixement d'obligació i pagament de la factura que a continuació es detalla:

Factura núm. 3 de data 31 de gener de 2018, de l'empresa Marcala Construccions, SA, amb CIF A96311717, corresponent al pagament 2 de les obres de millora i instal·lacions en el mercat d'Algirós, per un import de 15.725,78 € dels quals en concepte d'IVA (21 %) són 2.729,27 €.

Segon. La despesa derivada d'aquesta factura serà a càrrec de l'aplicació pressupostària que es detalla a continuació, segons consta en la RDO número 2018/882:

ANY/NUM. REL: 2018/000882.

EXPEDIENT : E 02901 2018 001118 00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1 IMPORT TOTAL : 15.725,78 €

DOC.O/ACRE AÑO NUM. PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXT IMPORT
2018004037 2018 01256 2018 052830 Factura 2018IB5204312063200 15.725,78 €

MARCALA CONSTRUCCIONES, SA. REC. OBLIG. FACTURA 3."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el VI Pacte per a l'Ocupació a la ciutat de València 2018-2020 amb la Confederació Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV), Unió General de Treballadors del País Valencià (UGT-PV) i Unió Sindical Obrera Comunitat Valenciana (USO-CV).		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible de fecha 21 de febrero de 2018, se insta el inicio de las actuaciones y los trámites oportunos para la aprobación y suscripción del 'VI Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2018-2020', entre el Ayuntamiento de València y los agentes sociales y económicos, Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), Comisiones Obreras del País Valencià (CCOO-PV), Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV).

Los Pactos para el Empleo han sido y siguen siendo un instrumento fundamental de coordinación y consenso que permite establecer vías plausibles para la mayor eficacia de las políticas activas de empleo. La convergencia y unión de las partes integrantes de los Pactos para el Empleo coadyuvan a crear las sinergias necesarias que movilizan y optimizan todos los recursos disponibles en la ciudad, tanto públicos como privados, para el logro de una mejor coordinación de las medidas a implementar en el marco del empleo y, por ende, velar para que todas las personas, en especial aquellas con mayores dificultades, puedan acceder al empleo en condiciones de igualdad.

SEGUNDO. Se ha incorporado al expediente el acta de la reunión del Consejo Institucional del Pacto por el Empleo, instando a iniciar las acciones necesarias para la preparación del 'VI Pacto...' y las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Técnica en las que se trabajó y acordó un borrador de 'VI Pacto...'.

TERCERO. En reunión del Consell Institucional celebrada el 9 de marzo del corriente, se ha acordado la aprobación del borrador del documento denominado 'VI Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, 2018-2020' a suscribir entre el Ayuntamiento de València y las organizaciones empresariales y sindicales citadas, para su elevación a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El mencionado documento parte del principio y convencimiento de que las mejores políticas de desarrollo económico sostenible dirigidas a la reducción del desempleo son las que se basan en acuerdos y alianzas entre las administraciones públicas y las entidades y agentes sociales y económicos más representativos de la ciudad, para alcanzar como meta común la creación de empleo estable y de calidad, y con ello el bienestar general de la ciudadanía en el marco de una sociedad definida por parámetros de justicia social.

El índice de las cláusulas del documento propuesto es el siguiente:

1. Introducción
2. Principios de actuación y enfoques estratégicos del Pacto
3. Objetivos del Pacto
4. Líneas de acción
5. Órganos del Pacto
6. Miembros del Pacto
7. Observatorio Socioeconómico de Empleo y Formación de la Ciudad de València
8. Escenario financiero
9. Vigencia

Adicional 1ª

Adicional 2ª

Adicional 3ª

La introducción señala en primer lugar que este Pacto se enmarca de pleno en los relevantes cambios en las instituciones europeas y en unas situaciones que están condicionadas por la crisis económica sufrida y la necesidad de superarla, ya que sólo se habrá salido de la crisis de forma efectiva cuando volvamos a generar empleo.

Del mismo modo, la introducción indica que el 'VI Pacto para el Empleo...' a desarrollar entre 2018 y 2020 responde a la necesidad de concertar la definición y planificación de estrategias de creación de empleo, coordinadas entre las Administraciones y las organizaciones empresariales y sindicales, activando nuevas líneas de trabajo que posibiliten la consecución, entre otros, de los cinco objetivos que fija la Comisión de la Unión Europea dentro del marco de la Estrategia Europea 2020: el empleo, la investigación, y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza.

Por último, la introducción concluye afirmando que con la puesta en marcha y desarrollo de este nuevo Pacto se espera conseguir que en 2020 València sea una ciudad más desarrollada económicamente, sostenible y justa con la ciudadanía, habiendo establecido y conseguido las condiciones para que la mayor parte de la población encuentre empleo estable y de calidad que le permita crecer y desarrollarse como persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Seguidamente el documento recoge los principios de actuación que deberán ser tenidos en cuenta en los objetivos, la planificación, el desarrollo y los resultados de cada proyecto concreto, de acuerdo con las Directivas de la Comisión Europea para los programas de promoción económica y creación de empleo.

Acto seguido, enumera detalladamente los objetivos básicos del Pacto que convergen en el objetivo general y final del mismo, que es la consecución y mantenimiento de empleo para todas las mujeres y los hombres de nuestra ciudad, y en especial en sus sectores más vulnerables por sus especiales características, potenciados por una estrategia basada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

A continuación, el texto propuesto define las líneas de acción, determina los órganos de dirección y gestión del 'VI Pacto...' e integra en este nuevo pacto el Observatorio Socioeconómico de Empleo y Formación de la Ciudad de València.

Las cláusulas quinta y sexta establecen los órganos y miembros del 'VI Pacto...', integrando en la cláusula 7 al 'Observatorio Socioeconómico de empleo y formación de la Ciudad de València dentro de la estructura del propio Pacto.

Posteriormente, la cláusula octava prevé un escenario financiero para el periodo 2018-2020 que no concreta, pues para el cumplimiento de los objetivos marcados y a fin de hacer efectivas las líneas de actuación previstas remite a la suscripción del oportuno Convenio entre todas las partes firmantes en el que se deben recoger las actividades a desarrollar y el presupuesto de las mismas. Y según la Disposición adicional tercera, una vez suscrito este Convenio el Ayuntamiento de València deberá aprobar una Adenda Económica en la que se reflejarán los objetivos, medidas, programas y acciones, valorados económicamente, a desarrollar durante la vigencia del Pacto por los miembros firmantes.

La última cláusula prevé una vigencia del 'VI Pacto...' comprende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para finalizar señalar que la disposición adicional primera establece que una vez suscrito el pacto se presentará ante la Comisión Europea y ante la Generalitat y la disposición adicional segunda que mediante Anexos se podrán incorporar al pacto nuevas Líneas de Acción.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Constitución Española prevé de forma clara el derecho al trabajo y a la realización personal a través del mismo. El artículo 35 de la Constitución Española reconoce a todos los españoles 'el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo'. El artículo 40 establece que 'los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica y, de manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo', y, asimismo, 'fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales'.

SEGUNDO. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (BOE 255, 24.10.2015), considera como objetivos de la política de empleo 'mantener la unidad del mercado de trabajo (...) teniendo en cuenta las características específicas y diversas de los diferentes territorios y promoviendo la corrección de los desequilibrios territoriales y sociales' (artículo 2, letra e) y 'proporcionar servicios individualizados a la población activa dirigidos a facilitar su incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral, así como a las empresas para contribuir a la mejora de su competitividad' (artículo 2, letra h).

El artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo indica que la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, debe tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

Cada vez es más frecuente hablar de los municipios como 'mercados locales de empleo' que deben tender a convertirse en 'mercados locales de empleo inclusivos y sostenibles' y en 'ecosistemas sociales', como los define la buena práctica local de la OCDE y la UE. Según esto, el papel de los municipios es el 'liderazgo local para el crecimiento inclusivo' (11th Annual Meeting 'Local leadership for inclusive growth', Manchester, 24-26 de junio de 2015).

Las 'políticas activas de empleo' vienen definidas en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo como 'el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social'. Indica este mismo artículo que 'las políticas definidas en el párrafo anterior deberán desarrollarse en todo el Estado, teniendo en cuenta la Estrategia Española de Activación para el Empleo, los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación, las necesidades de los demandantes de empleo y los requerimientos de los respectivos mercados de trabajo', y que 'estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho'.

TERCERO. Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, LRSAL, (BOE 312 de 30.12.2013), se hace necesaria la clarificación de las competencias municipales en materia de Empleo, porque ni la legislación del Estado ni la de la Comunidad Autónoma atribuyen a la Administración Local competencias en esta materia y no han sido tampoco delegadas por dichas Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 7, apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que le da la LRSAL, establece que 'las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias'. Y el segundo párrafo del referido apartado 4 del artículo 7 determina que 'en todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas'.

En este orden de cosas, y ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la LRSAL, la Dirección General de Administración Local, en fecha 18 de junio de 2014, emitió una circular informativa sobre el nuevo régimen competencial con el objeto de esclarecer el marco de actuación de los municipios en este ámbito (DOCV 7300, 20.06.2014).

Posteriormente, y a la vista del criterio manifestado por la Administración del Estado en distintas actuaciones destinadas a aclarar la aplicación del régimen competencial derivado de la citada norma, se aprobó la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública (DOCV 7545 de 11.06.2015), por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Este texto normativo regula pormenorizadamente el procedimiento para la obtención de los indicados informes y deja sin efecto la circular de la Dirección General de Administración Local anteriormente mencionada. Y ello en aplicación de lo dispuesto en el título VIII de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que regula las relaciones entre la comunidad autónoma y las entidades locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de València a través de la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible ha solicitado al órgano competente de la Generalitat diversos informes sobre inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera en relación con la actividad y los servicios prestados por el Servicio de Empleo y Emprendimiento de este Ayuntamiento.

Al respecto, los informes emitidos por parte de la Generalitat por orden cronológico son los siguientes:

1. Informe de fecha 27 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Administración Local, en el que se comunica al Ayuntamiento de València que, respecto a las actividades que venía ejerciendo 'en materia de emprendedores', vistos los informes emitidos por las entidades competentes, se deduce que pueden seguir prestándose, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LRSAL.
2. Informe de fecha 2 de febrero de 2015 de la Dirección General de Administración Local, referido a la suscripción del V Pacto por el Empleo de la Ciudad de València, en el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



manifiesta que no resulta necesaria la emisión de informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al tratarse de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

3. Informe de fecha 4 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Local, que es emitido en los términos siguientes: 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencia en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat, siempre que se lleve a cabo en los términos expuestos en los informes arriba referenciados' De entre los informes señalados destaca el emitido por la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación que indica 'cada vez que el ayuntamiento pretenda realizar una acción formativa encaminada a la consecución de un certificado de profesionalidad deberá consultar con esta Subdirección General para ver si se ha detectado esa necesidad formativa y si habiendo sido detectada dicha necesidad formativa se va a cubrir con la programación del SERVEF y sólo en el caso de que se haya detectado una necesidad formativa no cubierta por el SERVEF puede el Ayuntamiento complementar la acción del SERVEF financiando con sus recursos propios dicha acción formativa'.
4. Informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal'.
5. Informe de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Administración Local, que es emitido en los términos siguientes: 'No hi ha duplicitat en relació a la impartició dels Certificats de Professionalitat, i la formació complementària, relacionada en la Memòria aportada per l'Ajuntament de València amb registre d'entrada en el Registre General de Presidència de la Generalitat número 16146 de 20/11/2017, sempre que no existisca simultaneïtat en la prestació. A més haurà d'obtindre resolució de la Direcció General d'Ocupació i Formació del SERVEF autoritzant la seua realització conforme establix l'Orde 32/2013, de 6 de setembre, de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació'.

Con ello se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 7 de la LBRL respecto a las competencias que en materia de empleo se llevan a cabo por este Ayuntamiento de València.

CUARTO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 236, de 02.10.2015) desarrolla un régimen completo de los convenios en los artículos 47 a 53.

El mismo artículo 47.1 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, tras definir lo que son los convenios administrativos, aborda en los siguientes párrafos la tarea de delimitarlos respecto de otras dos figuras afines con las que presentan puntos en común y pueden confundirse, los protocolos generales de actuación y los contratos del sector público.

De un lado, la Ley establece con toda determinación que no son convenios: 'No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles'.

De otro lado, se distinguen los convenios administrativos de los contratos del sector público: 'Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público'.

En relación con la exposición realizada, el texto propuesto no es ni un convenio ni un contrato, tal como explicaremos seguidamente.

Como se ha indicado en el hecho segundo, el texto recoge los principios de actuación que deberán ser tenidos en cuenta, enumera detalladamente los objetivos básicos del Pacto, establece las líneas de acción, determina los órganos de dirección y gestión del 'VI Pacto...' e integra en este nuevo pacto el Observatorio Socioeconómico de Empleo y Formación de la Ciudad de València. Y que si bien prevé un escenario financiero para el periodo 2018-2020, no lo concreta, remitiendo el cumplimiento de los objetivos marcados y la efectividad de las líneas de actuación previstas a la suscripción del oportuno Convenio entre todas las partes firmantes en el que se recojan las actividades a desarrollar y el presupuesto de las mismas, aprobándose anualmente por el Ayuntamiento de València una Adenda Económica en la que se reflejen los objetivos, medidas, programas y acciones, valorados económicamente, a desarrollar durante la vigencia del Pacto por los miembros firmantes.

De lo dicho anteriormente, podemos concluir que el texto propuesto para el 'VI Pacto...' no tiene la consideración jurídica de convenio, pues su clausulado no supone compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Asimismo, podemos afirmar que el contenido del documento propuesto no tiene carácter contractual, por lo que está excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, ya que la suscripción del 'VI Pacto...' no supone compromiso financiero alguno para las partes intervinientes.

No obstante, en aras de la mayor transparencia de la actividad pública, se siguen, en la mayor medida posible, las prescripciones contenidas en los artículos que desarrollan el régimen jurídico de los convenios en la precitada Ley 40/2015.

QUINTO. La firma de VI Pacto para el Empleo no supone cesión de la titularidad de ninguna de las competencias del Ayuntamiento de València.

SEXTO. El artículo 126 LRBRL y, en el mismo sentido, el artículo 37 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2008 (BOP 31.01-2007), define a la Junta de Gobierno Local como 'el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



debidas a ciertas características diferenciales, puedan acceder al empleo en condiciones de igualdad. Así, desde el presente Pacto se ha de atender a la necesidad de ajustar las actuaciones en materia de empleo a las demandas reales que, por una parte, plantea el devenir actual de la sociedad y, por otra, la ciudadanía.

Este Pacto se enmarca de pleno en los relevantes cambios en las instituciones europeas, y en unas actuaciones que están condicionadas por la crisis económica sufrida y la necesidad de superarla, más allá de que se establezca el sistema financiero, se restablezca el crédito y se reactive la economía, ya que sólo se habrá salido de la crisis de forma efectiva cuando volvamos a generar empleo. Por ello, no podemos olvidar el factor humano y mucho menos dejar al margen y sin red de protección a las personas desempleadas, y especialmente a aquellos colectivos con más dificultades. Ante la actual situación de empleo no se puede actuar de manera aislada e independiente. Muy al contrario, se requiere un esfuerzo de coordinación y colaboración adicional entre todas las instituciones, entidades e interlocutores sociales y económicos para que el mantenimiento y la creación de empleo se conviertan en una prioridad. Por todo ello, desde este Pacto, y convergiendo con la Nueva Estrategia UE-2020, se apuesta por el desarrollo sostenible, basado en un crecimiento económico equilibrado y en una economía social de mercado tendente al pleno empleo y al progreso social, un nivel elevado de protección y mejora del medio ambiente, la consolidación de la protección social, la lucha contra la exclusión social y la discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres y la solidaridad entre las generaciones.

En otro orden de asuntos prioritarios, la formación y capacitación para una mayor empleabilidad también ha de constituir una de las preocupaciones del Pacto, partiendo de la convicción de que una de las formas de evitar la pérdida de puestos de trabajo, transitar por el empleo y generar nuevas ocupaciones, es incrementar el nivel de empleabilidad de las personas a través de la formación y la capacitación. En definitiva, las nuevas realidades sociales, unidas a los nuevos empleos en entornos cambiantes, requieren de nuevas capacidades.

El diseño de este Pacto, a efectos de eficacia y eficiencia del mismo, ha contemplado que todas sus líneas estratégicas:

- Estén alineadas con los otros marcos estratégicos de empleo existentes, a nivel autonómico, nacional y europeo.
- Tengan un número limitado de prioridades estratégicas, con unos mensajes claros.
- Enfaticen aquello que se ofrece a la ciudadanía con más participación de los interlocutores sociales y la sociedad civil.
- Se conciben en el corto plazo como un instrumento que ha de contribuir a favorecer la creación de empleo. Pero también contemplan una visión del medio y largo plazo fomentando dicha mejora.
- Se orienten al mantenimiento y la creación de puestos de trabajo de calidad, mediante actuaciones dirigidas a: una mejora de la formación y la cualificación de las personas trabajadoras y una mayor adaptación de las mismas a las demandas del mercado laboral y a las nuevas formas de organización del trabajo; desarrollar el enfoque del ciclo vital del empleo para lograr un mayor equilibrio entre vida social y privada y vida profesional; promocionar nuevas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fuentes de empleo, principalmente las referidas a los denominados empleos verdes ligados a la lucha contra el cambio climático (energías renovables, reciclaje y servicios de conservación del medioambiente), empleos blancos (vinculados a las nuevas demandas de atención social) y los empleos azules (vinculados a las nuevas tecnologías, principalmente a las tecnologías de la información y comunicación); apoyar y promocionar iniciativas para la creación de empresas; poner en mayor valor la actividad de las personas emprendedoras, con acciones que pueden ir dirigidas específicamente a personas desempleadas para que pongan en marcha sus propias empresas; mejorar el funcionamiento y la eficacia de los servicios de empleo, potenciando las políticas activas de empleo (asesoramiento, formación y búsqueda de empleo) y de inclusión social, mediante la evaluación periódica de su eficiencia y eficacia; hacer frente al trabajo no declarado y la economía sumergida; y potenciar el sector de la economía.

- Realicen un esfuerzo especial para que los colectivos con más problemas de integración laboral aumenten su participación en el mercado de trabajo (jóvenes y personas que acceden a él por primera vez, personas mayores, personas con diversidad funcional y de todos los colectivos vulnerables), previniendo particularmente las situaciones de desempleo de larga duración.

Así pues, este Pacto converge con Europa 2020 en sus tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.

- Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva.

- Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

Conectando el Pacto para el Empleo con el Área de Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de València, por lo que respecta al Empleo y Emprendimiento, y con el actual Plan Estratégico para el Empleo, Formación y Emprendimiento de la ciudad de València se tiene como misión impulsar, desarrollar y ejecutar la política local en materia de empleo, formación para el empleo y autoempleo. Para este fin último, por una parte, se busca conectar a la ciudadanía con las empresas a través de la orientación laboral, la formación y la intermediación, desde el punto de vista de la innovación. Y, por otra parte, complementariamente a las actuaciones que se realizan para fomentar la constitución de empresas y personas emprendedoras que generen empleo y riqueza en la ciudad, se actúa a través de planes, programas y proyectos que, en una de sus vertientes, ofrece la necesaria formación para el empleo, bien sea para dotar a las personas de la formación para ejercer determinadas profesiones, como para incorporar y/o actualizar conocimientos y competencias que les reposicione en lugares de partida favorables para la consecución de empleo. En esta línea, se han desarrollado toda una serie de programas que han ofrecido un amplio repertorio de oportunidades para que las personas desempleadas de la ciudad consiguieran un empleo de calidad y en condiciones dignas en el seno de nuestra Administración Local.

De este modo, el VI Pacto para el Empleo en la Ciudad de València a desarrollar entre 2018 y 2020 responde, como se recoge anteriormente, a la necesidad de concertar la definición y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



planificación de estrategias de creación de empleo, coordinadas entre las Administraciones y las organizaciones empresariales y sindicales, activando nuevas líneas de trabajo que posibiliten la consecución, entre otros, de los cinco objetivos que fija la Comisión de la Unión Europea dentro del marco de la Estrategia Europea 2020: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza.

En concreto, y atendiendo al marco de principios y estrategias expuestos a lo largo de esta introducción, el VI Pacto para el Empleo en la ciudad de València viene a desarrollar la puesta en marcha de medidas integrales, a través de actuaciones integradas en programas y proyectos, que promueven y favorezcan la creación de empleo estable, de calidad y desarrollo sostenible, estableciendo las siguientes líneas de acción:

1. Mejora de la formación y la empleabilidad de la población.
2. Fomento del empleo e inserción.
3. Fomento de la igualdad y la diversidad.
4. Estímulo de la cultura emprendedora, del emprendimiento y de la economía social en el marco del desarrollo sostenible.
5. Impulso de la innovación y transformación digital.

En todo caso, la búsqueda de oportunidades y mecanismos de colaboración como medio para generar sinergias y optimizar recursos, así como favorecer la igualdad entre todas las personas desde el enfoque de la justicia social, cualquiera que sea su condición, son principios rectores que marcan las líneas de actuación. Todo ello, sin olvidar nunca la conexión con la ciudadanía y la necesidad de reforzar la gobernanza a través del diálogo social y de una mayor participación activa de la sociedad civil.

Con la puesta en marcha y desarrollo de este nuevo Pacto se espera conseguir que en 2020 València sea una ciudad más desarrollada económicamente, sostenible y justa con la ciudadanía, habiendo establecido y conseguido las condiciones para que la mayor parte de la población encuentre un empleo estable y de calidad que le permita crecer y desarrollarse como persona.

Por último, el VI Pacto se guiará en todo su proceso por las directrices integradas de la UE que se vayan adoptando y por la siguiente normativa y documentación:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020.

Estrategia Española sobre discapacidad 2012-2020.

Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020.

Plan Estratégico de Empleo, Formación y Emprendimiento de la ciudad de València 2017-2020.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y ENFOQUE ESTRATÉGICO DEL PACTO

De acuerdo con las Directivas de la Comisión Europea para los programas de promoción económica y creación de empleo, en todos los proyectos y acciones que se pongan en marcha en el marco del presente Pacto, se contemplarán los siguientes principios transversales, que deberán ser tenidos en cuenta en los objetivos, la planificación, el desarrollo y los resultados de cada proyecto concreto:

A. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al mercado de trabajo y en promoción laboral, favoreciendo la conciliación entre la vida personal, familiar y profesional e incentivando la participación de las mujeres en aquellas actividades económicas, sociales y profesionales en que se encuentren subrepresentadas, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad, así como adoptar las medidas necesarias y adecuadas para evitar toda discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, diversidad funcional, edad, orientación e identidad sexual, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la ejecución de los diferentes programas. A este respecto, se les facilitará formación e información a las personas que participen en los distintos programas de empleo en materia de igualdad de trato y no discriminación. En particular, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional es uno de los criterios que deben orientar la ejecución y puesta en marcha de las diferentes políticas.

En el marco del presente Pacto, ello se traducirá, de una parte, en criterios selectivos favorables y prioritarios para su participación en los programas generales y, de otra, en la puesta en marcha de proyectos específicos para la promoción socio-laboral de este colectivo.

B. El desarrollo sostenible de la ciudad, teniendo en cuenta en todas las acciones las diferentes recomendaciones y reglamentaciones comunitarias, nacionales y autonómicas en materia de protección del medioambiente.

En el marco del presente Pacto se traducirá, de una parte, en la inclusión de las consideraciones medioambientales en todos los programas de formación, orientación profesional y creación y desarrollo de empresas y, de otra, en la puesta en marcha de programas específicos para la conservación del medioambiente y la protección del entorno y el fomento de la economía circular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A través del Pacto se promoverá el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y un trabajo decente para la población.

C. La innovación y eficiencia en la gestión de los recursos y en prestación de servicios públicos, así como en toda la planificación de programas y proyectos, que se destinarán a actividades con un elevado efecto multiplicador e inspirado en las buenas prácticas, en los casos en que estos proyectos hayan arrojado resultados visiblemente positivos de crecimiento y empleo.

D. La prevención de riesgos laborales, así como el debido cumplimiento de la normativa laboral, y el derecho a la salud frente a los riesgos laborales, informarán todos los programas y planes que se pongan en marcha, así como la formación e información facilitada.

E. La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y su desarrollo como marco de estímulo que refuerce y extienda los compromisos libremente asumidos por las empresas, administraciones públicas y organizaciones en sus prácticas de RSC, fomentando las prácticas de responsabilidad social como un conjunto de compromisos de diverso orden económico, social y medioambiental adoptados por las empresas, las organizaciones e instituciones públicas y privadas, y que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales, contribuyendo a la vez al progreso social y económico en el marco de un desarrollo sostenible.

F. La colaboración y coordinación entre los distintos servicios del Ayuntamiento de València para la ejecución y desarrollo de todos los programas promovidos e impulsados en el contexto del presente Pacto, así como con otros Pactos Territoriales o acuerdos adoptados en la Comunitat Valenciana.

G. El empleo de calidad, en los términos en que lo definen los organismos internacionales, será principio informador de todas las acciones en desarrollo del presente Pacto, en contraposición a cualquier forma de empleo de naturaleza precaria.

H. La vertebración social y territorial de la ciudad, teniendo presente los barrios donde las situaciones de pobreza, desempleo y exclusión social soportan cifras más altas con respecto a otros barrios de la ciudad.

3. OBJETIVOS DEL PACTO

El presente Pacto se fija los siguientes objetivos:

1. Profundizar en el conocimiento de la realidad socioeconómica de la ciudad de València, mediante el estudio y análisis continuado del sistema local de empleo, de las nuevas oportunidades para la creación de empleo, de las mejores prácticas para la inserción laboral, el fomento del emprendimiento, la atracción de inversiones y la detección y potenciación de nuevos yacimientos de empleo.

2. Fomentar la inserción laboral y la permanencia en el mercado laboral, a través de la puesta en marcha y ejecución de proyectos, acciones y programas dirigidos, por una parte, a la creación de empleo, que permita la inserción laboral de personas desempleadas y la permanencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de las personas ocupadas y, por otra, al fomento de la iniciativa empresarial, tanto a través del autoempleo como mediante la creación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, y estimulando el aumento del tamaño empresarial mediante la cooperación, asociacionismo, etc.

3. Contribuir a la generación de nuevo empleo, potenciando la empleabilidad y la gestión del talento, así como a la consolidación del existente, mejorando su calidad y estabilidad, impulsando iniciativas que hagan decrecer la temporalidad del mismo, tanto en el ámbito de la contratación pública como en el sector privado. Con especial referencia al reto que supone la transformación digital, el impulso de las nuevas tecnologías y, en definitiva, la globalización de la economía.

4. Favorecer la colaboración y coordinación de las diversas actuaciones llevadas a cabo por las entidades firmantes en materias de orientación, formación y promoción del empleo, con el fin de adaptarlas a las necesidades de las personas y actividades económicas, de modo que redunden en beneficio de las necesidades de la ciudadanía de València.

5. Fomentar la promoción del empleo y desarrollo empresarial para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a través de las diversas líneas de acción y ayudas de la Generalitat Valenciana, la Administración Estatal y la Unión Europea, acompañándolo de una adecuada protección social, y en el marco del diálogo con las entidades de interlocución social, y el desarrollo de los recursos humanos y formativos que garanticen un nivel de empleo de calidad y duradero que garantice, a su vez, la lucha contra la exclusión social y la pobreza.

6. Facilitar y fomentar la incorporación y permanencia en el mercado laboral actual a las mujeres, y en especial las víctimas de violencia de género, las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas paradas de larga duración, las personas con diversidad funcional, las personas migrantes y aquellas pertenecientes a colectivos de exclusión social o en riesgo, orientándolas de manera individualizada y, en especial, favoreciendo la adquisición de habilidades en temas como el conocimiento de idiomas, la cualificación en herramientas tecnológicas, el espíritu innovador y creativo, y los planes de empleo directo, todo ello atendiendo a sus especiales características.

7. Impulsar que las iniciativas emprendedoras se puedan convertir en productos y servicios que generen crecimiento económico y empleo de calidad.

8. Fomentar y orientar sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Todos estos objetivos básicos del Pacto convergen en el objetivo general y final del mismo, que es la consecución y mantenimiento de empleo, para todas las mujeres y hombres de nuestra ciudad, y en especial en sus sectores más vulnerables por sus especiales características, potenciados por una estrategia basada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEA 1. MEJORA DE LA FORMACIÓN Y LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta línea está encaminada a mejorar la empleabilidad, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor en la población joven, mayor de 45 años, personas en paro de larga duración, mujeres, víctimas de violencia de género, personas con diversidad funcional, personas migrantes y aquellas pertenecientes a colectivos de exclusión social o en riesgo.

Sus actuaciones van dirigidas a garantizar que los anteriores colectivos puedan tener oportunidades de empleo, formación o prácticas profesionales.

En este sentido, se fomentarán las siguientes actuaciones:

1.1. Potenciación de la orientación y el asesoramiento mediante la puesta en marcha de servicios de información, orientación y asesoramiento para facilitar su incorporación al mercado laboral, así como el desarrollo de módulos de orientación profesional, técnicas de búsqueda de empleo e introducción a las relaciones laborales.

1.2. Orientación e información para la acreditación de competencias a través de la experiencia profesional.

1.3. Continuar con el impulso de estrategias y acciones formativas específicas y de coaching para los colectivos de personas desempleadas más desfavorecidas.

1.4. Realización de formación especializada, preferentemente acreditada, orientada a las necesidades concretas de los diferentes sectores del tejido empresarial, que permita favorecer la capacitación de todos los colectivos.

1.5. Realización de formación transversal en competencias laborales generales, como son la formación en idiomas para el empleo, la mejora en el conocimiento del uso de tecnologías informáticas y de comunicación y de otras herramientas de gestión avanzada, así como la impartición de módulos de formación y sensibilización en igualdad de género y diversidad, prevención de riesgos laborales, de relaciones laborales, etc.

1.6. Desarrollar acciones formativas que favorezcan la adquisición de competencias y habilidades relativas al emprendimiento, la iniciativa empresarial, la igualdad de oportunidades en el entorno empresarial y la creación y desarrollo de empresas. Asimismo, realizar acciones de sensibilización y formación en materia de desarrollo sostenible.

1.7. Facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional, ofreciendo oportunidades para la obtención de una acreditación parcial acumulable (con el reconocimiento de competencias profesionales), con la finalidad de completar la formación conducente a la obtención de correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

1.8. Elaborar materiales de información y realizar acciones de difusión de todos aquellos aspectos relacionados con el empleo y/o con la formación como puede ser una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de género en el ámbito laboral, materiales informativos sobre la cualificación profesional, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.9. Establecer programas de actualización de las aptitudes y habilidades específicas relacionadas con las ocupaciones con más demanda e impulsar la adquisición de competencias genéricas que permitan la adaptación al cambio, con especial referencia a la transformación digital de las empresas.

1.10. Impulsar la formación dual, ofreciendo incentivos tanto a empresas (proceso de aprendizaje, coordinación, evaluación,...) como a estudiantes (desplazamientos, otros).

1.11. Desarrollo de programas formativos específicos de reciclaje profesional y de coaching con el objeto de mejorar sus posibilidades de encontrar un empleo.

1.12. Puesta en marcha de actuaciones para evitar el abandono escolar, así como la incorporación al mismo una vez ha sido abandonado.

1.13. Elaborar una programación de alfabetización digital básica y avanzada para los distintos colectivos, así como para las empresas y pequeños comercios.

LÍNEA 2. FOMENTO DE EMPLEO E INSERCIÓN

Es necesario incorporar nuevos mecanismos de apoyo a la creación de empleo que posibiliten aprovechar al máximo la actual coyuntura económica.

De las políticas dirigidas a la población demandante de empleo, deben priorizarse las orientadas a aquellos colectivos que, bien por dificultades de carácter formativo, bien por tratarse de grupos socialmente desfavorecidos, han de ser destinatarios de programas específicos que les permitan mejorar sus posibilidades de empleo.

La búsqueda activa de empleo pretende ir vinculada a una búsqueda acertada en el entorno laboral, con la puesta en marcha de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral y la permanencia en este.

Las acciones irán encaminadas a realizar propuestas que permitan:

2.1. Mejorar el acceso a los servicios de empleo de aquellas personas que tienen dificultades añadidas respecto al resto de la población desempleada, tales como mujeres, víctimas de violencia de género, jóvenes, mayores de 45 años (con especial incidencia en el colectivo de mayores de 50 años), personas paradas de larga duración, personas con diversidad funcional, migrantes y aquellas personas pertenecientes a colectivos de exclusión social o en riesgo.

2.2. Desarrollar itinerarios individuales de empleo adaptados a las características propias de estos colectivos prioritarios, como fórmula de acceso a acciones de orientación, formación e inserción para fomentar su cualificación profesional, y procurando un seguimiento continuado que fomente la aplicación de modelos de perfilado de empleabilidad, como herramienta de diagnóstico personalizada con el objeto de mejorar la eficacia y la eficiencia de las políticas activas de empleo, para identificar los niveles de empleabilidad de las personas en relación a sus posibilidades de acceso o vuelta al empleo y actuar en consecuencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.3. Fomentar la contratació estable de les persones amb dificultats per trobar feina, tals com: dones, víctimes de violència de gènere, joves, majors de 45 anys (amb especial incidència en el col·lectiu de majors de 50 anys), persones parades de llarga duració, persones amb diversitat funcional, migrants i aquelles persones pertanyents a col·lectius d'exclusió social o en risc, impulsant ajudes i subvencions per a l'inserció laboral.

2.4. Fomentar el desenvolupament de la mobilitat laboral mitjançant accions d'informació i suport a les persones i empreses valencianes en arnes d'un major dinamisme empresarial en projectes de mobilitat laboral, tant per a les empreses d'altres països que vulguen implantar-se a la ciutat de València, com per a les persones emprenedores i/o treballadores de la nostra ciutat que tinguen projectes laborals en altres regions i/o països.

2.5. Diagnosticar les necessitats de contratació de les empreses valencianes, identificar aquells sectors amb major creixement d'ocupació, així com els perfils i qualificacions de les persones treballadores per elaborar una oferta formativa que responga a les demandes d'un sistema productiu d'un mercat laboral canviant, dinàmic i globalitzat.

2.6. Proporcionar oportunitats d'informació a través de noves eines informàtiques i d'observatoris, que detecten aspectes relacionats amb el mercat de treball. Així com realitzar foros temàtics sobre l'ocupació.

2.7. Dissenyar i desenvolupar mesures que contribuïen a reduir les barreres a l'entrada en el mercat de treball.

2.8. Fomentar el desenvolupament de convenis de col·laboració amb entitats públiques o privades que faciliten l'accés a l'ocupació.

LÍNIA 3. FOMENTO DE LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD

A través del Pacte de la ciutat de València se promoverán actuacions per eliminar les barreres que una gran part de la societat pateix per circumstàncies de naixement, gènere, edat, diversitat funcional, orientació sexual i identitat de gènere, identitat sexual, etc., amb el desenvolupament de les següents actuacions:

3.1. Fomento de la Igualdad de Género

Programes i mòduls específics de difusió, informació i sensibilització per al foment de la igualtat de gènere i l'eliminació de desigualtats i bretxes en l'àmbit sociolaboral.

Elaboració de materials que fomenten les bones pràctiques en igualtat de gènere i per a l'elaboració i desenvolupament de Plans d'Igualtat o d'accions positives dins de les empreses.

La constitució de la taula per a la conciliació laboral, que fomenti la implementació de bones pràctiques orientades a afavorir la corresponsabilitat de la vida laboral, familiar i personal de les persones treballadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fomento del emprendimiento a través de programas y eliminación de obstáculos para facilitar el acceso al crédito.

3.2. Fomento de la Igualdad de Trato y no Discriminación

Promover medidas para garantizar de manera real y efectiva la no discriminación de las condiciones de trabajo y ocupación del personal, tanto funcional como laboral.

Potenciar en el ámbito laboral protocolos de acoso frente a cualquier tipo de discriminación.

Promocionar la creación de distintivos en buenas prácticas en la diversidad y no discriminación en el ámbito sociolaboral.

Promover actuaciones para la sensibilización en la diversidad e igualdad de trato y el cumplimiento de la legislación laboral en relación al acceso al empleo, y resto de condiciones de trabajo.

Impartición de programas y módulos formativos específicos para la sensibilización en la diversidad e igualdad de trato.

LÍNEA 4. ESTÍMULO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA, DEL EMPRENDIMIENTO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

En el marco de esta línea, se trata de dar respuesta a las iniciativas emprendedoras y de impulso de actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales al comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.

Con esta línea se trata de poner en marcha el objetivo de desarrollo sostenible, que consistirá en definir proyectos viables y reconciliar los aspectos económico, social y ambiental de las actividades humanas; tratando de progresar en estos ámbitos sin tener que destruir el medio ambiente.

Las acciones de esta línea se orientarán a realizar propuestas que permitan:

4.1. En relación a educación, fomento de la cultura emprendedora y creación de empresas.

4.1.1. Difundir el espíritu emprendedor en todo el sistema educativo iniciándose en la enseñanza primaria y concluyendo en la universitaria

4.1.2. Desarrollar acciones formativas que favorezcan la adquisición de competencias y habilidades relativas al emprendimiento, la iniciativa empresarial, la igualdad de oportunidades en el entorno empresarial y la creación y desarrollo de empresas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.1.3. Desarrollar el programa 'Educando para emprender' para que el alumnado de la formación reglada participe en actividades que le permita afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial, a partir de aptitudes como la creatividad, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.

4.1.4. Apoyar y contribuir a la continuidad de los servicios y recursos de asistencia, información, asesoramiento y fomento de la cultura emprendedora, fomentando la orientación y el asesoramiento de proyectos empresariales, así como impulsar actuaciones orientadas a generar una cultura y visión innovadora en las pequeñas y medianas empresas.

4.1.5. Impulsar acciones que favorezcan el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, mediante el fomento de las habilidades directivas, la implantación de herramientas de gestión, así como el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías.

4.1.6. Detectar las necesidades, tendencias y retos en materia de gestión de talento que tienen las empresas valencianas y fomentar buenas prácticas de captación de talento y desarrollo y fidelización del talento interno: captación temprana del talento en universidades e institutos tecnológicos, prácticas benchmarking, etc.

4.1.7. Promover una cultura basada en el uso sostenible de los recursos naturales dirigido tanto a estudiantes como a trabajadores y trabajadoras, así como a empresas.

4.2. Generación de iniciativas emprendedoras. Nuevas oportunidades de negocio.

4.2.1. Realización de estudios de nichos y oportunidades de negocio para la economía de la ciudad, proceso clave para la adecuada planificación y gestión de planes de negocio. Este paso permitirá generar ideas y desarrollar planes de negocio ajustados a las demandas reales del mercado.

4.2.2. Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica a través de la figura del Estatuto de Joven Empresa Innovadora.

4.2.3. Promover iniciativas emprendedoras vinculadas a actividades económicas emergentes, estratégicas o con potencial de creación de empleo.

4.2.4. Apoyar la creación de redes de emprendimiento en sectores tecnológicos y emergentes.

4.2.5. Desarrollar medidas de promoción de empleo local que promuevan el emprendimiento cooperativo.

4.3. Puesta en marcha de iniciativas emprendedoras. Asesoramiento y mentoring.

4.3.1. Fomento del autoempleo y el emprendimiento, a través de acciones de formación, asesoramiento, puesta a disposición mediante la prestación o el alquiler de locales y acompañamiento global, en el impulso de nuevas iniciativas, con el fin de dar a conocer todas las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



opciones de constitución de una empresa y del autoempleo individual o colectivo, así como de la economía social. Asimismo, establecer una asistencia técnica de seguimiento del proyecto empresarial.

4.3.2. Facilitar la creación de empresas y la mejora de la competitividad del tejido productivo valenciano, mediante la prestación de asesoramiento en la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

4.3.3. Fomentar el emprendimiento, poniendo en contacto a futuras personas emprendedoras, con empresariado que pueda aportar su Know how, y orientarles en los inicios.

4.3.4. Establecer cauces de colaboración del tejido empresarial valenciano (empresas tractoras) con las iniciativas emergentes a través de sistemas de mentoring o apadrinamiento. La transferencia de su conocimiento en materia de liderazgo, estrategia y gestión, es factor clave para la consolidación de las empresas.

4.3.5. Impulsar ayudas e incentivos económicos relacionados con todos aquellos aspectos relacionados con el impulso de nuevas iniciativas empresariales o de autoempleo.

4.3.6. Potenciar la creación de empresas sostenibles, enmarcadas en la economía social.

4.3.7. Potenciar estrategias de desarrollo económico sostenible en los distintos barrios de València, que generen proyectos de emprendimiento social.

4.3.8. Fomentar la movilidad sostenible en los desplazamientos a los centros de trabajo.

4.4. Consolidación empresarial.

4.4.1. Facilitar la consolidación de las empresas en nuestra ciudad, potenciando la economía social, factor importante para la generación de empleo, con acciones encaminadas al asesoramiento y acompañamiento individualizado de las mismas.

4.4.2. Impulsar un plan de coaching individualizado de asesoramiento especializado y acompañamiento, por parte de profesionales y empresariado, con el fin de facilitar la consolidación de aquellas empresas que se encuentran con retos a los que hacer frente para mantenerse.

4.4.3. Consolidar los premios a favor de las empresas y de las personas emprendedoras, creados en marco del Pacto para el Empleo y que se otorgan anualmente: València Activa Emprén, en sus cuatro categorías (gestión empresarial, mujer emprendedora y proyecto empresarial, proyecto joven) itinerario emprendedor y distinciones para emprender.

4.4.4. Fomentar y promover la Responsabilidad Social Corporativa como contribución activa y voluntaria de las empresas a la mejora social, económica y ambiental entendiendo esta responsabilidad como un compromiso que tienen las empresas para contribuir al aumento del bienestar de la sociedad local o global y la sostenibilidad del empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



LÍNEA 5. IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. CIUDADANÍA Y EMPRESAS

Hoy en día el conocimiento, la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías son considerados piezas clave en el desarrollo de las sociedades, sobre todo el conocimiento derivado de las tecnologías de la información y la comunicación que han demostrado ser un potente motor del crecimiento económico y de la competitividad.

La Administración y las empresas deben de ser capaces de adaptarse y aprovechar estas oportunidades para evolucionar y alcanzar posiciones de referencia internacional. La capacidad de innovar de nuestras empresas será el factor decisivo.

Por ello, es fundamental garantizar que todas las personas tengan acceso, directo e interactivo a las tecnologías digitales y sepan utilizarlas para mejorar su calidad de vida, sus condiciones de trabajo, su formación, su cultura, su ocio, etc.

La digitalización revolucionará los modelos de negocio tradicionales, la aparición de nuevos modelos alternativos y la desaparición de otros. Por otra parte, la sociedad ya está demandando productos y servicios que únicamente son posibles mediante los nuevos desarrollos tecnológicos que antes solo estaban a disposición de determinados sectores avanzados como la medicina o sector aeroespacial.

Las acciones de esta línea se orientarán a realizar propuestas que permitan:

5.1. Proporcionar accesibilidad digital a las personas y las empresas usuarias de los servicios de empleo del Ayuntamiento de València.

5.2. Apoyo a la transformación digital en la prestación de los servicios públicos.

5.3. Extender el uso de la administración electrónica.

5.4. Impulsar actuaciones orientadas a acercar a las personas mayores el uso de las nuevas tecnologías de la información para la mejora en la prestación de servicios públicos y mejora de la calidad de vida.

5.5. Concienciar e incentivar a las empresas sobre su Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y la innovación social como valor añadido y diferenciador, dando visibilidad a la importancia de la acción social.

5.6. Fomento de la compra pública innovadora.

5. ÓRGANOS DEL PACTO

Para la gestión y ejecución del Pacto existirán los siguientes órganos:

Consejo Institucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Comisión Técnica.

Secretaría Técnica.

Comisión de Seguimiento.

a) Consejo Institucional: está formado por los siguientes miembros:

Por parte del Ayuntamiento de València, con un voto ponderado del 50 %. Asumirá la presidencia de dicho Consejo, que contará con voto de calidad en casos de empate.

Por parte de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), tres representantes, con un voto ponderado del 25 %.

Por parte de las Organizaciones Sindicales, tres representantes, con un voto ponderado del 25 %. (48 % CCOO-PV, 47 % UGT-PV, 5 % USO).

Por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo de la ciudad de València, en calidad de invitado, con voz pero sin voto.

Es el órgano de decisión del Pacto, donde tiene representación el Ayuntamiento de València así como los agentes sociales y económicos firmantes del Pacto para el empleo en la ciudad de València. Se reunirá al menos dos veces al año.

Entre sus funciones:

Designar a los miembros de la Comisión Técnica. Respetando la misma proporción (en cuanto a entidades y voto ponderado) que la establecida para el Consejo Institucional. Aprobar los programas y acciones del Pacto y hacer seguimiento de sus resultados. Aquellos programas y acciones con repercusión económica requerirán el preceptivo informe favorable de la Secretaría Técnica.

Planificar, coordinar y supervisar los planes y programas que en ejecución del Pacto sean desarrollados por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, otros servicios del Ayuntamiento y la Fundación Comunidad Valenciana Pacto para el Empleo València.

b) Comisión Técnica: Estará constituida por nueve miembros que serán designados directamente por representantes del Consejo Institucional. A estos efectos, dos miembros serán designados directamente por el Ayuntamiento de València, tres serán designados por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), tres serán designados por los miembros de la representación sindical perteneciente al Consejo Institucional, y uno será designado por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo, en calidad de invitado con voz pero sin voto.

Entre sus funciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Diseño y preparación de las acciones para el desarrollo del Pacto. Seguimiento y coordinación de su ejecución.

Constituir Comisiones de Trabajo para el diseño, la preparación y la gestión o la evaluación de aquellas actuaciones concretas.

Cualquier otra que le encomiende el Consejo Institucional.

La Comisión Técnica acordará, en su caso, el invitar con voz pero sin voto a otras entidades externas.

La Comisión Técnica se reunirá, al menos, tres veces al año o cuando la convoque su Presidente/a.

c) Secretaría Técnica:

Sus funciones serán desempeñadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de València.

Será la responsable de organizar y dinamizar los trabajos de la Comisión Técnica, de elaborar indicadores para el seguimiento y la evaluación de los programas y acciones y de coordinar la presentación de las memorias de ejecución ante los organismos públicos responsables de los fondos, según las instrucciones por ellos emitidas.

Asimismo, el control económico y administrativo del Pacto, el control de los programas y acciones puestos en marcha en el marco del presente Pacto, así como la expedición de certificados y otros documentos derivados de su ejecución será responsabilidad del Ayuntamiento de València, a través de su Secretaría, Intervención y Servicios correspondientes.

d) Comisión de Seguimiento:

Estará integrada por todos los Grupos Políticos municipales de forma proporcional a su presencia en el Pleno y por designación de los mismos, así como por los representantes de las entidades firmantes del presente Pacto. En el caso de la Fundación CV del Pacto para el Empleo asistirá con voz pero sin voto.

Su función será la de seguimiento de los programas y acciones desarrolladas por el Pacto. Se reunirá al menos una vez al año.

6. MIEMBROS DEL PACTO

Serán miembros del Pacto para el Empleo, junto con el Excmo. Ayuntamiento de València, aquellas organizaciones sindicales y empresariales, firmantes del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las entidades firmantes del Pacto estarán representadas en su Consejo Institucional y en la Comisión Técnica, de forma tripartita y ponderada. Asimismo formará parte de dichos órganos la Fundación CV Pacto para el Empleo en calidad de invitada, con voz pero sin voto.

7. OBSERVATORIO SOCIOECONÓMICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

Por acuerdo del Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la ciudad de València de fecha 18 de mayo de 2016, se crea en el seno del V Pacto, y por tanto se integra dentro de la estructura del propio Pacto para el Empleo, el Observatorio Socioeconómico de Empleo y Formación de la ciudad de València, en adelante el 'Observatorio', como órgano de carácter consultivo, de participación y propuesta, en cuanto a las medidas y políticas que desarrolla o pueda desarrollar el Ayuntamiento de València en el ámbito del empleo, la formación y el desarrollo económico local.

El Observatorio se configura como un sistema de información sobre el mercado de trabajo en la ciudad, que pretende ser un referente en cuanto a las tendencias laborales y tiene como finalidad facilitar la toma de decisiones y la implementación de las políticas activas de empleo a nivel local, proporcionando datos de interés a todos los agentes que intervienen en el mercado laboral mediante sus estudios, publicaciones y consultas.

Entre sus funciones figuran:

Analizar las medidas y políticas desarrolladas en la ciudad de València relacionadas con el mercado de trabajo.

Recopilar la información estadística municipal en otras fuentes para su análisis y estudio.

Estudiar la estructura y evolución del mercado de trabajo local.

Difundir y facilitar el acceso a la información a los agentes implicados en el desarrollo de las acciones y estrategias que favorecen la creación de empleo, así como a la ciudadanía e instituciones en general.

Elaborar indicadores descriptivos y analíticos para la evaluación de las políticas activas de empleo y formación en la ciudad.

Realizar la prospección de iniciativas económicas para la generación de empleo en el ámbito local.

Coordinar sus actuaciones con otros observatorios relacionados con el Empleo y la Formación.

Identificar y promover la coordinación entre los diferentes sistemas de empleo, formación, emprendimiento, promoción económica y desarrollo local existentes en la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cualquier otra que contribuya a mejorar las políticas activas de empleo en la ciudad de València.

El Observatorio Socioeconómico de Empleo y Empleo y Formación está integrado por:

El Consejo del Observatorio.

Estará formado por:

a) Presidencia: la ostentará el Concejal delegado de Empleo y Formación.

b) Vocales:

Dos representantes del Ayuntamiento de València, designados por el concejal responsable del área de Empleo.

Un representante de la Fundación CV del Pacto para el Empleo en la ciudad de València.

Tres representantes de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.

Un representante de UGT-PV.

Un representante de CC.OO-PV.

Un representante USO-CV.

c) Aquellas personas e instituciones con reconocida trayectoria en el ámbito del empleo y la formación nombrados por el Presidente del Consejo del Observatorio a propuesta del Consejo Institucional del Pacto.

d) Secretaría: la ostentará una persona designada por la Fundación CV del Pacto para el Empleo en la ciudad de València.

El Consejo se reunirá en Pleno, con carácter ordinario, como mínimo una vez al año, y con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o a propuesta de la mayoría absoluta de sus miembros.

La Comisión Técnica del Consejo.

Estará formada por:

Los vocales del consejo o, en el caso de las instituciones, personas en quién deleguen.

La Secretaría.

La Comisión Técnica se reunirá, al menos dos veces al año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Observatorio ajustará su funcionamiento a las normas internas que se apruebe en su seno, y subsidiariamente se regirá por lo dispuesto en el Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en su Título Preliminar Capítulo II, y en su caso, a la normativa básica que regule el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas

El Observatorio Socioeconómico de Empleo y Formación podrá contar con el personal técnico que la Fundación CV del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, a la que funcionalmente se adscribe, le asigne mientras que el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de empleo y emprendimiento aportará al Observatorio los recursos económicos y/o materiales para que pueda desarrollar su actividad de forma adecuada, en el seno del propio Pacto'.

8. ESCENARIO FINANCIERO

Para el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente Pacto y a fin de hacer efectivas las líneas de actuación previstas, se suscribirá un convenio entre todas las partes firmantes, donde se recogerán las actividades a desarrollar y el presupuesto de las mismas.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente Pacto comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ADICIONAL 1ª

Una vez firmado el Pacto, se presentará ante la Comisión Europea para su reconocimiento, así como ante la Generalitat Valenciana para su conocimiento.

ADICIONAL 2ª

Por acuerdo del Consejo Institucional, mediante Anexos, se podrán incorporar a este Pacto, aquellas Líneas de Acción que se consideren convenientes, a fin de adaptarlo a las nuevas situaciones sociales o económicas, que por su importancia y trascendencia se estime que deban de quedar reflejadas en el mismo.

ADICIONAL 3ª

Suscrito el convenio al que se refiere el punto 8, anualmente se aprobará por parte del Ayuntamiento una Adenda Económica, donde se reflejarán los objetivos, medidas, programas y acciones, valorados económicamente, a desarrollar durante la vigencia del presente Pacto por los miembros firmantes del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con el presente documento, firman por septuplicado ejemplar las partes, en lugar y fecha citados en el encabezamiento'.

Segundo. Facultar a la persona que ostente la responsabilidad de la Concejalía Delegación de Formación, Empleo y Emprendimiento, para efectuar cuantas gestiones y trámites resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."

49	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03301-2017-000271-00		PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres d'urbanització al carrer del Doctor Olóriz.			

"Hechos

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2017, se encargó a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A46015129, actual adjudicataria de la contrata global de obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, la ejecución de las obras denominadas 'Obras de urbanización de la calle Doctor Olóriz', por un plazo de ejecución de cuatro meses.

II. El acta de comprobación del replanteo se firmó el día 24 de noviembre de 2017, iniciándose las obras al día siguiente y debiendo finalizar cuatro meses después, el día 24 de marzo de 2018.

III. El 1 de marzo de 2018, el director de la obra presenta un escrito con nº. de registro 00113 2018 007197, en el que pone de manifiesto, 'Que, por causas no imputables al contratista, como consecuencia de los trabajos necesarios de coordinación con la compañía responsable del servicio eléctrico (Iberdrola) para la reposición de los servicios existentes recayentes junto al muro del colegio así como la aparición, dentro de los terrenos anteriormente ocupados por el patio del colegio, de una antigua acequia que se consideraba sin uso y que sin embargo, ha requerido de conexión a la red de alcantarillado prevista y su posterior cegado, se ha retrasado la finalización de la misma, no esperándose su finalización para la fecha prevista'.

Ante ello, a la vista de la solicitud formulada por la contratista y considerando que la misma se ajusta a la realidad de las circunstancias de la obra, solicita le sea concedida una prórroga de un mes para completar los trabajos pendientes.

IV. Por el jefe de la Sección de Control de la Urbanización del Servicio de Obras de Infraestructuras, el 2 de marzo de 2017, se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución en un (1) mes, tras considerar, a la vista de las circunstancias que han provocado el retraso de las obras, que estas no son imputables al desarrollo de las obras por parte del contratista.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

1º. Conforme a lo estipulado en los artículos 212.2 y 213.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, en adelante TRLCSP, la empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Producido un retraso, cuando este no fuese producido por motivos imputables a la empresa contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor.

2º. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 23.2 del TRLCSP, la prórroga de los contratos deberá ser acordada por el órgano de contratación, sin que pueda producirse la misma por el consentimiento tácito de las partes.

3º. Corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó el encargo atendiendo a su presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar un mes, por causas no imputables a la empresa contratista, el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Obras de urbanización de la calle Doctor Olóriz', que fueron encargadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2017, a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A46015129, actual adjudicataria de la contrata global de obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, por lo que el plazo de terminación de las obras deberá ser el próximo día 24 de abril de 2018.

De conformidad con el informe técnico emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, no procede la imposición de penalidades a la empresa contratista."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-001114-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa que l'Assessoria Jurídica Municipal inicie accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal com a conseqüència d'un accident de trànsit.		

"En fecha 12 de octubre de 2016 se procede a levantar acta por la Policía Local por daños a bienes de propiedad municipal consistentes en el deterioro de 22 ml de vallado forja ornamental en plaza Arturo Píera, ocasionado por el vehículo ***** propiedad de D. *****, conducido por el mismo y asegurado por la mercantil SegurCaixa Adeslas.

Posteriormente en fecha 29 de noviembre de 2016 se emite informe al respecto por la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Sur en el que se pone de manifiesto que la valoración total de los daños causados al patrimonio municipal, ascienden a MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.374,59 €) IVA incluido según se hace constar en el mencionado informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mediante decreto de Alcaldía de fecha 03 de enero de 2017 se procede a reclamar MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.374,59 €), por daños ocasionados a la propiedad municipal procediéndose a dar audiencia a D. ***** por tres veces no habiendo sido retirada en oficina de correos y a la mercantil SegurCaixa Adeslas con fecha acuse 12-01-2017.

El 29 de junio de 2017 así como el 29 de noviembre, la mercantil SegurCaixa Adeslas mediante correo electrónico solicita diversa documentación.

El 30 de noviembre de 2017 con fecha de acuse de 07 de diciembre se le da traslado de parte de la documentación solicitada indicando que la cuantía a abonar por tanto debía de ser estos MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.374,59 €), IVA incluido sin que hasta la fecha se haya procedido a ingreso alguno.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 31.1.07) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del secretario. El órgano competente para ejercitar acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases del Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de la cantidad derivada por culpa extracontractual no ha prescrito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el ejercicio de acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra SegurCaixa Adeslas y D. ***** en orden a la reclamación de los daños causados, como consecuencia del accidente de tráfico del vehículo ***** el día 12 de octubre de 2016 en la plaza Arturo Piera, cuyo valor es de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.374,59 €), de conformidad con el informe de fecha 29 de noviembre de 2016 de la Sección Técnica de Mantenimiento de Jardines Zona Sur del Servicio de Jardinería.

Segundo. Notificar este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal y autorizarle para que interponga las acciones que correspondan."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa que l' Assessoria Jurídica Municipal inicie accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal com a conseqüència d'un accident de trànsit.		

"En fecha 20 de noviembre de 2016 se procede a levantar acta por la Policia Local por daños a bienes de propiedad municipal consistentes en el deterioro del vallado ornamental de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



platabanda ajardinada, en la Gran Vía Ramón y Cajal-plaza España, ocasionado por el vehículo ***** propiedad de D. *****, conducido por el mismo y asegurado por la mercantil Liberty Seguros.

Posteriormente en fecha 25 de enero de 2017 se emite informe al respecto por la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Sur en el que se pone de manifiesto que la valoración total de los daños causados al patrimonio municipal ascienden a OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (888,36 €), según se hace constar en el mencionado informe.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2017 se procede a reclamar OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (888,36 €), por daños ocasionados a la propiedad municipal procediéndose a dar audiencia a D. *****, habiendo sido intentada ésta y no pudiendo ser notificada por desconocer el domicilio, y a la mercantil Liberty Seguros con fecha de acuse 14-02-2017.

El 24 de abril de 2017 la mercantil Liberty Seguros, mediante correo electrónico, remite unas alegaciones a los efectos de desvirtuar los hechos anteriormente expuestos adjuntando un informe pericial y ofertando por un importe de 606,00 sin IVA.

El 22 de mayo de 2017 se emite nuevo informe por la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Sur, en el que por economía procesal no se expone, pero en que se aceptan parcialmente las alegaciones de los hechos expuestos, modificando el importe de los daños reclamados, resultando estos OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (806,19 €) IVA incluido.

El anterior informe de 22 de mayo de 2017 fue notificado a Liberty Seguros (fecha de acuse 12-06-2017) indicando que la cuantía a abonar por tanto debía de ser estos OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (806,19 €), IVA incluido, sin que hasta la fecha se haya procedido a ingreso alguno.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 31-1-07) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del secretario. El órgano competente para ejercitar acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de la cantidad derivada por culpa extracontractual no ha prescrito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el ejercicio de acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra Liberty Seguros en orden a la reclamación de los daños causados, como consecuencia del accidente de tráfico del vehículo ***** el día 20 de noviembre de 2016 en la Gran Vía Ramón y Cajal-plaza España, cuyo valor es de OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DIECINUEVE CÉNTIMOS (806,19 €) de conformidad con el informe de fecha 22 de mayo de 2017 de la Sección Técnica de Mantenimiento de Jardines Zona Sur del Servicio de Jardinería.

Segundo. Notificar este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal y autorizarle para que interponga las acciones que correspondan."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels díhuit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

52. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2018-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a una oficiala de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante informe del intendente jefe de la 7ª UDI de fecha 22/02/2018 se pone en conocimiento de la Jefatura los hechos acaecidos el día 18 del mismo mes y año, en los que con ocasión de un servicio realizado sobre decomiso de un género objeto de venta ambulante, podría haberse producido alguna irregularidad. Ello motivó la orden de Jefatura para incoar un expediente informativo donde poder determinar los hechos realmente sucedidos.

SEGUNDO. Tramitado que fue el expediente informativo registrado con el número de gab. jurídico 7/18, el Sr. instructor, en fecha 13 de marzo de 2018, dictó propuesta de resolución en la que proponía la apertura de procedimiento disciplinario contra la oficiala con NIP *****, Dª. *****, en el que se dilucidara las responsabilidades administrativas en las que hubiera podido incurrir por presuntamente haberse dirigido al mando de la Unidad de forma inadecuada y faltando al respeto y al principio de jerarquía, con frases tales como '*no se solucionan los problemas porque ustedes no quieren o no pueden*', '*estoy hasta los cojones de que me pidan responsabilidades que me exceden*', '*los fines de semana soy la reina, pero entre semana solo soy una pobre oficial*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Considerando que los hechos, de ser ciertos, podrían determinar por parte de la oficiala la comisión de una infracción disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

CUARTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados a la oficiala de Policía Local, se invocan el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 84 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, que impone unos deberes que los funcionarios de Policía Local deben observar, y no hacerlo podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a *****, oficiala de Policía Local con NIP ***** , para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a ***** comisario de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

53. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici d'alimentació al casal d'esplai 'el Saler'.	

"Vista la moción del concejal delegado de Juventud de fecha 14 de marzo de 2018 se informa:

Primero. Que el 8 de febrero de 2017 el Ayuntamiento de València adjudicó a la mercantil Caps Cuidadores, SLU, con CIF B-97320378, el contrato para la prestación del servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



alimentación en los casales d'esplai de 'El Saler' y 'L'Horta' de Rocafort, con un plazo de duración de 1 año a contar desde el día siguiente al de su formalización y posibilidad de prorrogar 1 año más la prestación del servicio, finalizando el contrato en fecha 14 de marzo de 2019.

Segundo. Que de acuerdo con el informe de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por el Servicio de Juventud, la mercantil Caps Cuidadores, SLU, presentó instancia ante el Registro General de Entrada el 23 de octubre de 2017 solicitando la prórroga del contrato para la prestación del servicio de alimentación en los casales d'esplai de 'El Saler' y 'L'Horta' de Rocafort. No obstante, por esas fechas se remite informe por parte del Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo y Migración exponiendo la necesidad urgente de habilitar un recurso de alojamiento municipal que ayude a resolver la situación de las personas inmigrantes que se encuentran actualmente en la ciudad de València y que carecen de medios económicos para procurárselo, proponiendo por tener mayor capacidad y ser más adecuado, la utilización del casal d'esplai de Rocafort y su adscripción a dicho Servicio, razón por la cual se procedió a la paralización de la tramitación de la prórroga del contrato solicitada.

Tercero. Con el fin de no dejar desatendida la prestación del servicio, por razones de interés general, y no teniendo inconveniente la actual adjudicataria en continuar la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler', en las mismas condiciones económicas y técnicas que las actuales, por moción del concejal delegado de Juventud de fecha 14 de marzo de 2018, se propone continuar la prestación del mismo con la empresa Caps Cuidadores, SLU, así como iniciar los trámites necesarios para llevar a cabo la licitación del nuevo contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler', por razones de interés general y con el fin de no dejar desatendida la prestación del servicio. Todo ello por la mercantil Caps Cuidadores, SLU, con CIF B-97320378, en las mismas condiciones económicas y técnicas en las que se prestan actualmente.

Segundo. Iniciar los trámites necesarios para llevar a cabo la licitación del nuevo contrato para la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler'."

54. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València per a la realització d'activitats culturals.		

"FETS

1. Per la Diputació Provincial de València, en el Butlletí Oficial de la Província de València número 76 de 21 d'abril de 2017, es van aprovar les bases reguladores de la concessió de subvencions de la Diputació de València amb destinació a activitats culturals. En la base 6ª s'estableixen els criteris de concessió i concretament s'estableix que la quantitat màxima de subvencions per a les entitats de més de 100.000 habitants s'invertirà en les programacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



culturals dels pobles o les barriades, segons estableix el barem en funció del nombre d'habitants d'aquests.

2. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 23 de juny de 2017, va acordar formular sol·licitud d'ajuda econòmica davant la Diputació de València per a la realització de diverses activitats culturals, a l'empara de la convocatòria publicada al BOP núm. 76, de 21 d'abril de 2017, i acceptar l'ajuda en el marc d'aquesta convocatòria als efectes previstos en l'article 24.5 de la Llei General de Subvencions.

3. La Diputació Provincial de València, en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 193 de 5 d'octubre de 2017, va aprovar l'acord de resolució provisional de la convocatòria de concessió de subvencions a entitats locals, per a Programació Cultural Municipal Estable 2017 als Pobles de València.

4. En data 12 de desembre de 2017 la Diputació Provincial de València va aprovar la Resolució definitiva de concessió de subvencions a entitats locals per import de 28.003,26 € a Pobles de València amb Decret de Presidència número 11112, amb destinació a la realització d'activitats culturals 2017.

5. En data 18 de gener de 2018 la Diputació Provincial de València amplia el terme per a la justificació de la subvenció fins al 2 de març de 2017, inclòs, per a presentar el certificat de la secretaria del seu ajuntament amb tots els requisits establits en l'article 8 de les bases reguladores per a la concessió de subvencions per a la realització d'activitats culturals (BOP de València de 21 d'abril de 2017), així com també les quantitats econòmiques concedides per a cadascun dels Pobles de València (Decret 11112, de 12 de desembre) i les quantitats justificades per cadascun.

6. El Servei de Pobles de València ha informat que les activitats subvencionades han sigut realitzades i es corresponen a les factures presentades pels proveïdors, les quals han sigut aprovades per aquest Ajuntament, de conformitat amb l'acord plenari de data 22 de febrer de 2018 de reconeixement extrajudicial de crèdit i obligacions de 2018, i abonades als proveïdors el 23 de febrer de 2018, les quals sumen un total de 27.871,53 €. En conseqüència, existeix una diferència de 131,73 € entre la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València i les factures presentades pels proveïdors, d'acord a l'informat pel Servei d'Assistència i Recursos Culturals.

7. Per la regidora d'Agricultura, Horta i Pedanies, per mitjà de moció de data 8 de març 2018, s'ha proposat que pel Servei de Pobles de València s'inicien les actuacions oportunes al objete d'acceptar la subvenció otorgada per la Diputació de València, per l'import de 28.003,26 € segons Decret de la Presidència 11112, de 12 de desembre de 2017, relatives a la Programació Cultural Municipal Estable 2017 per a la realització de activitats culturals als Pobles de València, i renunciar a la quantitat de 131,73 € que correspon a la diferència entre la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València (28.003,26 €) i el justificat per l'Ajuntament de València (27.873,53 €).

FONAMENTS DE DRET

Els articles 13 i 24.5 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acceptar la subvenció que va aprovar la Diputació de València, per un import de 28.003,26 €, segons Decret de la Presidència 11112, de 12 de desembre de 2017, relativa a la Programació Cultural Municipal Estable 2017 per la realització de activitats culturals als Pobles de València.

Segon. Renunciar a la quantitat de 131,73 € que correspon a la diferència entre la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València (28.003,26 €) i la justificada per l'Ajuntament de València (27.873,53 €)."

55. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000481-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la programació anual per al 2018 del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.		

"De las actuaciones obrantes en el expediente, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 26 de septiembre de 2017 la empresa 'Saneamiento de Valencia UTE', titular de la contrata de 'Gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento' presentó la propuesta de programación de trabajos y distribución de medios humanos y materiales para el año 2018.

SEGUNDO. Por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 21 de diciembre pasado, se aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, y en el mismo se ha previsto la cantidad de 8.600.000,00 € para la atención del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad.

TERCERO. A la vista de lo expuesto, el jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua comunicó a la empresa, Saneamiento Valencia UTE, como titular de la contrata de 'Gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento', la necesidad de presentar la programación del servicio para el presente ejercicio 2018 de acuerdo con la consignación aprobada.

A tal efecto, el gerente de la empresa titular del servicio, presentó, el día 13 de febrero de 2018, su propuesta de organización.

CUARTO. Por el ingeniero de la Sección de Saneamiento y Explotación y el jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua en fecha 17 de marzo de 2018, se ha emitido informe favorable al objeto de poder dar curso a la prestación del servicio básico del alcantarillado municipal y en cumplimiento del pliego de condiciones técnicas según el cual la programación anual se deberá ajustar al crédito presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstante ello en dicho informe se pone de manifiesto 'que se observa una insuficiencia presupuestaria, incapaz de satisfacer la necesidad de atender las obligaciones y las necesidades urgentes, los incrementos soportados por el servicio, que no se recogen en la dotación presupuestaria disponible, indicándose que las disfunciones y desperfectos comprobados implican una degradación y deterioro de la calidad del servicio, advirtiendo previsibles daños medioambientales e higiénico-sanitarios a la población si no se dispone de recursos económicos adecuados a las necesidades de un servicio básico como es el saneamiento y alcantarillado municipal, no pudiendo los técnicos del Servicio asumir la responsabilidad técnica que deriva de un crédito que no alcanza los mínimos necesarios para atender razonablemente esta competencia.

Consecuencia de ello son las múltiples actuaciones que se han debido abordar por vía de emergencia, como es la limpieza extraordinaria para la desobstrucción del Colector Norte.

Tal manifestación debe quedar reflejada por escrito, como así se hace, a los efectos de su constancia ante cualquier circunstancia que pudiera acontecer y que no podrá ser achacada a las actuaciones u omisiones de los técnicos responsables del Servicio que no cuentan con los medios necesarios para atender esta situación, debido a la continua disminución del crédito presupuestarios'.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se considera órgano competente para conocer el presente asunto a la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De acuerdo con el artículo 81 del pliego de condiciones técnicas que rige la presente contrata, el adjudicatario, durante el cuarto trimestre, deberá proponer, para el siguiente ejercicio económico, el programa anual de los trabajos de los capítulos II, III, IV, V, VI, VII, y VIII del pliego de condiciones citado, que será informado por los servicios técnicos municipales.

La programación anual deberá ajustarse al crédito presupuestario y requerirá aprobación municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la programación anual para 2018 del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad, conforme al cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: SL3S TVE+ ZAFB JEJO Mo3W Y4wg njE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROPUESTA ANO 2018				
SERVICIOS	Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos	Nº Total Jornadas
SERVICIO LIMPIEZA				
Limpeza alumbrado visible	846.025,18 €	246,00	4,00	984,00
Limpeza alumbrado no visible	511.704,68 €	246,00	13,00	3.198,00
Limpeza imbornales	587.608,38 €	246,00	1,00	246,00
Limpeza rejas				1.490.719,13 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS				
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.1	4.953.950,41 €	365,00	1,00	365,00
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.2	3.714.056,36 €	365,00	1,00	365,00
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.3	852.412,25 €	365,00	1,00	365,00
OTROS SERVICIOS				
Oficina de Vigilancia Obras	111.729,52 €	246,00	7,00	1.722,00
Oficina Mantenimiento SIRA	116.869,82 €	246,00	5,00	1.230,00
				192.396,23 €
				143.749,88 €
				336.148,11 €
SUMA COSTE DIRECTO SERVICIOS				5.301.828,81 €
Coste Indirecto (10% según Oferta Vigente)				530.182,88 €
SUMA				5.832.011,69 €
Seguridad y Salud (0,5% según Oferta Vigente)				29.160,06 €
SUMA				5.861.171,75 €
Revisión Precios vigente K12017:1.14638075				857.376,60 €
SUMA				6.718.548,35 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (8%)				537.483,87 €
SUMA				7.256.032,22 €
I.V.A. Vigente (10%)				725.603,22 €
TOTAL SERVICIOS				7.981.635,44 €
Importe con Coeficientes e IVA				7.981.635,44 €

SERVICIOS	Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos	Nº Total Jornadas
CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO				
OBRA MENOR DE REPARACIÓN				
Equipo de Emergencias-Reparación	382.195,81 €	1,00	12,00	31.849,65 €
				382.195,81 €
OBRA MAYOR				
Obras con Memoria Valorada				- €
				- €
				- €
SUMA COSTE DIRECTO CONSERVACIÓN				382.195,81 €
Coste Indirecto (Incluidos en precios)				- €
SUMA				382.195,81 €
Seguridad y Salud (1% según Oferta Vigente)				3.821,96 €
SUMA				386.017,77 €
Revisión Precios Vigente K12017 = 1.11251266				43.431,89 €
SUMA				429.449,66 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)				81.595,43 €
SUMA				511.045,09 €
I.V.A. Vigente (21%)				107.319,47 €
TOTAL CONSERVACIÓN				618.364,56 €
Importe con Coeficientes e IVA				618.364,56 €

Total SERVICIOS + CONSERVACIÓN	
	8.600.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



56. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2018-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar la 4a modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries del servici.		

"ANTECEDENTS

I. Per la regidora delegada de Cementeris s'ha dictat moció impulsora de data 20 de febrer de 2018, on es disposa *'es procedisca a elevar a Junta de Govern Local, la corresponent modificació de crèdits, tipus de transferència de crèdits que es proposen, on es declare que la quantia de 65.000,00 € de l'aplicació pressupostària -FK-890-16400-22799- 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', es traslladen a l'aplicació pressupostària -FK-890-16400-63200- 'Construcción de nichos y reforma de cementerios'*.

II. Pel Servici de Cementeris, en informe de la memòria raonada, de data 20 de febrer de 2018, s'informa que l'esmentada transferència servirà per a dotar de noves unitats de soterrament de nínxols senzills en nova secció 21 del Cementeri General de València, per d'esta manera, poder atendre l'actual demanda de la ciutadania en relació a la inhumació dels familiars difunts.

III. Així mateix, han d'afegir-se els informes de conformitat pel Servici Econòmic Pressupostari, el Servici Financer, tant en el compliment del principi d'estabilitat com en el compliment de la regla de gasto i del límit de gasto no financer, com l'informe de l'interventor general, on dispose que la modificació que es proposa, s'ajusta al compliment dels principis d'Estabilitat Pressupostària i Regla de Gasto, en els termes regulats pels articles 3, 11 i 12 de la Llei Orgànica, de 27 d'abril, de 2012, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Base d'execució del vigent Pressupost municipal 2018.

Base 8a. Tipus de modificacions de crèdit 3. Transferències de crèdits.

Transferència de crèdit és una modificació que, sense alterar la quantia del Pressupost de gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra, ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica.

... I la seua corresponent tramitació descrita en el mencionat apartat.

II. La transferència atén estrictament el que preveu la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, així com el vigent Marc Pressupostari aprovat per acord plenari municipal.

III. Òrgan competent: correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació d'este tipus de modificació pressupostària, de conformitat a l'apartat b.2 de la base 8a del Pressupost municipal, ja que la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto, estiguen o no dins del mateix capítol.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la 4a modificació per transferència de crèdits l'objecte de la qual és transferir 65.000,00 € entre aplicacions del Servei de Cementeris per a obres de construcció de nínxols a la secció 21 del Cementeri General.

La transferència té el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

Baixa	Modif. Cdt.
FK890 16400 22799-Ot. Trabajos con empresas	65.000,00 €
Alta	Modif. Cdt.
FK890 16400 63200-Construcción de nichos	65.000,00 €

L'import total de la modificació de crèdits ascendix a 65.000,00 €."

57. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2018-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar les bases de la convocatòria de concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària al passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2018.	

"FETS

PRIMER. La Demarcació de Costes a València ha remés les bases per a autoritzar les instal·lacions de servici de temporada 2018 en domini públic marítim terrestre.

SEGON. L'Excel·lentíssim Ajuntament de València ha sol·licitat autorització a la Demarcació General de Costes per al pla de servicis de temporada. Dins del pla, la Demarcació General de Costes autoritzarà, previsiblement, l'ocupació del domini públic marítim terrestre del passeig marítim de la platja del Cabanyal entre l'1 de juny i el 30 de setembre de 2018.

La platja del Cabanyal és un lloc molt concorregut durant la temporada estival, per la qual cosa tradicionalment l'Ajuntament autoritza la venda no sedentària en la dita ubicació entre els mesos de juny i setembre.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques es referix en l'article 84 a la necessitat de títol habilitant per a l'ocupació del domini públic. Així mateix, concreta el règim normatiu aplicable a les concessions i autoritzacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



remetent-se, en primer terme, al que estableix la legislació especial reguladora dels béns de domini públic de què es tracte i, a falta de normes especials o en cas d'insuficiència d'estes, a les disposicions de la mateixa llei.

L'article 86.2 disposa que l'aprofitament especial dels béns de domini públic, així com el seu ús privatiu, quan l'ocupació s'efectue únicament amb instal·lacions desmuntables o béns mobles, estaran subjectes a autorització o, si la duració de l'aprofitament o ús excedeix de quatre anys, a concessió.

Així, atés que el passeig marítim de la platja del Cabanyal es troba dins del domini públic marítim terrestre, resulten aplicables en primer terme, per tractar-se de normativa especial específica, la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes i el Reglament General de Costes aprovat mitjançant Reial Decret 876/2014, de 10 d'octubre.

De la Llei de Costes, són especialment rellevants els articles següents:

L'apartat primer de l'article 51, en la virtut del qual estan subjectes a autorització prèvia administrativa les activitats en què, inclús sense requerir obres o instal·lacions de cap tipus, concórreguen circumstàncies especials d'intensitat, perillositat o rendibilitat, i així mateix l'ocupació del domini públic marítim terrestre amb instal·lacions desmuntables o amb béns mobles.

Així mateix, l'apartat tercer de l'article 52, segons el qual les autoritzacions s'atorgaran amb caràcter personal i intransferible intervius, excepte en el cas d'abocaments, i no seran inscripcions en el Registre de la Propietat.

L'article 53 disposa en el seu apartat primer, en relació amb les autoritzacions l'objecte de les quals siga l'explotació de servicis de temporada en les platges, que només requerisquen instal·lacions desmuntables, seran atorgades als Ajuntaments que ho sol·liciten, en la forma que es determine reglamentàriament i amb subjecció a les condicions que s'establisquen en les normes generals i específiques corresponents.

L'article 75 permetix a l'Administració convocar concursos per a l'atorgament de concessions i autoritzacions en el domini públic marítim terrestre. En tals procediments es respectaran els principis de publicitat, objectivitat, imparcialitat, transparència i concurrència competitiva.

Finalment, l'article 115 de la Llei de Costes atribuïx als Ajuntaments competències, entre altres, per a informar les sol·licituds de reserves, adscripcions, autoritzacions i concessions per a l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre i per a explotar, si és el cas, els servicis de temporada que puguen establir-se en les platges per qualsevol de les formes de gestió directa o indirecta previstes en la legislació de Règim Local.

SEGON. L'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària estableix els requisits que s'han de complir per a l'exercici de dita modalitat de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'article 10.3 de l'esmentat decret disposa que els titulars de les autoritzacions se subjectaran al compliment dels requisits derivats d'este i dels que establisquen les ordenances municipals durant el seu període de vigència, i hauran d'acreditar el compliment d'estos quan així ho requerisca l'ajuntament corresponent.

Finalment, l'article 15 del mateix text regula la forma i contingut de la sol·licitud per a l'exercici de la venda no sedentària.

L'article 8.1 de la vigent Ordenança Municipal Reguladora de la Venda no Sedentària, aprovada per l'Ajuntament en Ple en data de 26 de novembre de 2004 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província en data de 24 de desembre de 2004, modificada per acords de data 26 de maig de 2006 i 30 de novembre de 2007, estableix en el seu paràgraf segon els requisits necessaris per a l'exercici de la venda no sedentària a la ciutat de València.

TERCER. La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques és aplicable supletòriament en tot allò referit a la tramitació del procediment.

QUART. És competent per a adoptar el present acord la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

HECHOS

PRIMERO. La Demarcación de Costas en València ha remitido las bases para autorizar las instalaciones de servicio de temporada 2018 en dominio público marítimo-terrestre.

SEGUNDO. El Excelentísimo Ayuntamiento de València ha solicitado autorización a la Demarcación General de Costas para el plan de servicios de temporada. Dentro del plan, la Demarcación General de Costas autorizará, previsiblemente, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre del paseo marítimo de la playa de El Cabanyal entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2018.

La playa de El Cabanyal es un lugar muy concurrido durante la temporada estival, por lo que tradicionalmente el Ayuntamiento autoriza la venta no sedentaria en dicha ubicación entre los meses de junio y septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas se refiere en el artículo 84 a la necesidad de título habilitante para la ocupación del dominio público. Asimismo, concreta el régimen normativo aplicable a las concesiones y autorizaciones remitiéndose, en primer término, a lo que establece la legislación especial reguladora de los bienes de dominio público de que se trate y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de estas, a las disposiciones de la misma ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 86.2 dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

Así, dado que el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal se encuentra dentro del dominio público marítimo-terrestre, resultan aplicables en primer término, por tratarse de normativa especial específica, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General de Costas aprobado mediando Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

De la Ley de Costas son especialmente relevantes los siguientes artículos:

El apartado primero del artículo 51, en virtud del cual están sujetos a autorización previa administrativa las actividades en las que, incluso sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 52, según el cual las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible inter-vivos, excepto en el caso de vertidos, y no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad.

El artículo 53 dispone en su apartado primero que, en relación con las autorizaciones objeto de las cuales sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes.

El artículo 75 permite a la Administración convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En tales procedimientos se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Finalmente, el artículo 115 de la Ley de Costas atribuye a los Ayuntamientos competencias, entre otras, para informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre y para explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de Régimen Local.

SEGUNDO. El artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria, establece los requisitos que se deben cumplir para el ejercicio de dicha modalidad de venta.

El artículo 10.3 del mencionado decreto dispone que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su período de vigencia, y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalmente, el artículo 15 del mismo texto regula la forma y contenido de la solicitud para el ejercicio de la venta no sedentaria.

El artículo 8.1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdos de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007, establece en su párrafo segundo los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria en la ciudad de València.

TERCERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es aplicable supletoriamente en todo aquello referido a la tramitación del procedimiento.

CUARTO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases, contingudes en l'annex I, que regiran la convocatòria de la concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària al passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2018, condicionant els seus efectes a la concessió de l'oportuna autorització per a l'ocupació del domini públic marítims terrestre per la Demarcació de Costes.

SEGON. El control de la venda al passeig marítim serà exercit per la Policia Local, sense perjudi de les facultats d'inspecció del personal adscrit al servici de Comerç i Abastiment o de qualsevol altre personal vinculat a l'Ajuntament. En tot cas, el Ministeri d'Agricultura i Alimentació i Medi Ambient, mantindrà les seues facultats de tutela i policia sobre el domini públic afectat.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases contenidas en el anexo I, que regirán la convocatoria de la concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2018, condicionando sus efectos a la concesión de la oportuna autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por la Demarcación de Costas.

Segundo. El control de la venta en el paseo marítimo será ejercido por la Policía Local, sin perjuicio de las facultades de inspección del personal adscrito al servicio de Comercio y Abastecimiento o de cualquier otro personal vinculado al Ayuntamiento. En todo caso, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ministerio de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente mantendrá sus facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado."

Id. document: SL3S TVE+ ZAFB JEJO Mo3W Y4wg njE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX I

Bases que regiran la convocatòria de la concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en el passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2018

1.- NOMBRE I DIMENSIONS DE LES PARADES, CARACTERÍSTIQUES I SUPERFÍCIE.

El nombre màxim de mòduls per a la venda que es concediran és de 81.

La totalitat de les parades de venda seran casetes prefabricades amb un mòdul de tres metres d'ample per tres metres de profunditat. Aquestes parades estaran disposades en línia recta o filera, distribuïdes segons s'indica en el pla adjunt en tres grups o trams en forma de franja de 3 metres de profunditat per una longitud que serà de 96 metres en els dos primers trams i 60 metres en el tercer tram.

2.- ARTICLES A LA VENDA.

Els productes a la venda seran artesanals, marroquineria, bijuteria, ceràmica, articles de platja (pareos, banyadors, barrets, gorres, xancles, pilotes de platja, etc.), ulleres de sol (havent de figurar en elles la corresponent homologació per mitjà de la marca CE), làmines, dibuixos, pintures o articles de fusta.

Queda expressament prohibida la venda de cap altra mena de calçat o de roba amb l'excepció de banyadors, xancles o pareos, així com de productes falsificats, comestibles o roba de segona mà.

3.- DATES I HORARI DE CELEBRACIÓ.

La data estimada d'inici de l'activitat de venda és el 1 de juny del 2018 i es prolongarà fins al 30 de setembre del 2018. No obstant, la data concreta d'inici d'activitat serà l'endemà de l'aprovació de la llista definitiva de persones autoritzades i de la llista d'espera per mitjà de resolució dictada pel Regidor delegat de Comerç.

L'horari durant el qual es permetrà la venda serà de 09:00 a 22:00 hores de dilluns a diumenge.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.- REQUISITS PER A OPTAR A L'AUTORITZACIÓ.

Podran **presentar sol·licitud** d'autorització les persones físiques i jurídiques que complisquen els requisits següents:

- Compromís d'estar en situació d'alta en **en el cens d'obligats tributaris** per mitjà de la declaració censal corresponent, i en cas de no estar exempt, estar al corrent de pagament de l'Impost d'Activitats Econòmiques.
- Compromís d'estar en situació d'alta en el règim especial de treballadors autònoms de la **Seguretat Social** durant el termini de vigència de l'autorització.
- Estar al corrent en el pagament de les cotitzacions de la **Seguretat Social** en el règim corresponent, en el moment de presentació de la sol·licitud, així com en el moment de atorgament de l'autorització.
- En el cas d'estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, hauran d'estar en possessió els corresponents **permisos de residència i de treball** per compte propi, amb vigència durant el temps que comprega l'autorització, així com acreditar el compliment de la resta de disposicions vigents que siguen aplicables. En cas de caducitat durant el període d'autorització hauran d'aportar també un compromís de renovació de tals permisos.
- **No tindre cap deute amb l'Ajuntament de València, tant en el moment de presentar – se la sol·licitud com en el moment de atorgament de l'autorització.** A tals efectes, no s'admetran ajornaments o fraccionaments de pagament de deutes que siguen sol·licitats amb posterioritat a la presentació de la sol·licitud. Així mateix, quan es comprove l'incompliment d'algun dels pagaments ajornats o fraccionats no es concedirà l'autorització i si l'incompliment es produïx amb posterioritat a l'autorització es procedirà a la seua revocació.
- En cap cas s'autoritzarà l'exercici de l'activitat de venda a qui s'haja revocat l'autorització per a la mateixa en el passeig marítim en temporades anteriors. Esta prohibició també afectarà a les persones jurídiques en el capital de les quals participen les esmentades persones a qui se'ls haja revocat l'autorització, els cònjuges,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



persones vinculades amb anàloga relació de convivència afectiva, ascendents i descendents així com a parents en segon grau per consanguinitat o afinitat.

5.- REQUISITS PER A L'EXERCICI DE LA VENDA NO SEDENTÀRIA DE LES PERSONES QUE OBTINGUEN AUTORITZACIÓ.

Les persones que resulten autoritzades per a la venda hauran de complir els requisits següents:

- Amb caràcter previ a l'inici de l'activitat les persones titulars dels permisos hauran de donar-se d'alta en el **Règim Especial de Treballadors Autònoms** i acreditar-ho documentalment en el Servei de Comerç i Abastiment.
- Amb caràcter previ a l'inici de l'activitat les persones titulars dels permisos hauran de donar-se d'alta **en el cens d'obligats tributaris** per mitjà de la declaració censal corresponent, en la matrícula de l'Impost d'Activitats Econòmiques i acreditar-ho documentalment en el Servei de Comerç i Abastiment.
- Disposar **d'instal·lacions** que s'ajusten a les condicions assenyalades en les presents bases i a la normativa que siga d'aplicació, especialment la relativa a la higiene, seguretat i solidesa de les instal·lacions. Aquesta circumstància haurà d'acreditar-se mitjançant certificat emès per la persona física o jurídica instal·ladora en el qual conste la corresponent homologació i compliment dels requisits exigibles.
- Disposar de les **factures i documents** que acrediten la procedència dels productes objecte del comerç, i aportar-los a requeriment de l'Administració en el termini 5 dies hàbils, així com complir les normes d'etiquetatge dels mateixos.
- Tindre a disposició de les persones compradores i entregar-les de forma gratuïta, **fulles de reclamació** en impresos normalitzats, així com exposar en un cartell visible al públic que es disposa de les mateixes.
- Tindre capacitat per a expedir **tiquets de compra** o, si és el cas, factures a les persones consumidores que ho sol·liciten, i que aquestes incloguen les dades d'identificació del comerciant, el producte adquirit i el seu preu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Subscriure un **segur de responsabilitat civil** que garantisca els possibles danys a les persones o en els seus béns, que pogueren derivar-se de l'exercici de l'activitat.
- Els productes posats a la venda hauran de complir la normativa aplicable, quedant **prohibida la venda de begudes i productes comestibles**.

6.- SOL·LICITUDS.

Pot presentar instància qualsevol persona física. Així mateix també poden presentar instància les persones jurídiques que es dediquen a l'exercici de l'activitat del comerç al detall i reunisca els requisits exigits en les presents bases. La presentació de la sol·licitud suposa l'**acceptació de la presents bases**.

Les sol·licituds podran presentar-se, en el termini de 10 dies hàbils a partir de la publicació de les presents bases en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Abastiment i en la pàgina web municipal.

La sol·licitud d'autorització es formularà a través de qualsevol dels mitjans vàlids en dret, dirigida a l'Alcaldia, davant dels òrgans previstos en l'article 16 de la Llei 39/2015, de 2 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Així mateix, podrà realitzar-se la presentació telemàtica de les sol·licituds a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València, <https://seu.valencia.es>, tràmits, matèria Activitats Econòmiques, Ocupació i **Consum**, <https://seu.valencia.es/seu/registre/indexM.xhtml> (Per a la realització del referit tràmit, la persona sol·licitant haurà de disposar de firma electrònica avançada amb un certificat reconegut per a la ciutadania -persones físiques- admès per la seu electrònica de l'Ajuntament de València).

De conformitat amb l'article 14.2 de la citada llei, les persones jurídiques en tot cas, estaran obligades a la presentació de la sol·licitud i a relacionar-se a través de mitjans electrònics, mitjançant la compareixença en seu electrònica de per a la realització de qualsevol tràmit del procediment.

En la sol·licitud es faran constar, almenys, les dades següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Nom i cognoms de la persona sol·licitant, si és persona física, o la denominació social i les dades de la persona representant degudament apoderada, si és persona jurídica.

- NIF o CIF de la persona física o jurídica sol·licitant.

- Direcció vàlida a efectes de notificacions.

- Número de telèfon i, si és el cas, adreça de correu electrònic.

- Productes a comercialitzar.

- Dades relatives a les persones vinculades a la persona sol·licitant que, si és el cas, col·laboraran en la venda, que en tot cas únicament podran ser familiars fins al segon grau de consanguinitat o afinitat.

- Horari, dins de l'autoritzat per l'Ajuntament, durant el qual s'exercirà l'activitat de venda. En cas de no manifestar-ho expressament, s'entendrà que l'activitat serà exercida durant tot l'horari autoritzat. L'horari mínim serà de set hores al dia.

La sol·licitud haurà d'acompanyar-se de:

1. Documentació acreditativa dels mèrits al·legats.

2. Declaració responsable, firmada per la persona interessada, en la que es manifesten, almenys, els punts següents:

a) El compliment dels requisits establits per a l'exercici de la venda no sedentària i de les condicions per a la comercialització dels productes que es pretenguen oferir, en els termes establits en l'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària en la Comunitat Valenciana i en l'Ordenança municipal.

b) Compromís de compliment dels requisits establits en les presents bases durant tot el temps de vigència de l'autorització.

c) Estar en possessió de la documentació exigible acreditativa dels requisits. En cas d'obtenir's l'autorització, haurà de ser presentada davant de l'administració municipal dins del termini habilitat a este efecte i sempre amb anterioritat a l'inici de l'activitat de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Compromís d'instal·lar la parada de venda d'acord amb les característiques exigides per l'Ajuntament i de retirar-la l'últim dia del període autoritzat.

e) Compromís de constituir el depòsit previ exigít per la Demarcació de Costes de València i d'abonar a l'Ajuntament de València la quantitat resultant de repercutir el cànon per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim-terrestre. Amb anterioritat a l'inici de l'activitat es deurà procedir a l'abonament de l'esmentada quantitat.

f) Autorització expressa per a que l'Ajuntament pugua obtenir els certificats o documents acreditatius de trobar – se al corrent de deutes amb l'Ajuntament de València, amb la Seguretat Social, així como autorització per a obtenir les dades de la seua vida laboral.

En el cas d'oposar – se a que el Ajuntament obtinga les esmentades dades deurà manifestar la seua oposició expressa, aportant pel seu compte certificat acreditatiu de trobar – se al corrent de deutes amb l'administració municipal, trobar – se al corrent de pagament amb la Seguretat Social, així com informe de la seua vida laboral actualitzats a la data de presentació d'instàncies. Així mateix i amb caràcter previ a autoritzar – se la venda deurà aportar –se certificats actualitzats.

En el cas de **persones jurídiques**, la sol·licitud haurà d'acompanyar-se, **a més, de la documentació següent:**

- Escritura de constitució de la societat, estatuts, i eventuais modificacions de la mateixa.
- Nomenament i NIF de la persona administradora o apoderada de la societat.
- Persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat comercial i que haurà de ser soci o administrador de la mateixa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En el cas de cooperatives de treball associat, l'autorització, si és el cas, s'expedirà a nom de la mateixa i podrà fer ús d'ella un únic soci cooperativista designat per aquella, les dades de la qual hauran d'indicar-se.

- Autorització expressa per a que l'Ajuntament pugua obtenir els certificats o documents acreditatius de trobar – se al corrent de deutes amb l'Ajuntament de València, amb la Seguretat Social, així como autorització per a obtenir les dades de la seua vida laboral.

En el cas d'oposar – se a que el Ajuntament obtinga les esmentades dades deurà manifestar la seua oposició expressa, aportant pel seu compte certificat acreditatiu de trobar – se al corrent de deutes amb l'administració municipal, trobar – se al corrent de pagament amb la Seguretat Social, així com informe de la seua vida laboral actualitzats a la data de presentació d'instàncies. Així mateix i amb caràcter previ a autoritzar – se la venda deurà aportar –se certificats actualitzats.

7.- SELECCIÓ DE PERSONES ASPIRANTS. BAREM DE MÈRITS.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, es confeccionarà un **l·listat de persones admeses i excloses**, en funció que hagen presentat o no la corresponent sol·licitud degudament omplida i acompanyada de la documentació indicada en la Base 6.

Quedaran **excloses les persones que no complisquen els requisits establits en la Base 4** de les presents.

Dit l·listat serà publicat en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Abastiment i en la web municipal, concedint-se un termini de 10 dies hàbils per a esmenar errors i realitzar esmenes.

A continuació, es procedirà a seleccionar a les persones admeses d'acord al següent **barem de mèrits**:

- L'experiència demostrada en l'exercici de la professió que assegure la correcta prestació de l'activitat comercial, que podrà acreditar-se, entre altres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



formes, per mitjà de certificats emesos per altres Ajuntaments on s'haja exercit la venda: 1 punt per any acreditat, amb un màxim de 5 punts.

- Estar en possessió del Document de Qualificació Artesana (DCA) i inscripció en el Directori d'indústries artesanies del Centre d'Artesania de la Comunitat Valenciana o de qualsevol altre distintiu d'organismes públics similars. En el cas de certificats estrangers, es precisarà la convalidació o la homologació d'organismes espanyols oficials: 3 punts.
- Estar en possessió de algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit del comerç o de la venda no sedentària: 3 punts.
- L'assistència certificada oficialment a cursos o jornades relatius a l'exercici de l'activitat comercial o a la defensa i protecció dels drets de les persones consumidores impartits per Administracions Públiques, Universitats, Cambres de Comerç o altres organismes oficials, o bé estiguen avalats pels mateixos: 1 punt per curs acreditat de al menys, vint hores de duració, amb un màxim de 3 punts.
- En el supòsit de sol·licituds formulades per persones jurídiques, els mèrits de caràcter personal al·legats seran els de la persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat comercial.

Els mèrits hauran d'acreditar-se per mitjà de la presentació dels documents originals o degudament compulsats.

Els supòsits d'empat es resoldran per sorteig.

Una vegada efectuat el barem de mèrits i, en el seu cas, el sorteig, es confeccionarà un **l·listat provisional de persones autoritzades** ordenades en funció de la puntuació obtinguda, **i una l·lista d'espera** per a cobrir vacants.

Dit l·listat serà publicat en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Abastiment, i en la web municipal, concedint-se un termini de 5 dies hàbils per a presentar la documentació acreditativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8.- PRESENTACIÓ DE DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS.

En el termini de 5 dies hàbils a partir de la publicació de la llista provisional, les persones que hagen resultat seleccionades hauran de presentar en el servei de Comerç i Abastiment la documentació següent:

- Certificat de situació en el cens d'activitats econòmiques de l'AEAT que els acredite estar donats d'ALTA en el cens d'obligats tributaris del IAE. En el cas de tractar-se de persones jurídiques exemptes hauran de presentar certificat d'estar exempts de l'Impost d'Activitats Econòmiques, aportant en cas de no estar exempts justificant de l'últim rebut pagat. Quan es tracte de persones donades d'alta en l'IAE a través de Cooperatives, hauran d'aportar document que acredite ser socis/es treballadors/es de la Cooperatives de Treball Associat.
- Pòlissa del segur de responsabilitat civil vigent, referida a la instal·lació i a l'exercici de l'activitat, així com rebut de pagament corresponent a l'annualitat en curs.
- Resguard acreditatiu de la constitució d'un depòsit previ de 10€/m², a disposició del Cap de la Demarcació de Costes en València, en la Caixa General de Depòsits, sita en la plaça de l'Ajuntament, 9.
- Justificant de l'ingrés en l'Ajuntament de València, en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre.
- Certificat de muntatge de seguretat homologat emès per la persona física o jurídica instal·ladora de la caseta, visat per un Arquitecte o un Arquitecte Tècnic.

En el cas de socis/es treballadors/res de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària:

- NIF del soci/a treballador/a.
- Estatuts de la cooperativa de treball associat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Documentació acreditativa de la vinculació de la cooperativa amb el/la soci/a treballador/a (certificat del consell rector de la cooperativa)
- Alta de la cooperativa de treball associat en el cens d'obligats tributaris per mitjà de la declaració corresponent i per a l'activitat que sol·licita l'autorització.
- En el cas de no estar exempts de l'Impost d'Activitats Econòmiques, certificat d'estar al corrent en el pagament de la tarifa referit a la cooperativa.
- Pòlissa del segur de responsabilitat civil, vigent, referida a la instal·lació i a l'exercici de l'activitat, així com rebut de pagament corresponent a l'annualitat en curs.
- Resguard acreditatiu de la constitució d'un depòsit previ de 10€/m2 en la Caixa General de Depòsits, sita en el carrer Guillem de Castro, núm. 4.
- Justificant de l'ingrés en l'Ajuntament de València, en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre.
- Certificat de muntatge de seguretat homologat emès per la persona física o jurídica instal·ladora de la caseta, visat per un Arquitecte o un Arquitecte Tècnic.

En tot cas, amb caràcter previ a la autorització, y en l'esmentat termini de cinc dies hàbils es deurà aportar justificant de trobar - se al corrent de pagament amb l'Ajuntament de Valencia, y amb la Seguretat Social, així como informe actualitzat de la seua vida laboral, en els casos en els que hagen manifestat la seua oposició expressa a que l'Ajuntament obtinga les esmentades dades.

Les persones que no presenten la documentació requerida dins del termini indicat a este efecte quedaran automàticament excloses de la proposta d'autoritzacions, requerint - se formalment a la següent persona interessada, seguint l'orde de la llista d'espera per a que dins del termini de cinc dies hàbils indicats anteriorment presenten la documentació requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalitzat el termini de presentació de documentació, s'eleva a aprovació, per mitjà de resolució, del Regidor delegat de Comerç la llista definitiva de persones autoritzades.

9.- PROHIBICIONS.

- Queda prohibit l'arrendament i subarrendament de les parades o qualsevol tipus d'acte de disposició no autoritzat o contrari a les ordenances.
- D'acord amb les bases per a la instal·lació de servicis de temporada remeses per la Delegació de Costes a València, estan prohibits els estesos aeris de qualsevol tipus, la circulació i estacionament de vehicles no autoritzats en la platja, així com la instal·lació de tendes de campanya o de vehicles o remolcs habitables.
- Els generadors instal·lats hauran de respectar escrupolosament en matèria de soroll el que disposa respecte d'això en l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica i la resta de normativa d'aplicació, podent procedir-se a la retirada immediata d'aquells que no respecten la referida normativa.
- No es permet la col·locació d'extensions, penja-robes o instal·lacions o articles de cap tipus fora dels límits del lloc de venda.
- Venda de productes diferents als autoritzats.
- L'exercici de la venda per persona no autoritzada, siga en presència o en absència del titular.

10.- INTRANSMISSIBILITAT DE LES AUTORITZACIONS.

De conformitat amb el que estableix la legislació de Costes, i donat el caràcter temporal de les autoritzacions, així com el nombre limitat de les mateixes, les persones seleccionades per a l'exercici de la venda no sedentària en el passeig marítim no podran procedir a la seua transmissió.

11.- ASSIGNACIÓ D'UBICACIONS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les ubicacions s'atorgaran tenint en compte l'ordre resultant de la puntuació obtinguda, de manera que el mòdul número 1 s'assignarà a la persona que haja obtingut major puntuació, i així successivament.

Excepcionalment, l'Ajuntament podrà admetre permutes d'ubicacions entre les persones titulars de les autoritzacions quan concórreguen circumstàncies d'agrupació familiar degudament acreditades i estiga d'acord en la permuta la persona col·lidant. Les sol·licituds hauran de formular-se, en tot cas, abans d'iniciar-se el muntatge de les parades. El canvi, en cap cas, podrà generar pagament o dret algú entre les persones sol·licitants i en tot cas la permuta no podrà per agrupació familiar no podrà servir per a millorar la seua ubicació. No s'admetrà més d'un canvi per titular.

12.- OBLIGACIÓ DE ROMANDRE EN LA PARADA I PERSONES COL·LABORADORES AUTORITZADES.

Les persones titulars tenen l'obligació de romandre sempre en les parades de venda durant les hores de funcionament del mercat. Esta obligació recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a l'exercici de la venda. No es permetran persones col·laboradores amb excepció de familiars fins al segon grau de consanguinitat o afinitat.

De l'obligació anterior s'exceptuen únicament els següents supòsits, degudament justificats documentalment i comunicats previament a l'Ajuntament:

- Malaltia acreditada pels serveis públics de salut.
- Atenció d'obligacions públiques o oficials de caràcter inexcusable.
- Circumstàncies de força major o unes altres de caràcter excepcional.

En els casos que per qualsevol motiu no justificat la persona titular o, si és el cas, l'autoritzada, no es troben en la parada de venda, es procedirà a la immediata clausura de la mateixa i a la revocació de l'autorització sense dret a cap indemnització.

Els qui siguen titulars de permisos de mercats extraordinaris de València no podran exercir la venda en horari concurrent amb els dels mercats extraordinaris, sense que puguin ser substituïts ni en el mercat ni en el permís de la platja per un autoritzat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



donat que es tracta d'autoritzacions personals. En tot cas els qui ho desitgen podran sol·licitar el cessament temporal en l'activitat de venda del mercat extraordinari sense que açò done lloc a devolució o rebaixa de la taxa corresponent.

13.- CAUSES DE REVOCACIÓ DE LES AUTORITZACIONS.

Les autoritzacions podran ser revocades per l'Ajuntament, prèvia audiència de la persona titular i sense dret a indemnització, per les següents causes:

- a) Desaparició de les circumstàncies que van donar lloc al seu atorgament.
- b) No acreditar, en el termini assenyalat, el compliment de les dades aportades en la sol·licitud de l'autorització o en la declaració responsable.
- c) Incompliment del que es disposa en la base 12 sobre l'obligació de romandre en la parada.
- d) Quan, en exercici de les seues facultats de comprovació i inspecció, es verifique per l'Ajuntament l'incompliment de qualsevol dels requisits per a ser titular de l'autorització establits en les presents bases, en les ordenances municipals o en altres normes o reglamentacions que resulten aplicables.
- e) Inassistència sense justificar durant quatre dies consecutius o sis alterns, llevat de les causes justificades previstes en la base 12.
- f) Incompliment de qualsevol de les prohibicions establides en les presents bases.
- g) La presència en la parada de venda de persones no autoritzades, ja siga en presència o en absència de la persona titular.
- h) Tindre a la venda productes no autoritzats.
- i) Exercir la venda, en nom d'una persona jurídica, persona diferent de la designada per la persona titular.
- j) La imposició de qualsevol sanció que comporte l'extinció de l'autorització.
- k) Incompliment de les dimensions, característiques i superfícies de les parades de venda establerts en la base nº 1.
- l) La col·locació d'extensions, penja-robes o instal·lacions o articles de cap tipus fora dels límits del lloc de venda
- m) Incompliment de les condicions a les quals se subjecte l'autorització.
- n) Qualsevol altra raó d'interès o ordre públic degudament justificada o incompliment de la normativa aplicable.
- o) Exercir l'activitat de venda menys de set hores al dia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



14.- INFRACCIONS I SANCIONS.

En matèria d'infraccions i sancions, s'aplicarà la següent normativa:

- Ordenança Municipal Reguladora de la Venda no Sedentària, aprovada per l'Ajuntament en Ple en data de 26 de novembre de 2004 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província en data de 24 de desembre de 2004, modificada per acord de data 26 de maig de 2006 i 30 de novembre de 2007.
- Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes.
- Reial Decret 876/2014, de 10 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de Costes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

Bases que regiran la convocatoria de la concessió de autoritzacions para ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2018.

1.- NÚMERO Y DIMENSIONES DE LAS PARADAS, CARACTERÍSTICAS Y SUPERFICIE.

El número máximo de módulos para la venta que se concederá es de 81.

La totalidad de las paradas de venta serán casetas prefabricadas con un módulo de tres metros de ancho por tres metros de profundidad. Estas paradas estarán dispuestas en línea recta o hilera, distribuidas según se indica en el plano adjunto en tres grupos o tramos en forma de franja de 3 metros de profundidad por una longitud que será de 96 metros en los dos primeros tramos y 60 metros en el tercer tramo.

2.- ARTÍCULOS A LA VENTA.

Los productos a la venta serán artesanales, marroquinería, bisutería, cerámica, artículos de playa (pareos, bañadores, sombreros, gorras, chanclas, pelotas de playa, etc.), gafas de sol (debiendo figurar en ellas la correspondiente homologación mediante la marca CE), láminas, dibujos, pinturas o artículos de madera.

Queda expresamente prohibida la venta de ninguna otra clase de calzado o de ropa con la excepción de bañadores, chanclas o pareos, así como de productos falsificados, comestibles o ropa de segunda mano.

3.- FECHAS Y HORARIO DE CELEBRACIÓN.

La fecha estimada de inicio de la actividad de venta es el 1 de junio de 2018 y se prolongará hasta el 30 de septiembre de 2018. No obstante, la fecha concreta de inicio de actividad será al día siguiente de la aprobación de la lista definitiva de personas autorizadas y de la lista de espera por medio de Resolución dictada por el Concejal Delegado de Comercio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El horario durante el que se permitirá la venta será de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

4.- REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN.

Podrán presentar solicitud de autorización las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Compromiso de estar en situación de alta en fecha 1 de junio de 2018 en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, y en caso de no estar exento, estar al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- Compromiso de estar en situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, en el momento de presentación de la solicitud así como en el momento de otorgarse la autorización.
- En el caso de extranjeros o extranjeras y nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia durante el tiempo que comprenda la autorización, así como acreditar el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización deberán aportar también un compromiso de renovación de tales permisos.
- No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de València, tanto en el momento de presentarse la solicitud, como en el momento de otorgarse la autorización. A tales efectos, no se admitirán aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas que sean solicitados con posterioridad a la presentación de la solicitud. Asimismo, cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los pagos aplazados o fraccionados no se concederá la autorización y si el incumplimiento se produce con posterioridad a la autorización se procederá a su revocación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En ningún caso se autorizará al ejercicio de la actividad de venta a quien se le haya revocado la autorización para la misma en el paseo marítimo en temporadas anteriores. Esta prohibición también afectará a las personas jurídicas en cuyo capital participen las mencionadas personas a quienes se haya revocado la autorización, los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes así como parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA DE LAS PERSONAS QUE OBTENGAN AUTORIZACIÓN.

Las personas que resulten autorizadas para la venta deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter previo al inicio de la actividad las personas titulares de los permisos deberán darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y acreditarlo documentalmente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento.
- Con carácter previo al inicio de la actividad las personas titulares de los permisos deberán darse de alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y acreditarlo documentalmente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento.
- Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en las presentes bases y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la persona física o jurídica instaladora en el que conste la correspondiente homologación y cumplimiento de los requisitos exigibles.
- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños en las personas o en sus bienes, que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.
- Los productos puestos a la venta deberán cumplir la normativa aplicable, quedando prohibida la venta de bebidas y productos comestibles.

6.- SOLICITUDES.

Puede presentar instancia cualquier persona física. Asimismo también podrán presentar instancia las personas jurídicas que se dediquen profesionalmente al ejercicio del comercio al por menor y reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Abastecimiento y en la página web municipal.

La solicitud de autorización se formulará a través de cualquiera de los medio válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía, ante los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, <https://sede.valencia.es>, trámites, materia Actividades Económicas, Ocupación y Consumo , <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml> (Para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València).

De conformidad con el artículo 14.2 de la citada ley, las personas jurídicas en todo caso, estarán obligadas a la presentación de la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos, mediante la comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la solicitud se hará constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del/la solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos de la persona representante debidamente apoderada si es persona jurídica.
- NIF o CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Productos a comercializar.
- Datos relativos a las personas vinculadas a la persona solicitante que, en su caso, colaborarán en la venta, que en todo caso únicamente podrán ser familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Horario, dentro del autorizado por el Ayuntamiento, durante el que se ejercerá la actividad de venta. En caso de no manifestarlo expresamente se entenderá que la actividad será ejercida durante todo el horario autorizado. El horario mínimo será de siete horas al día.

La solicitud deberá acompañarse de:

1. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
2. Declaración responsable, firmada por la persona interesada, en la que se manifiesten, al menos, los siguientes puntos:
 - a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofrecer, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana y en la Ordenanza municipal.
 - b) Compromiso de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases durante todo el tiempo de vigencia de la autorización.
 - c) Estar en posesión de la documentación exigible acreditativa de los requisitos. En caso de obtenerse la autorización, deberá ser presentada ante la administración municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dentro del plazo habilitado a este efecto y siempre con anterioridad al inicio de la actividad de venta.

d) Compromiso de instalar el puesto de venta de acuerdo con las características exigidas por el Ayuntamiento y de retirarlo el último día del período autorizado.

e) Compromiso de constituir el depósito previo exigido por la Demarcación de Costas de Valencia y de abonar al Ayuntamiento de Valencia la cantidad resultante de repercutir el canon por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre. Con anterioridad al inicio de la actividad se deberá proceder al abono de la mencionada cantidad.

f) Autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda recabar los siguientes certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Administración municipal, con la Seguridad Social, así como el correspondiente informe de vida laboral

En caso de oponerse a que el Ayuntamiento recabe dichos datos deberá manifestar su oposición expresa, aportando por su cuenta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de encontrarse al corriente de deudas con la Administración municipal, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social y vida laboral, actualizados a fecha de presentación de la instancia. Asimismo y con carácter previo a autorizarse la venta también deberá aportar certificados actualizados.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, estatutos, y eventuales modificaciones de la misma.
- Nombramiento y NIF de la persona administradora o apoderada de la sociedad.
- Persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial y que deberá ser socio o administrador de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En el caso de cooperativas de trabajo asociado la autorización, en su caso, se expedirá a nombre de la misma y podrá hacer uso de ella un único socio cooperativista designado por aquella, los datos del cual deberán indicarse.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda recabar los siguientes certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Administración municipal, con la Seguridad Social, así como el correspondiente informe de vida laboral

En caso de oponerse a que el Ayuntamiento recabe dichos datos deberá manifestar su oposición expresa, aportando por su cuenta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de encontrarse al corriente de deudas con la Administración municipal, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social y vida laboral, actualizados a fecha de presentación de la instancia. Asimismo y con carácter previo a autorizarse la venta también deberá aportar certificados actualizados.

7.- SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. BAREMO DE MÉRITOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se confeccionará un listado de personas admitidas y excluidas, en función de que hayan presentado o no la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación indicada en el punto 6 de las presentes bases.

Quedarán excluidas las personas que no cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de las presentes bases.

Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Abastecimiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores y realizar subsanaciones.

A continuación, se procederá a seleccionar a las personas admitidas de acuerdo al siguiente baremo de méritos:

- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial que podrá acreditarse, entre otras formas, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



medio de certificaciones emitidas por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 1 punto por año acreditado, con un máximo de 5 puntos.

- Estar en posesión del Documento de Calificación Artesana (DCA) e inscripción en el Directorio de industrias artesanas del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana o de cualquier otro distintivo de organismos públicos similares. En el caso de certificaciones extranjeras, se precisará la convalidación o la homologación de organismos españoles oficiales: 3 puntos.

- Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio o de la venta no sedentaria: 3 puntos.

- La asistencia certificada oficialmente a cursos o jornadas relativas al ejercicio de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por curso acreditado de al menos, veinte horas de duración, con un máximo de 3 puntos.

En el supuesto de solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos de carácter personal alegados serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial.

Los méritos deberán acreditarse por medio de la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

Los supuestos de empate se resolverán por sorteo.

Una vez efectuado el baremo de méritos y, en su caso, el sorteo, se confeccionará un listado provisional de personas autorizadas ordenadas en función de la puntuación obtenida, y una lista de espera para cubrir vacantes.

Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Abastecimiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación acreditativa.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista provisional, las personas que hayan resultado seleccionadas deberán presentar en el servicio de Comercio y Abastecimiento la siguiente documentación:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas del AEAT que les acredite estar dados de ALTA en el censo de obligados tributarios del IAE. En el caso de tratarse de personas jurídicas exentas deberán presentar certificación de estar exentos del Impuesto de Actividades Económicas, aportando en caso de no estar exentos justificante del último recibo pagado. Cuando se trate de personas dadas de alta en el IAE a través de Cooperativas, deberán aportar documento que acredite ser socios/as trabajadores/as de las Cooperativas de Trabajo Asociado.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil vigente referida a la instalación y al ejercicio de la actividad, así como recibo de pago correspondiente a la anualidad en curso.
- Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m², a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia, en la Caja General de Depósitos, sita en la plaza del Ayuntamiento, n° 9.
- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de València, en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
- Certificado de montaje de seguridad homologado emitido por la persona física o jurídica instaladora de la caseta visado por un Arquitecto o un Arquitecto Técnico.

En el caso de socios/as trabajadores/as de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria:

- NIF del socio/a trabajador/a.
- Estatutos de la cooperativa de trabajo asociado.
- Documentación acreditativa de la vinculación de la cooperativa con el/la socio/a trabajador/a (certificación del consejo rector de la cooperativa)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Alta de la cooperativa de trabajo asociado en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración correspondiente y para la actividad que solicita la autorización.
- En el caso de no estar exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificación de estar al corriente en el pago de la tarifa referida a la cooperativa.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil vigente referida a la instalación y al ejercicio de la actividad, así como recibo de pago correspondiente a la anualidad en curso.
- Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m2 a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en València, en la Caja General de Depósitos, sita en la plaza del Ayuntamiento, 9.
- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de Valencia en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
- Certificado de montaje de seguridad homologado emitido por la persona física o jurídica instaladora de la caseta visado por un Arquitecto o un Arquitecto Técnico.

En todo caso, con carácter previo a la autorización, y en el reseñado término de cinco días hábiles se deberá aportar justificante de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Valencia, y con la Seguridad Social, así como informe actualizado de su vida laboral, en los casos en los que hayan manifestado su oposición expresa a que el Ayuntamiento recabe dichos datos.

Las personas que no presenten la documentación requerida dentro del plazo indicado a este efecto quedarán automáticamente excluidas de la propuesta de autorizaciones, en cuyo caso se requerirá formalmente a la siguiente persona interesada siguiendo el orden de la lista de espera para que dentro del plazo de cinco días indicado a este efecto presenten la documentación requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalizado el plazo de presentación de documentación, se elevará a aprobación, mediante Resolución, del Concejal Delegado de Comercio la lista definitiva de personas autorizadas.

9.- PROHIBICIONES.

- Queda prohibido el arrendamiento y subarriendo de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas.
- De acuerdo con las bases para la instalación de servicios de temporada remitidas por la Delegación de Costas en València, están prohibidos los tendidos aéreos de cualquiera tipo, la circulación y estacionamiento de vehículos no autorizados en la playa, así como la instalación de tiendas de campaña, vehículos o remolques habitables.
- Los generadores instalados deberán respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone al respecto la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 30 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 26 de junio de 2008, y demás normativa de aplicación, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no respeten la referida normativa.
- No se permite la colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.
- Venta de productos diferentes a los autorizados.
- El ejercicio de la actividad de venta por persona no autorizada, sea en presencia o en ausencia del titular.

10.- INTRANSMISIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES.

De conformidad con lo que establece la legislación de Costas, y dado el carácter temporal de las autorizaciones, así como el número limitado de las mismas, las personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo marítimo no podrán proceder a su transmisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11.- ASIGNACIÓN DE UBICACIONES.

Las ubicaciones se otorgarán teniendo en cuenta el orden resultante de la puntuación obtenida, de manera que el módulo número 1 se asignará a la persona que haya obtenido mayor puntuación, y así sucesivamente.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá admitir permutas de ubicaciones entre las personas titulares de las autorizaciones cuando concurren circunstancias de agrupación familiar debidamente acreditadas y esté de acuerdo en la permuta la persona colindante. Las solicitudes deberán formularse, en todo caso, antes de iniciarse el montaje de los puestos. El cambio, en ningún caso podrá generar pago o derecho alguno entre las personas solicitantes y en todo caso dicha permuta por agrupación familiar no podrá servir para mejorar la ubicación. No se admitirá más de un cambio por titular.

12.- OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN EL PUESTO Y PERSONAS COLABORADORAS AUTORIZADAS.

Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento de los puestos. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta. No se permitirán personas colaboradoras con excepción de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y siempre previa autorización.

De la obligación anterior se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios de València no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los mercados extraordinarios, sin que puedan ser sustituidos ni en el mercado ni en el permiso de la playa por un autorizado, dado que se trata de autorizaciones personales. En todo caso los que lo deseen podrán solicitar el cese temporal en la actividad de venta del mercado extraordinario sin que esto de lugar a devolución o rebaja de la tasa correspondiente.

13.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona titular y sin derecho a indemnización, por las siguientes causas:

- a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No acreditar, en el plazo señalado, el cumplimiento de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- c) Incumplimiento que se dispone en el punto 12 de las presentes bases sobre la obligación de permanecer en el puesto.
- d) Cuando en ejercicio de sus facultades de comprobación e inspección, se verifique por el Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser titular de la autorización, establecidos en las presentes bases, en las ordenanzas municipales o en otras normas o reglamentaciones que resultan aplicables.
- e) No ejercerse la actividad de venta en el puesto durante 4 días consecutivos o 6 alternos.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en las presentes bases.
- g) La presencia en el puesto de venta de personas no autorizadas, ya sea en presencia o en ausencia del titular.
- h) Tener a la venta productos no autorizados.
- i) Ejercer la venta, en nombre de una persona jurídica, persona diferente de la designada por la persona titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- j) La imposición de cualquier sanción que comporte la extinción de la autorización.
- k) Incumplimiento de las dimensiones, características y superficies de los puestos de venta establecidos en la base nº 1.
- l) La colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.
- m) Incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la autorización.
- n) Cualquier otra razón de interés u orden público debidamente justificada o incumplimiento de la normativa aplicable.
- o) Ejercer la actividad de venta menos de siete horas al día.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará la siguiente normativa:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



58. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000585-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida a la Federació d'Associacions de Falles Secció Especial.		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de gener de 2018 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2017 entre l'Ajuntament de València i la Federació de Falles de la Secció Especial per a col·laborar en el desenvolupament de la l'activitat 'Una Festa per a Tots', així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de huit mil euros (8.000,00 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor de la Federació de Falles de la Secció Especial, CIF G96852686, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2017 (proposta de gasto 2017/5250, ítem gasto 2017/162910, document d'obligació 2017/21495), i queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i compliment de l'activitat subvencionada per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 8 de gener de 2018 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gestos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 26ª d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14ª i 77ª de les d'execució del Pressupost, exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de huit mil euros (8.000,00 €) a favor de la Federació de Falles de la Secció Especial, CIF G96852686, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 5 de gener de 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2017 (proposta de gasto 2017/5250, ítem gasto 2017/162910, document d'obligació 2017/21495), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament."

59. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000904-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern (JP1), referència núm. 705, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 9 de març del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria subaltern en el Servei de Patrimoni Històric i Cultural, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopti, en el Servei de Patrimoni Històric i Cultural del Sr. *****, funcionari de carrera que ocupa lloc de treball de «Personal subaltern (JP1)», referència número 705, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que el Sr. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (PH-F3)'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria subaltern/a, entre altres, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, i una vegada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

- ***** , funcionari de carrera amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 21 de març del 2006.

- ***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 27 de juliol del 2002.

- ***** , funcionari interí amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 8 de gener de 2007.

- ***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 12 de març del 2007.

- ***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 25 de juliol del 2009.

- ***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 9 de febrer del 2016.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. ***** , funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subaltern i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 705, barem retributiu AP-13-224-224, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, és l'únic funcionari de carrera que complix els requisits i que ha sol·licitat el trasllat.

QUART. El present trasllat s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 705, barem retributiu AP-13-224-224, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (JP1)', barem retributiu AP-13-224-224, amb càrrec a les aplicacions del pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal del Sr. ***** en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Personal subaltern (PH-F3)', barem retributiu AP-13-222-222, per a ajustar-se a la disponibilitat que està previst que el Sr. ***** realitze.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** , en conseqüència, no se n'estima necessària

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. La vigent relació de llocs de treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subaltern i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 705, barem retributiu AP-13-224-224, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', barem retributiu AP-13-224-224, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'Personal subaltern (PH-F3)', barem retributiu AP-13-222-222."

60. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000905-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern (JP1), referència núm. 762, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 9 de març del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria subaltern en el Servei de Patrimoni Històric i Cultural, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de ***** , una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir a la «interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Patrimoni Històric i Cultural de la Sra. ***** , funcionaria interina que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 705, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (PH-F3)'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria subaltern/a, entre altres, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

- ***** , funcionari de carrera amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 21 de març del 2006, trobant-se en tràmit expedient 904/2018 relatiu al seu trasllat.

- ***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 27 de juliol del 2002.

- ***** , funcionari interí amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 8 de gener de 2007.

- ***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 12 de març del 2007.

- ***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 25 de juliol del 2009.

- ***** , funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 9 de febrer del 2016

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subalterna i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 762, barem retributiu AP-13-224-224, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, és la funcionària interina amb major antiguitat reconeguda que ha sol·licitat el trasllat.

QUART. El present trasllat s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 762, barem retributiu AP-13-224-224, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (JP1)', barem retributiu AP-13-224-224, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Personal subaltern (PH-F3)', barem retributiu AP-13-222-222, per a ajustar-se a la disponibilitat que està previst que la Sra. ***** realitze.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subalterna i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 762, barem retributiu AP-13-224-224, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', barem retributiu AP-13-224-224, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'Personal subaltern (PH-F3)', barem retributiu AP-13-222-222."

61. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000906-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern (JP1), referència núm. 756, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 9 de març del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria subaltern en el Servei de Patrimoni Històric i Cultural, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir a l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Patrimoni Històric i Cultural del Sr. *****, funcionari interí que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 705, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que el Sr. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (PH-F3)'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria subaltern/a, entre altres, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

- *****, funcionari de carrera amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 21 de març del 2006 trobant-se en tràmit expedient 906/2018 relatiu al seu trasllat.

- *****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 27 de juliol del 2002, trobant-se en tràmit expedient 906/2018 relatiu al seu trasllat.

- *****, funcionari interí amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 8 de gener de 2007.

- *****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 12 de març del 2007.

- *****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 25 de juliol del 2009.

- *****, funcionària interina amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació del 9 de febrer del 2016.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. *****, funcionari interí de l'escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 756, barem retributiu AP-13-224-224, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, és l'únic funcionari de carrera que complix els requisits i que ha sol·licitat el trasllat.

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 756, barem retributiu AP-13-224-224, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (JP1)', barem retributiu AP-13-224-224, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal del Sr. ***** en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Personal subaltern (PH-F3)', barem retributiu AP-13-222-222, per a ajustar-se a la disponibilitat que està previst que el Sr. ***** realitze.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVC-120	5455451848073102300



SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. *****, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu Extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic *****, funcionari interí de l'escala: Administració General, subescala: Subalterna, categoria: Subaltern i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern (JP1)', referència número 7056, barem retributiu AP-13-224-224, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)', barem retributiu AP-13-224-224, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'Personal subaltern (PH-F3)', barem retributiu AP-13-222-222."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



62. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000458-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la reincorporació a lloc de treball reservat d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) per finalització de comissió de servicis.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de Policía Local, se encontraba prestando servicios en puesto de trabajo de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, mediante comisión de servicios, autorizada inicialmente por un año, con efectos desde el 1 de marzo de 2016 mediante Resolución CF-380, de fecha 23 de febrero de 2016, y prorrogada por un año más, con efectos de 1 de marzo de 2017, mediante Resolución CF-576, de fecha 24 de marzo de 2017.

Segundo. Las comisiones de servicio son una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera, según lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en relación con el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano.

Según se desprende de la legislación mencionada y concretamente del apartado 5 del artículo 74 de el Citado Reglamento, *'Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del lugar, por la reincorporación de la persona titular si estuvieran sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión'*.

Tercero. El Sr. *****, mediante comparecencia de fecha 1 de marzo de 2018, hace efectiva su reincorporación al puesto de trabajo que le fue reservado de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 7063, una vez finalizada, con efectos de 28 de febrero de 2018, la comisión de servicios autorizada, por haber transcurrido el plazo máximo de 2 años previsto en la vigente normativa.

Cuarto. Ascendiendo el gasto que supone la reincorporación del interesado al mencionado puesto de trabajo, referencia 7063, en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2018 a la cantidad de 41.479,72 euros, incluidos los seis trienios del Subgrupo C1 de titulación y los dos del Subgrupo C2 que el interesado tiene vencidos, y habiendo estado autorizado y dispuesto gasto por importe de 1,00 euro para el mencionado período, mediante la Operación Inicial de Gastos de Personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12009, se estima, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, la existencia de crédito presupuestario adecuado al gasto que se genera, procediendo su regularización, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, mediante la autorización y disposición de gasto por importe de 41.478,72 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, todo eso según detalle que consta a la Operación de Gastos 2018-102 formulada a este efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Las diferentes formas de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Finalizada con efectos de 28 de febrero de 2018 la comisión de servicios (autorizada por Resoluciones CF-380, de 23 de febrero de 2016, y CF-576, de 24 de marzo de 2017), por la que D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de Policía Local, se encontraba prestando servicios en puesto de trabajo de la plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, como consecuencia de haber transcurrido el tiempo establecido para esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, proceder a la reincorporación del interesado, con efectos de 1 de marzo de 2018, al puesto que le fue reservado de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 7063.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos, el Real Decreto 146/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, y en aplicación de lo que prevé la normativa mencionada en el punto que antecede, reconocer a D. ***** el vencimiento en fecha 1 de abril de 2017 del sexto trienio del Subgrupo C1 de titulación.

Tercero. Ascendiendo el gasto que supone la adscripción del interesado al mencionado puesto de trabajo referencia 7063, en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2018, a la cantidad de 41.479,72 euros, y habiendo estado autorizado y dispuesto gasto por importe de 1,00 euro para ese período mediante la Operación Inicial de Gastos de Personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12009, se procede a su regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 41.478,72 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, según la Operación de Gastos 2018-102 formulada a este efecto."

63. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000877-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de subalterns/es per a futurs nomenaments interins.	

"HECHOS

PRIMERO. Existiendo un número reducido de integrantes de la actual bolsa de trabajo de subalterno/a de esta Corporación, y no siendo inminente la convocatoria de bolsa de trabajo derivada de procedimiento para dicha categoría, y dada las necesidades señaladas por el Equipo de Gobierno para el presente ejercicio de la cobertura de plazas de subalterno/a, resulta necesaria la constitución de una bolsa libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Las secciones sindicales aprobaron por unanimidad, en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, la realización de la bolsa de trabajo de subalterno/a, y en consecuencia se aprueban las bases que regularan el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, 34 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, 69 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València vigente, y 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo decretado por el delegado de Personal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de subalterno/a para futuros nombramientos interinos:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SUBALTERNO/A PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS INTERINOS

BASES COMUNES

PRIMERA. Clasificación de la plaza

Esta plaza está encuadrada en la administración general, subescala: subalterna, clase: subalternos, grupo AP de clasificación profesional.

SEGUNDA. Turnos

En las presentes bases se establecen dos turnos diferenciados:

a) Turno libre, con una reserva para personal con diversidad funcional física y sensorial del 33 % o superior.

b) Turno para personas con diversidad funcional intelectual límite/leve o moderada.

Una vez constituidas las bolsas, y previo a la cobertura de una vacante, por la Mesa General de Negociación, atendiendo al destino de la misma, determinará a cuál de los turnos deberá acudir en cada caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Corporación también podrá, previa negociación, determinar en la RPT aquellos puestos de subalterno susceptibles de ser ocupados por personas con diversidad funcional intelectual leve/límite o moderada.

TERCERA. Relación de servicio

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de subalterno/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 y 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

CUARTA. Duración de la relación de servicio

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

QUINTA. Publicidad

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el Tablón de Edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

SEXTA. Plazos y requisitos de forma de participación

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València y podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe de los derechos de examen, que se fijan en 23,97 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SÉPTIMA. Órgano de selección

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Normativa y recursos

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASE ESPECÍFICAS TURNO LIBRE

PRIMERA. Requisitos de participación en la bolsa

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, por quienes hayan alegado una diversidad funcional física o sensorial igual o superior al 33 %, deberán acreditar dicha capacidad mediante la presentación de certificado de capacidad a efectos de demanda de empleo o informe de compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones del puesto.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el Tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente.

Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de las bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba señalada)

El personal aspirante que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Se valorarán los siguientes méritos:

Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (solo se valorará el título superior):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	2 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	1 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	0,75 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	0,25 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	0,10 puntos

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera: en primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero. Si persistiera el empate, se realizará un sorteo para determinar el orden.

TERCERA. Nombramiento, regulación y vigencia

Se establece una reserva de nombramientos interinos para personas que acrediten una discapacidad física o sensorial del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos los datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento interino se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la Jefatura de Servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación, el personal nombrado con carácter de interinidad, será cesado.

El cese se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

BASES ESPECÍFICAS TURNO PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL LÍMITE/LEVE O MODERADA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERA. Requisitos de participación en la bolsa

Para ser admitido/a a la presente convocatoria las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Solo podrán participar en este proceso selectivo aquellas personas aspirantes que posean una diversidad funcional de origen intelectual (límite/leve o moderada) de grado igual o superior al 33 %. La diversidad funcional intelectual límite/leve o moderada deberá ser acreditada una vez finalice el procedimiento selectivo mediante la presentación de certificación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órgano competente de otras administraciones públicas que acredite una diversidad funcional de origen intelectual de grado igual o superior al 33 %. En él deberá constar expresamente si la diversidad funcional de origen intelectual es límite/leve o moderada.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, deberán acreditar dicha capacidad mediante la presentación de certificado de capacidad a efectos de demanda de empleo o informe de compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones del puesto.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SEGUNDA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente.

FASE DE PRUEBA SELECTIVA

El ejercicio de esta fase selectiva no se realizará antes del 1 de octubre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con el objeto de garantizar al máximo posible la igualdad entre todos los aspirantes el Órgano Técnico de Selección configurará 2 tipos de examen distintos atendiendo si el aspirante se encuentra con una discapacidad intelectual límite o leve o si por el contrario es una discapacidad intelectual moderada.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. El cuestionario estará compuesto por 30 preguntas si se trata de una discapacidad intelectual límite o leve y de 20 preguntas si se trata de una discapacidad intelectual moderada.

Las preguntas versarán sobre las materias recogidas en el anexo II.

Los conocimientos exigibles sobre estas materias quedarán determinados y acotados por el desarrollo de los temas que se publicará en la página web del Ayuntamiento de València en el plazo de un mes desde la publicación de las presentes bases en dicha web y en el Tablón de Edictos.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el órgano técnico de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo. Las contestaciones erróneas o en blanco ni puntúan ni penalizan.

Los aspirantes cuya diversidad funcional esté certificada oficialmente como discapacidad de carácter límite o leve (a los que corresponde el cuestionario compuesto de 30 preguntas) y sin embargo, realicen el cuestionario de 20 preguntas, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba señalada)

El personal aspirante que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado restando (con el doble de) los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Se valorarán los siguientes méritos

Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (solo se valorará el título superior):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	2 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	1 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	0,75 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	0,25 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	0,10 puntos

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera: en primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero. Si persistiera el empate, se realizará un sorteo para determinar el orden.

ANEXO I. TEMARIO TURNO LIBRE

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y la administración. El poder judicial.

TEMA 2. Organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales y su organización.

TEMA 3. El municipio. El término municipal. La población. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

TEMA 4. Las competencias de los municipios. Los órganos de gobierno y administración de los municipios. El funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Régimen de sesiones.

TEMA 5. El personal al servicio de la administración local. Clases de funcionarios. Personal laboral. Personal eventual. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

TEMA 6. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. La atención al público. Normativa para la atención personalizada.

TEMA 7. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

TEMA 8. Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

TEMA 9. Normas de seguridad, salud laboral y protección.

TEMA 10. Conocimiento del Municipio de València: su historia, geografía y principales fiestas locales. Ubicación de sus principales edificios municipales y monumentos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 11. Organización interna del Ayuntamiento de València, distribución y competencias. Ubicación de sus dependencias.

TEMA 12. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género. Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

ANEXO II. TEMARIO TURNO DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL

TEMA 1. La Ciudad de València: medio físico, población y economía.

TEMA 2. La Ciudad de València: historia, cultura y tradiciones.

TEMA 3. Organización territorial y Administración.

TEMA 4. El Ayuntamiento de València: organización y administración.

TEMA 5. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

TEMA 6. Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

TEMA 7. Recepción, distribución y entrega de paquetería, documentación y correspondencia.

TEMA 8. Normas de seguridad, salud laboral y protección ambiental."

64. (E 13)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000915-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la modificació de l'Organigrama de la Corporació.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 13 de març del 2018, s'ha disposat:

'A la vista de les diferents sol·licituds rebudes en esta Delegació de Personal i una vegada valorades la necessitat i oportunitat d'adequar l'actual Organigrama municipal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des del dia de l'acord que s'adopte, modificar l'actual Organigrama municipal en el següent sentit:

- Crear el **SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS**, depenent de la Delegació de Personal, amb les competències descrites en Annex i que quedarà configurat amb les següents unitats:

Secció de Salut Laboral amb les següents unitats menors:

Salut Laboral d'Administració General: Casa Consistorial/Edifici Amadeu de Savoia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Salut Laboral Policia Local.

Salut laboral Prevenció i Extinció d'Incendis

Secció de Prevenció de Riscos Laborals.

Dotar el nou Servei amb els llocs de treball de naturalesa administrativa de l'actual Oficina de Medicina Laboral i els llocs de l'Oficina d'Anàlisi Clíniques, que se suprimixen del Servei de Personal. Així mateix incardinar en la Secció de Salut Laboral el personal tècnic de l'actual Oficina de Medicina Laboral, que se suprimix del Servei de Personal i la Secció de Prevenció de Riscos Laborals, amb els llocs de treball de Servicis Centrals Tècnics que actualment tenen assignada la tramitació de la matèria de riscos laborals.

- Crear la Secció Suport a l'Òrgan d'Assistència en el **SERVICI DE CONTRACTACIÓ**, amb les competències descrites en Annex.

- Modificar la denominació del Servei de Servicis Centrals Tècnics que passarà a denominar-se **SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**, amb els següents canvis:

La Secció d'Arquitectura passa a denominar-se Secció d'Arquitectura i Supervisió de Projectes, amb les competències descrites en Annex.

La Secció de Normalització Documental i Imatge Corporativa passa a denominar-se Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia, incardinant els llocs de treball adscrits actualment al Servei que s'encarreguen d'esta matèria.

- En el **SERVICI DE SANITAT**, modificar la denominació de la Secció de Salut Veterinària I per la de Secció de Benestar Animal.

En conseqüència, modificar la denominació de la Secció de salut Veterinària II per la de Salut Veterinària.

Assignar a la Secció de Promoció de la Salut i Vivendes les competències descrites en Annex.

- Crear en el **SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA**, la Secció de Foment de l'Ocupació, amb les competències descrites en Annex.

- Incloure en el **SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA** les unitats corresponents a la Junta Municipal de Pobles del Nord, Junta Municipal de Pobles de l'Oest i Junta Municipal de Pobles del Sud.

- La Delegació d'Innovació i Gestió del Coneixement, amb el **SERVICI D'INNOVACIÓ**, passa a dependre directament de l'Àrea d'Alcaldia.

Es crea, dependent d'esta Delegació, la Coordinació General de Projectes Europeus, amb les competències descrites en Annex.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Es crea l'Oficina d'Ajuda Tècnica per a Projectes Europeus, depenent de la Delegació d'Innovació i Gestió del Coneixement, amb les competències reflectides en Annex, suprimint l'actual Secció de Fons Europeus del Servei de Secretaria General.

- Incloure en el **SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ** la Secció Administrativa, que assumirà els llocs de treball de l'Oficina Administrativa de Transparència, Govern Obert, Auditoria Ciutadana, Cooperació, Desenvolupament i Migració, que se suprimeix del Servei de Transparència i Govern Obert.

- Incloure en el **SERVICI DE PATRIMONI** les unitats Secció Tècnica I i Secció Tècnica II, amb les competències descrites en Annex.

- Creació del **SERVICI SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI**, depenent de l'òrgan Jurat Tributari, amb les competències descrites en Annex.

- Incloure en el **SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES**, la Secció Inclusió Social i Convivència, amb les competències descrites en Annex.

- Incloure en el **SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA**, la Secció de Fonts i Sistemes Automàtics de Sanejament, amb les competències descrites en Annex.

- Assignar a les Seccions de Coordinació de la Informació Comptable i de Cost dels Serveis Actius del **SERVICI DE COMPTABILITAT**, les competències descrites en Annex.

- Assignar a la Secció Econòmica del **SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI**, les competències descrites en Annex.

- Assignar a la Secció Tresoreria i Comptes del **SERVICI DE TRESORERIA**, les competències descrites en Annex.

- Modificar la denominació de la Secció Administrativa de Planejament i Informació del **SERVICI DE PLANEJAMENT** per la de Secció Administrativa de Planejament i Avaluació Ambiental de Plans, mantenint les seues actuals competències.

- Unificar les actuals Delegacions de Participació Ciutadana i Acció Veïnal i Delegació de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana en una única denominada Delegació de Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, mantenint les unitats dependents d'aquestes'.

SEGON. Es proposa, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, la creació i/o nova denominació de determinades unitats, canvis que modificaran l'actual organigrama d'esta Corporació.

TERCER. Pel que fa a la dotació de llocs de treball decretada, s'estima oportú tramitar-la en expedient o expedients independents a fi de practicar els tràmits reflectits en l'article 81 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. L'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha canvis de barems retributius, ni modificació de l'adscripció orgànica de cap lloc de treball, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 28 del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'esta Corporació, relatiu a la creació, modificació i supressió de Servicis i unitats administratives, disposa que els Servicis de cada Àrea de govern es creen, modifiquen o suprimixen mitjançant Decret de l'Alcalde, mentre que les unitats administratives de nivell inferior a Servei i els altres llocs de treball es creen, modifiquen o suprimixen a proposta del titular de l'Àrea de govern corresponent, a través de la relació de llocs de treball, que s'aprovarà d'acord amb el que es disposa en la legislació de règim local.

TERCER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

QUART. L'article 5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, disposa que correspon a cada Administració Pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització. La creació de qualsevol òrgan administratiu exigix la determinació de la seua forma d'integració en l'Administració Pública de què es tracte i la seua dependència jeràrquica i de les seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, no podent crear-se nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimix o restringix degudament la competència d'estos.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i de conformitat amb l'esmena formulada 'in voce' durant el transcurs de la sessió per la tinenta d'alcalde delegada de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica, en el sentit que la nova Delegació que resulta de la unificació de les actuals Delegacions de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, i de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, es denomine Delegació de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència, i Auditoria Ciutadana, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Amb efectes des del dia del present acord, completar l'organigrama d'esta Corporació en el següent sentit:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Crear el **SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS**, dependent de la Delegació de Personal i que quedarà configurat amb les següents unitats:

Secció de Salut Laboral amb les següents unitats menors:

Salut Laboral d'Administració General: Casa Consistorial/Edifici Amadeu de Savoia.

Salut Laboral Policia Local.

Salut Laboral Prevenció i Extinció d'Incendis

Secció de Prevenció de Riscos Laborals.

- Crear la Secció Suport a l'Òrgan d'Assistència en el **SERVICI DE CONTRACTACIÓ**.

- Modificar la denominació del Servici de Servicis Centrals Tècnics per la de **SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS** i dins d'aquest Servici, la Secció d'Arquitectura passa a denominar-se Secció d'Arquitectura i Supervisió de Projectes i la Secció de Normalització Documental i Imatge Corporativa passa a denominar-se Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia.

- En el **SERVICI DE SANITAT**, modificar la denominació de la Secció de Salut Veterinària I per la de Secció de Benestar Animal i modificar la de la Secció de Salut Veterinària II per la de Salut Veterinària.

- Crear en el **SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA**, la Secció de Foment de l'Ocupació.

- Incloure en el **SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA** les unitats corresponents a la Junta Municipal de Pobles del Nord, Junta Municipal de Pobles de l'Oest i Junta Municipal de Pobles del Sud.

- La Delegació d'Innovació i Gestió del Coneixement, amb el **SERVICI D'INNOVACIÓ**, passa a dependre directament de l'Àrea d'Alcaldia. Crear, dependent d'aquesta Delegació, la Coordinació General de Projectes Europeus i l'Oficina d'Ajuda Tècnica per a Projectes Europeus, suprimint l'actual Secció de Fons Europeus del Servici de Secretaria General.

- Incloure en el **SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ** la Secció Administrativa, i suprimir l'Oficina Administrativa de Transparència, Govern Obert, Auditoria Ciutadana, Cooperació, Desenvolupament i Migració del Servici de Transparència i Govern Obert.

- Crear en el **SERVICI DE PATRIMONI** les unitats Secció Tècnica I i Secció Tècnica II.

- Crear el **SERVICI SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI**, dependent de l'òrgan Jurat Tributari.

- Crear en el **SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES**, la Secció Inclusió Social i Convivència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Crear en el **SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA** la Secció de Fonts i Sistemes Automàtics de Sanejament.

- Modificar la denominació de la Secció Administrativa de Planejament i Informació del **SERVICI DE PLANEJAMENT** per la de Secció Administrativa de Planejament i Avaluació Ambiental de Plans.

- Unificar les actuals Delegacions de Participació Ciutadana i Acció Veïnal i Delegació de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana en una única denominada Delegació de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana, mantenint les unitats dependents d'aquestes.

Segon. Fixar les competències de les següents unitats:

SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS

Amb caràcter general, les funcions en matèria de salut laboral i prevenció de riscos laborals regulades en la normativa, que en l'actualitat, vénen arrelgades en la Llei 31/1995 del Ministeri de Treball i Assumptes Socials, de Prevenció de Riscos Laborals, en el Reial Decret 39/1997 del Ministeri de Treball i Assumptes Socials, de Reglament de Servicis de Prevenció, en el Reial Decret Legislatiu 8/2015 del Ministeri d'Ocupació i Seguretat Social, que aprova el Text refós de la Llei General de Seguretat Social i en l'Orde de 28/03/1997 de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, de Regulació de l'Assistència Mèdic Farmacèutica del Personal Sanitari de Servicis de Prevenció així com en el Reglament de Prevenció de Riscos Laborals de l'Ajuntament de València i en els acords laborals per al personal al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019.

En particular:

- Gestió i control del servici en totes les activitats i actuacions, sobretot les relacionades amb medicina del treball, prevenció de riscos laborals, tant de la higiene com del Servici de Prevenció alié (Seguretat i Ergonomia), Laboratori d'anàlisi clíniques i Assessorament.
- Gestió econòmica i pressupostària. Crear criteris d'eficiència: cost/efectivitat.
- Coordinació i supervisió del personal.
- Aconseguir un alt nivell de seguretat i salut en el treball, per mitjà del compliment de la legislació vigent i basant-se en el principi de la millora contínua de l'acció preventiva.
- Desenvolupar, aplicar i mantenir un model de gestió de la salut destinat a la millora contínua de les condicions de treball.
- Integrar este sistema de gestió de la salut, de manera que la prevenció s'incorpore en totes les activitats que es desenvolupen, amb especial incidència sobre la seguretat, salut o benestar dels treballadors i treballadores.
- Realitzar auditories que verifiquen el compliment i efectivitat de la política preventiva.
- Remissió a la Unitat de Salut Laboral del Centre de Salut Pública de la Conselleria de Sanitat, l'Informe estadístic d'activitats mèdiques i d'infermeria.
- Relacions amb la Mútua d'Accidents de treball.
- Relacions amb el Servici de Prevenció alié.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Seguiment i modificació, en el seu cas, del Reglament de Prevenció de Riscos Laborals de l'Ajuntament de València.
- Informes elaborats en expedients propis o d'altres unitats.
- Resolucions, notificacions i comunicacions.
- Comunicar i informar els resultats de la vigilància de la salut.
- Reincorporació progressiva al treball després de malaltia de llarga duració.
- Estat de salut dels funcionaris.
- Sol·licituds de material ergonòmic per motius de salut.
- Informes a petició del Servei de Personal als efectes de les adaptacions o canvis de lloc de treball del personal per motius de salut.
- Informes sobre retirada /Devolució de l'arma reglamentària a membres de la policia local.
- Tramitació de les actuacions que s'inicien a instància de la Inspecció de Treball i Seguretat Social.
- Elaboració de Certificats d'Aptitud per al personal de nou ingrés.
- Elaboració dels parts d'accidents de treball dels funcionaris (model P10.12), als efectes d'atenció sanitària així com la remissió dels dits parts a la Secció de Gestió amb la Seguretat Social.
- Remissió mensual a la Mútua d'Accidents de Treball de la relació d'accidents de treball ocorreguts sense baixa mèdica, a través del programa DELTA, (Declaració Electrònica d'Accident de Treball).
- Remissió mensual a la Mútua de la relació del personal que ha patit accident de treball sense baixa mèdica, atesos en hospital.
- Processament informàtic dels Parts de Baixa i Alta per Incapacitat Temporal i Accident Laboral del personal de l'Ajuntament de València, tant als efectes d'absentisme laboral com als efectes del càlcul de retribucions.
- Informatització de baixes per maternitat i permisos de paternitat.
- Seguiment d'IT i malalties prolongades, bé per iniciativa de Salut Laboral com a requeriment de les Direccions corresponents. Citació als empleats en situació d'IT.
- Remissió a l'Oficina Tècnic Laboral d'un llistat mensual d'empleats de baixa per IT i justificacions mèdiques realitzades des de Salut Laboral.
- Tramitació de les factures per fàrmacs, material d'infermeria, reactius analítics i altres necessaris per al servei.
- Confecció i sol·licitud de les demandes de subministraments.

SECCIÓ DE SALUT LABORAL

Les competències en matèria de salut laboral es desagreguen en tres apartats:

Vigilància de la salut:

- Dissenyar les activitats adequades a cada situació atenent a protocols oficials.
- Identificar i diagnosticar els problemes de salut relacionats amb el treball.
- Realitzar exàmens de salut i interpretar els seus resultats.
- Realitzar enquestes de salut.
- Comunicar i informar els resultats de la vigilància de forma assertiva.
- Seleccionar indicadors de salut amb fins epidemiològics.
- Aplicar tècniques de control biològic d'exposició i interpretar resultats.
- Suport i consulta psicològica a través del gabinet de psicologia de salut laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Revisió bianual de les adaptacions de llocs de treball per raó de salut.

Assistencials:

- Proporcionar assistència mèdica davant d'emergències i urgències.
- Elaborar recomanacions sobre rehabilitació i reincorporació al treball.
- Diagnòstic, tractament i seguiment de malalties professionals, relacionades amb el treball i comuns.
- Determinar la possible relació entre els danys a la salut i les condicions de treball.
- Realitzar història clínica i laboral.
- Interpretar exploracions complementàries bàsiques.
- Avaluar les conseqüències dels possibles tractaments mèdics sobre les condicions de treball.
- Avaluar el risc derivat de la situació de salut del treballador per a si mateix o per a tercers.
- Avaluar la interacció entre una especial susceptibilitat individual i el treball.
- Assistència d'infermeria i psicologia.
- Realització de totes les determinacions analítiques, de sang, orina i altres especials, existents en la cartera de servicis del Laboratori, tant de reconeixements mèdics previs, periòdics, de volta al treball, com puntuals de control i urgents.
- Programació i realització d'analítiques especials per a campanyes de prevenció.
- Control pressupostari dels aparells i reactius analítics.

Preventives:

- Informar i formar sobre els riscos per a la salut.
- Proposar mesures preventives a partir de l'avaluació de riscos laborals.
- Realitzar cursos de formació al personal municipal, a través del Servei de Formació municipal, en matèria de primers auxilis, utilització de DESA, prevenció de riscos laborals i altres que es consideren convenients.
- Facilitar la participació al personal del Servei en totes les activitats formatives organitzades per qualsevol institució, que puguin redundar en una millor actuació professional.
- Indicar els EPI adequats.
- Planificar la prestació dels Primers auxilis.
- Indicar la immuno-químio profilaxi necessària als riscos.
- Indicar l'adaptació de les condicions de treball, en especial als treballadors sensibles.
- Campanyes de prevenció de càncer entre els funcionaris per mitjà de la seua remissió a l'Institut València d'Oncologia (Detecció precoç de càncer de pròstata, mamella, úter, còlon....).

SECCIÓ DE PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS

- Col·laborar com auxiliar de la Direcció de l'Ajuntament, a la que ha de presentar i sotmetre a la seua aprovació plans, objectius, resultats de diferents investigacions, estudis, anàlisi, etc., en matèria preventiva que estimen necessaris o li siguen requerits, a fi de col·laborar en la millora de la qualitat i eficàcia preventiva de l'empresa.
- El disseny, implantació i aplicació d'un pla de prevenció de riscos laborals que permeta la integració de la prevenció en l'empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- L'avaluació dels factors de risc que puguen afectar la seguretat i la salut dels treballadors en els termes que preveu l'article 16 de la Llei de PRL.
- La planificació de l'activitat preventiva i la determinació de les prioritats en l'adopció de les mesures preventives i la vigilància de la seua eficàcia.
- La informació i formació de la plantilla, en els termes que preveuen els articles 18 i 19 de la Llei de PRL.
- La prestació dels primers auxilis i plans d'emergència.
- La vigilància de la salut dels treballadors en relació amb els riscos derivats del treball.
- Redacció de la Memòria Anual i Planificació Anual de l'Activitat Preventiva.
- Per a la coordinació entre les dos oficines, es realitzaran reunions periòdiques ordinàries (mensuals o trimestrals) o les extraordinàries que resulten necessàries, així com la implantació de l'aplicació informàtica de prevenció de riscos laborals que possibilita l'intercanvi d'informació entre les mateixes, avaluacions de riscos, formació, mesures preventives i correctores, informació, normativa, comunicat de riscos, etc.
- Proposar activitats de les especialitats contractades amb el SPA, seguretat en el treball i ergonomia i psicopsicologia aplicada, col·laborar en la seua realització i supervisar l'actuació.

Funcions específiques de Prevenció de Riscos Laborals.

- Dissenyar i proposar el procediment d'avaluació que proporcione més confiança sobre el seu resultat.
- Prestar assessorament tècnic als equips d'avaluació.
- Revisar les diferents avaluacions i comprovar que s'ajusten a la normativa específica d'aplicació.
- Actualitzar els estudis d'accidentalitat ocorreguda en la Corporació Local.
- Els estudis d'investigació d'accidents realitzats en les diferents seccions estaran en poder del Servei de Prevenció.
- Determinar situacions que requerisquen la realització d'estudis específics.
- Estes inspeccions es realitzaran a petició de les Direccions de Servei, del Servei de Prevenció o del Comitè de Seguretat i Salut i seràn dutes a terme per membres del Servei de Prevenció i amb la col·laboració d'un Servei de Prevenció alié.
- S'encarregarà de rebre totes les comunicacions de risc, comprovarà que s'han previst les mesures correctores dels mateixos i la seua efectivitat.
- Arxiu i custòdia de tots els documents.
- Efectuarà un seguiment i control de les mesures correctores i en general de les millores que es proposen i s'hagen aprovat.
- Ha de canalitzar i coordinar la informació sobre prevenció de riscos laborals a tots els membres de la Corporació.
- Realitzar la investigació dels accidents de treball que patisquen els empleats municipals.

SECCIÓ DE SUPORT A L'ÒRGAN D'ASSISTÈNCIA

- Registre de proposicions: control de terminis de presentació una vegada publicada la convocatòria del procediment. Registre i custòdia de proposicions: certificats de proposicions presentades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Liquidacions per a la constitució de garanties provisionals en metàl·lic. Control i devolució de garanties provisionals constituïdes en metàl·lic i mitjançant avals o segur de caució.

- I com a suport a l'Òrgan d'Assistència a l'Òrgan de Contractació:

- Convocatòries de sessions (a excepció de la primera que vindrà determinada per la fi de termini presentació) i elaboració dels ordres del dia.
- Redacció d'actes i certificats.
- Revisió i digitalització certificada, excepte en aquells casos en què el seu volum no ho permeta, de la documentació en les diferents fases del procediment per a la seua incorporació a PIAE., distingint clarament la part o parts de la mateixa que revestisca caràcter confidencial a l'efecte de consultes posteriors de l'expedient per part dels interessats en el procediment.
- Requeriments als licitadors per a l'esmena de documentació, control de les esmenes i digitalització certificada de les mateixes per a la seua incorporació a PIAE.
- Notificacions als licitadors d'obertures públiques i, si escau, del rebuig de les seues ofertes en les diferents fases del procediment de contractació.
- Sol·licitud d'informes de valoració a requeriment de la Mesa de Contractació.
- Control i revisió d'informes de valoració amb caràcter previ a la seua proposada en coneixement dels membres de la Mesa de Contractació, en col·laboració amb les altres Seccions.
- Tramitació dels procediments per a la justificació de baixes desproporcionades que determine la Mesa de Contractació.
- Emetre els informes-proposta que determine la Mesa de Contractació, després de les valoracions efectuades, de classificació de les proposicions i requeriments a l'oferta econòmicament més avantatjosa.
- Verificació via telemàtica del compliment de la persona o empresa proposada com a adjudicatària del compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de la constitució de garanties definitives i liquidació d'aquestes, si s'efectuen en metàl·lic amb caràcter previ a l'adjudicació del contracte, així com sol·licitud d'informes interns per a la verificació del compliment de deutes amb l'Ajuntament.
- Emissió dels informes de qualificació de documentació i adjudicació que determine la Mesa de Contractació.
- Proposta adjudicació de contractes. Una vegada adjudicat el contracte procedir a la seua formalització.

SECCIÓ D'ARQUITECTURA I SUPERVISIÓ DE PROJECTES

És una secció tècnica de suport a tots els servicis municipals, encarregant-se de totes les supervisions tècniques preceptives que segons llei requereixen els projectes municipals dels diferents servicis, així com col·laboracions tècniques de diversa índole.

- Redacció de projecte i direcció d'obra tant d'obra de nova planta, com de rehabilitació, remodelació, reforma i adequació d'immobles i dependències de propietat municipal, que comprén: fase d'estudi, valoracions i treballs previs, redacció de memòries valorada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



avantprojectes o projectes bàsics o d'execució, elaboració de plecs tècnics per a licitacions, direcció o supervisió durant l'execució de l'obra i recepció de la mateixa, segons normativa tècnica i administrativa vigent.

- Supervisió de projectes. En compliment de la normativa vigent de contractes del sector públic, emet el preceptiu informe de supervisió, previ a la contractació, de tots els projectes de qualsevol servei municipal que normativament es requerisca, en el qual es verifica que s'han tingut en compte les disposicions generals de caràcter legal o reglamentari així com la normativa tècnica que resulte d'aplicació per a cada tipus de projecte.

SECCIÓ PROMOCIÓ DE SALUT I VIVENDES

- Coordinar tècnicament els programes i projectes de Promoció, Prevenció i Protecció de la Salut, així com les relatives a la Informació, Formació i Defensa dels Consumidors.
- Coordinar i dirigir les competències assignades a la Secció de Promoció de la Salut.
- La responsabilitat tècnica davant la Xarxa Espanyola de Ciutats Saludables al fet que pertany esta Corporació i dependent de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP).
- Coordinar les actuacions dels programes de salut de la Regidoria de Sanitat i Salut, i fixar els seus objectius tècnics d'acord a les Estratègies del Sistema nacional de Salut i d'acord amb les línies estratègiques del IV Pla de Salut de la Comunitat Valenciana.
- Seguiment dels convenis que la Regidoria de Sanitat i Salut té subscrits en matèria de Promoció de la Salut i en Defensa de les Persones Consumidores.
- Coordinació de les Campanyes en matèria de promoció de la Salut i defensa de les persones consumidores en mitjans de difusió propis de l'Ajuntament.
- Coordinar i dirigir els Programes relatius a 'Alertes Sanitàries', 'Ones de Calor', 'Fred Intens', etc. Així com els seus procediments o protocols.
- Coordinar l'elaboració dels estudis i programes de la Secció d'estudis i programes Sanitaris amb la resta de Seccions del Servei dependent de la Regidoria de Sanitat i Salut.
- Coordinació amb altres Institucions quan es tracte de matèries de Promoció de la Salut i Defensa de les Persones Consumidores a nivell tècnic.
- Coordinació amb les Entitats Socials de Salut, promocionant la participació d'estes per a la consecució dels objectius dels programes Municipals de Salut i Defensa del Consumidor.

SECCIÓ DE FOMENT DE L'OCUPACIÓ

- Direcció i supervisió de recerques i prospeccions de territoris per a la generació d'ocupació local.
- Planificació de les polítiques actives d'ocupació en l'àmbit local.
- Coordinació i integració de la promoció d'ocupació amb els recursos de formació ocupacional.
- Promoció de projectes i altres iniciatives de desenvolupament local en l'àmbit del foment d'ocupació.
- Desenvolupament i execució de les subvencions de foment d'ocupació.
- Planificació i desenvolupament dels plans d'ocupació municipals.

COORDINACIÓ GENERAL DE PROJECTES EUROPEUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Impulsar la definició i implementació de plans estratègics en matèria de Projectes Europeus, orientats a la satisfacció de les necessitats ciutadanes i a la millora dels servicis prestats.
- Facilitar la coordinació de les diferents unitats i estructures (Les Naus) dependents o vinculades a la Corporació en matèria de Projectes Europeus.
- Facilitar la coordinació inter- àrees en actuacions de caràcter transversal en matèria de Projectes Europeus.
- Identificar possibles àrees d'intervenció en matèria de Projectes Europeus, incorporant al procés a la pròpia ciutadania i realitzar propostes d'actuació acordes a les necessitats detectades.
- Elaborar els informes que li siguen requerits.

OFICINA D'AJUDA TÈCNICA PER A PROJECTES EUROPEUS

- Donar suport tècnicament a tots els Servicis de l'Ajuntament i Organismes Autònoms que es plantegen realitzar projectes europeus i ho sol·liciten.
- Donar suport tècnicament a aquells Serveis de l'Ajuntament i Organismes Autònoms que ho requerisquen durant el procés d'execució de projectes europeus.
- Desenvolupar una gestió tècnica integral en totes les fases de desenvolupament del projecte europeu en aquells Serveis de l'Ajuntament u Organismes Autònoms que requerisquen i sol·liciten un suport complet, deixant la presa de decisions estratègiques vinculades a les seues matèries al Servei u Organisme Autònom corresponent.
- Recavar informació dels projectes europeus que es troben en execució, dels projectes sol·licitats i dels projectes prevists amb la finalitat de disposar d'un llistat complet a nivell municipal.

SECCIÓ TÈCNICA I

- Autoritzacions d'ocupació de solars municipals.
- Informació de propietat municipal.
- Expropiacions de propietats municipals.
- Cessions de parcel·les a altres administracions i les altes corresponents.
- Recerca (Ocupacions, Partions, Regularitzacions).
- Concessions demanials i la seua alta corresponent (Parcel·les i Subsòl).
- Reversió: si és informació o recerca.
- Altes aparcaments tràfic.

SECCIÓ TÈCNICA II

- Concessions Demanials: quioscs.
- Alta d'aparcaments en tràmit.
- Obres: En immobles municipals. En habitatges municipals.
- Cessió explotació MUPIS.
- Cessions a precari de locals i les altes corresponents.
- Adscripcions a Delegacions.
- Control Contracte de manteniment Gulliver.

SERVICI SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les atribucions que la normativa conferix a la Secretaria de l'òrgan de resolució de reclamacions econòmic administratives i les encomanes que pel president del citat òrgan se li efectuen.

SECCIÓ INCLUSIÓ SOCIAL I CONVIVÈNCIA

Desenvolupar programes d'atenció a l'exclusió social de les persones que han complit una pena privativa de llibertat i aquelles que complisquen treballs en benefici de la comunitat, promoure la convivència, el respecte a la diversitat, a la pluralitat dels diferents col·lectius i grups de la societat, així com als drets i llibertats fonamentals de tota la ciutadania.

SECCIÓ DE FONTS I SISTEMES AUTOMÀTICS DE SANEJAMENT

Planificació de les fonts abeurador, dutxes de platja, fonts ornamentals i el sistema de telecomandament de sanejament i automatització associats.

SECCIÓ DE COORDINACIÓ DE LA INFORMACIÓ COMPTABLE

- Càlcul i remissió mensual del període mitjà de pagament a proveïdors.
- Gestió del Registre General de Factures.
- Subministrament d'informació al MINHAP a través de l'Oficina Virtual de Coordinació Financera, a través de les plataformes habilitades per al requeriment de la informació per part del Ministeri.
- Elaborar el Compte General de l'entitat local.
- Sol·licitar als OOAA, Societats Mercantils, Entitats Públiques Empresarials i Fundacions dependents de l'Ajuntament de València els comptes anuals i la documentació complementària que deu acompanyar-los.
- Inspeccionar la comptabilitat dels OOAA, Societats Mercantils i Fundacions, dependents de l'entitat local.

SECCIÓ DE COST DELS SERVICIS ACTIUS

- Implantació i direcció de la comptabilitat analítica.
- Càlcul del Cost Efectiu dels Servicis i remissió al MINHAP.
- Seguiment i control comptable del càlcul del cost de les activitats contingut en el punt 26 de la memòria dels Comptes Anuals regulats en la Instrucció del Model Normal de Comptabilitat Pública Local, així com l'elaboració d'informes de gestió, tant de caràcter periòdic i normalitzat com no periòdic i específic.
- Informes de criteris de repartiment i imputació per a la localització i distribució dels costos, repartiment dels mateixos i la seua imputació a les activitats.
- Càlcul dels indicadors de gestió patrimonials, financers i pressupostaris, previstos en el punt 25 de la memòria dels Comptes Anuals regulats en la Instrucció del Model Normal de Comptabilitat Pública Local.
- Càlcul dels indicadors d'eficàcia, eficiència, economia i mitjans de producció, continguts en el punt 26 de la memòria dels Comptes Anuals regulats en la Instrucció del Model Normal de Comptabilitat Pública Local.

SECCIÓ ECONÒMICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Modificacions de crèdits per generació i transferències de crèdit.
- Creació i seguiment de projectes de Gasto.
- Seguiment del finançament afectat a Gastos d'Inversió, Seguiment de Gastos d'Inversió.

SECCIÓ DE TRESORERIA I COMPTES

- Control de bancs i gestió de tresoreria.
- Control de cobraments."

65. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental territorial i estratègica simplificada corresponent a la modificació puntual del PGOU de l'Antiga Fàbrica de Tabacs'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 909, de 30 de octubre de 2015, se estimó el recurso contencioso-administrativo promovido por 'Salvem Tabacalera' contra la Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana de 30 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de València en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, de una parte, y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y paseo de la Ciudadela, de otra, en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, de una parte, y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y paseo de la Ciudadela, de otra; así como contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2005 por el que se aprueba el convenio urbanístico que afectaba al ámbito objeto de regulación, actos estos que anula por ser contrarios a derecho. Esta última Sentencia del TSJCV fue objeto de recurso de casación interpuesto por 'Inmobiliaria Guadalmedina, SA', al que el Tribunal Supremo declaró no haber lugar mediante Sentencia de 1 de febrero de 2017.

SEGUNDO. En sesión plenaria de 30 de marzo de 2017, el Ayuntamiento-Pleno acuerda quedar enterado de la citada Sentencia del Tribunal Supremo, estableciéndose las nuevas directrices de ordenación en acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017.

Por acuerdo de Pleno 25 de mayo de 2017 se establecen las nuevas directrices de ordenación a seguir, a partir de la Sentencia firme del Tribunal Supremo, que se desarrollan en el apartado 1.3 de la Memoria.

TERCERO. El 5 de julio de 2017, el director general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Territorio y Vivienda dictó Resolución en ejecución de sentencia anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 22 de abril de 2005, que aprobó el convenio urbanístico para la modificación del Plan General de València en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, de una parte, y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y paseo de la Ciudadela, de otra, y la Resolución de 30/06/2006, por la que se aprobó definitivamente dicha modificación.

CUARTO. En el momento actual, una vez desestimado por Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2017 el recurso de casación interpuesto por 'Inmobiliaria Guadalmedina, SA', ha ganado firmeza la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV nº. 909, de 30 de octubre de 2015, estimatoria del recurso contencioso-administrativo promovido por 'Salvem Tabacalera' contra la Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana de 30 de junio de 2006, cuyo fallo declara la nulidad de la modificación del PGOU de València en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y paseo de la Ciudadela, así como del convenio urbanístico previo del que traía causa.

QUINTO. Por el Servicio de Planeamiento se elabora una nueva documentación de la modificación puntual del PGOU de la 'Antigua Tabacalera', incoándose, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 14 de marzo de 2018, el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de esta modificación puntual previsto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. Examinada la documentación elaborada de oficio por el Servicio de Planeamiento relativa a la modificación puntual del PGOU de la 'Antigua Tabacalera', y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación elaborada de oficio por el Servicio de Planeamiento relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la modificación puntual del PGOU de la 'Antigua Tabacalera'.

Segundo. Someter la citada documentación a consultas de los siguientes Servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, por afectar exclusivamente a la ordenación urbanística del suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante:

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental.
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Junta Municipal de Distrito 'Exposició'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Asociación de Vecinos de 'La Amistat'.
- Colectivo 'Salvem Tabacalera'.
- Inmobiliaria Guadalmedina, SA."

66. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Servicis Centrals. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 9 de març de 2018.		

"A la vista de l'acord de la Junta de Govern Local de 9 de març de 2018, que textualment diu:

"L'entrada en vigor el 9 de març de 2018 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, des d'ara, LCSP, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, requerix, entre altres, adaptar la Mesa de Contractació de caràcter permanent d'aquest Ajuntament, de conformitat amb el que es disposa en l'article 326 i l'apartat 7 de la Disposició Addicional Segona de l'esmentada Llei, i 21 i 22 del Reial Decret 817/2009, de 8 de maig, de desenvolupament parcial de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Servicis Centrals, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Adaptar la Mesa de Contractació Permanent de l'Ajuntament de València, constituïda per acord de la Junta de Govern Local de 6 de juny de 2008, que actuarà com a òrgan d'assistència de l'òrgan de contractació competent en tots els contractes que celebre aquesta Entitat local, a alló que disposa la nova LCSP.

Segon. Designar com a membres de la Mesa de Contractació Permanent els següents:

President/a: el/la regidor/a delegat/ada de Servicis Centrals.

Vocals:

- *L'advocat de la ciutat.*
- *La persona titular de l'òrgan que tinga atribuïdes la funció de control economicopressupostari.*
- *El vicesecretari general.*
- *La cap del Servici de Contractació.*
- *Secretari/ària: personal funcionari municipal adscrit al Servici de Contractació.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tots els membres de la Mesa de Contractació Permanent tindran veu i vot, amb l'excepció del funcionari/ària que exercisca la Secretaria d'aquesta, que únicament tindrà veu.

A les reunions de la Mesa de Contractació Permanent es podran incorporar, previ acord d'aquesta i a sol·licitud del/de la president/a, el personal funcionari o assessor especialitzat que resulte necessari, segons la naturalesa dels assumptes a tractar, que actuarà amb veu, però sense vot.

Per a la vàlida constitució de la Mesa hauran d'estar presents la majoria absoluta dels membres, i, en tot cas, el/la president/a, el/la secretari/ària, i el/la vocal que tinga atribuïdes les funcions corresponents a l'assessorament jurídic i al control econòmicpressupostari de l'òrgan.

Allò no previst expressament en el present acord en relació amb el règim de funcionament de la Mesa de Contractació, s'aplicaran amb caràcter subsidiari, els articles 15 a 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, d'acord al que es disposa en la Disposició Final Segona de la LCSP.

Terçer. Publicar el present acord en el Perfil del Contractant.

Quart. Traslladar el nomenament dels membres de la Mesa de Contractació Permanent al personal designat'.

I de la nota interior remesa el 12 de març per l'interventor general municipal, indicant que la funció de control de la gestió economicofinancera i pressupostària correspon a l'òrgan administratiu amb la denominació d'Intervenció General Municipal, i en conseqüència, la denominació que deu figurar a l'acord es la de 'interventor general municipal', devent rectificar-se o corregir-se, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Servicis Centrals, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Rectificar l'acord adoptat per la Junta de Govern Local el passat 9 de març, pel que s'adapta la Mesa de Contractació Permanent de l'Ajuntament de València, constituïda per acord de la Junta de Govern Local de 6 de juny de 2008, que actuarà com a òrgan d'assistència de l'òrgan de contractació competent en tots els contractes que celebre aquesta Entitat local, a allò que disposa la nova LCSP i es designen els membres de la Mesa de Contractació Permanent, quedat redactat del següent tenor literal:

Primer. Adaptar la Mesa de Contractació Permanent de l'Ajuntament de València, constituïda per acord de la Junta de Govern Local de 6 de juny de 2008, que actuarà com a òrgan d'assistència de l'òrgan de contractació competent en tots els contractes que celebre aquesta Entitat local, a allò que disposa la nova LCSP.

Segon. Designar com a membres de la Mesa de Contractació Permanent els següents:

President/a: el/la regidor/a delegat/ada de Servicis Centrals.

Vocals:

- L'advocat de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- L'intendent general municipal.
- El vicesecretari general.
- La cap del Servei de Contractació.
- Secretari/ària: personal funcionari municipal adscrit al Servei de Contractació.

Tots els membres de la Mesa de Contractació Permanent tindran veu i vot, amb l'excepció del funcionari/ària que exercisca la Secretaria d'aquesta, que únicament tindrà veu.

A les reunions de la Mesa de Contractació Permanent es podran incorporar, previ acord d'aquesta i a sol·licitud del/de la president/a, el personal funcionari o assessor especialitzat que resulte necessari, segons la naturalesa dels assumptes a tractar, que actuarà amb veu, però sense vot.

Per a la vàlida constitució de la Mesa hauran d'estar presents la majoria absoluta dels membres, i, en tot cas, el/la president/a, el/la secretari/ària, i els/les vocals que tinguen atribuïdes les funcions corresponents a l'assessorament jurídic i al control econòmicpressupostari de l'òrgan.

Allò no previst expressament en el present acord en relació amb el règim de funcionament de la Mesa de Contractació, s'aplicaran amb caràcter subsidiari, els articles 15 a 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, d'acord al que es disposa en la disposició final segona de la LCSP.

Tercer. Publicar el present acord en el Perfil del Contractant.

Quart. Traslladar el nomenament dels membres de la Mesa de Contractació Permanent al personal designat."

67. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-004239-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 9 de març de 2018.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 se aprobó:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Constitución, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 195.154,61 €, IVA incluido, del que 186.204,61 €, IVA incluido, corresponde a las obras y 8.950 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Facultar al concejal del Área de Mobilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma'.

2º. Con posterioridad, se detectó un error en el importe de la dirección de obra, procediéndose a su subsanación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, si bien se mantuvo el importe total de obra y dirección de obra, 195.154,61 €, IVA incluido, sin efectuar el recálculo correspondiente.

3º. Por lo expuesto, procede elevar nuevamente a aprobación acuerdo con modificación del importe total correspondiente a la obra y dirección de obra, que asciende a 195.142,44 €, IVA incluido.

Fundamentos de Derecho

I. Es aplicable lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Como ha recordado nuestro Tribunal Supremo en una reciente Sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (Recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del propio TS (Sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (Recurso 4174/2000), de 4 de febrero de 2008 (Recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (Recurso 60927/2005):

'los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material contenido en el punto Único de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/03/2018, de tal forma que donde dice:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Constitución, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 195.154,61 €, IVA incluido, del que 186.204,61 €, IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



incluido, corresponde a las obras y 8.937,83 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Debe decir:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Constitución, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 195.142,44 €, IVA incluido, del que 186.204,61 €, IVA incluido, corresponde a las obras y 8.937,83 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Permaneciendo el resto del acuerdo en sus propios términos."

68. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-004240-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 9 de març de 2018.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, se aprobó:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección de la misma y coordinación de seguridad y salud del carril bici Manuel Candela-Tomás Montañana, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500.068,43 €, IVA incluido, del que 477.163,43 €, IVA incluido, corresponde a la obra y 22.905,00 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con documentación que se requiere en dicha convocatoria.

Segundo. Facultar al concejal del Área de Movilitat Sostenible para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma'.

2º. Con posterioridad, se detectó un error en el importe de la dirección de obra, procediéndose a su subsanación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



09/03/2018, si bien se mantuvo el importe total de obra y dirección de obra de 500.068,43 €, IVA incluido,, sin efectuar el recálculo correspondiente.

3º. Por lo expuesto, procede elevar nuevamente a aprobación acuerdo con modificación del importe total correspondiente a la obra y dirección de obra, que asciende a 498.931,33 €, IVA incluido.

Fundamentos de Derecho

I. Es aplicable lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Como ha recordado nuestro Tribunal Supremo en una reciente Sentencia, de 1 dediciembre de 2011 (Recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del propio TS (Sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (Recurso 4174/2000), de 4 de febrero de 2008 (Recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (Recurso 60927/2005):

'los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material contenido en el punto Primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/03/2018, de tal forma que donde dice:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección de la misma y coordinación de seguridad y salud del carril bici Manuel Candela-Tomás Montañana, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500.068,43 €, IVA incluido, del que 477.163,43 €, IVA incluido, corresponde a la obra y 21.767,90 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Debe decir:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección de la misma y coordinación de seguridad y salud del carril bici Manuel Candela-Tomás Montañana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 498.931,33 €, IVA incluido, del que 477.163,43 €, IVA incluido, corresponde a la obra y 21.767,90 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Permaneciendo el resto del acuerdo en sus propios términos."

69. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del día 30 de març al día 29 de març de 2018, per coincidir amb festiu (Divendres Sant).	

“A proposta de l’Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda traslladar la data de celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 30 de març, al dijous dia 29 de març de 2018, per coincidir amb festiu (Divendres Sant).”

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300